BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, JUEVES 8 DE ENERO DE 1925

AÑO XXXIII—Núm. 9238

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1898. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Instrucción Pública

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública

Instituto Nacional de Sordomudos. — Reglamento.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1924

2345. — Visto el proyecto de Reglamento formulado por la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos, atentas las reformas introducidas por la Inspección General de Enseñanza en el precedente informe, con vista de la citada Dirección y siendo conveniente incorporar en un solo cuerpo las diferentes disposiciones vigentes al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el Reglamento de que se trata, en la siguiente forma:

TITULO I

Fines de la Institución. — Disposiciones generales

CAPITULO I

Art. 2o. — La institución de sordomudos, tiene por objeto:

1o. Instruir y educar a los sordomudos del país;
2o. Enseñarles un arte u oficio;
3o. Formar el profesorado especial;
4o. Prestar su cooperación a la obra del patronato de sordomudos;
5o. Contribuir a la corrección y tratamiento de los vicios de pronunciación y de la tartamudez de los oyentes.

Art. 3o. — La Dirección y el personal destinado a la instrucción de los sordomudos, deberá poseer el título de maestro o maestra normal de sordomudos.

Art. 4o. — Los alumnos que no tengan disposiciones para el aprendizaje regular de la palabra, serán sometidos a un régimen de enseñanza basado en la escritura, con exclusión de los gestos, pudiendo admitirse el uso del alfabeto manual.

Art. 5o. — El Instituto no admitirá niños idiotas, imbéciles o cretinos, ni aquéllos que estén atacados de enfermedades infecto contagiosas.

Art. 6o. — El método de enseñanza será el llamado oral puro.

Art. 7o. — La enseñanza oral durará ocho años y comprenderá cuatro períodos:

El primero para la enseñanza preparatoria, articulación y lectura labial de sílabas, palabras y frases usuales.

El segundo para aplicaciones de la pronunciación a las primeras ejercitaciones del lenguaje.

El tercero y el cuarto para el desarrollo del lenguaje y para la enseñanza de los ramos de cultura.

Art. 8o. — Las clases de los tres primeros períodos tendrán un máximo de diez alumnos y de quince el último.

Art. 9o. — La enseñanza se iniciará de los ocho a los once años para las mujeres y de los nueve a los once para los varones, pudiendo admitirse antes de esa edad, a aquellos niños que revelen muy buenas disposiciones para el aprendizaje de la palabra o que hayan perdido el oído, conservando una parte apreciable del lenguaje que antes poseían.

Art. 10. — Los aspirantes que ofrezcan dudas acerca de su capacidad mental se admitirán a prueba, debiendo resolverse en el curso del año, su aceptación o rechazo.

Art. 11. — El instituto dispondrá de una sección independiente de los sordomudos para las clases de ortofonía y tartamudez.

Art. 12. — El instituto completará su organización, estableciendo un departamento anexo para Kindergarten de sordomudos, que será concurrido por niños de seis y siete años y por niños de siete y ocho.

Art. 13. — El instituto adoptará especialmente la forma de internado para los sordomudos cuyas familias residan fuera de la capital, pudiendo resolver el externado de cualquier alumno, cuando conveniencias de la enseñanza o de la disciplina así lo aconsejen.

Art. 14. — Para asegurar los mejores resultados del internado, de acuerdo con el régimen tutorial, se tendrá:

a) un personal auxiliar idóneo y de responsabilidad moral;
b) un sistema disciplinario y moral basado en el régimen de la familia;
c) un régimen sanitario que contribuya a asegurar la salud, el desarrollo físico e intelectual de los alumnos.

Art. 15. — Cuando el instituto posea local apropiado para estación veraniega los alumnos débiles y los que no tengan familia, podrán permanecer en el instituto durante las vacaciones.

Art. 16. — Los servicios prestados por el personal directivo y por los profesores de grado, se computarán como de instrucción primaria.

DE LA INSTRUCCION Y EDUCACION DE LOS SORDOMUDOS

CAPITULO II

Personal directivo y docente. — Del Director o Directora

Art. 17. — La Dirección tendrá a su cargo:

a) la autoridad inmediata sobre todo el personal y alumnos del instituto;
b) la dirección técnica y disciplinaria;
c) la marcha económica y administrativa;
d) la organización de los talleres.

Art. 18. — Corresponde a la Dirección:

I. Proponer a la Superioridad el personal docente y administrativo y designar directamente el personal de vigilancia y de servicio.

II. Examinar con el médico los candidatos que soliciten ingreso, para resolver sobre su aceptación o rechazo, dejando constancia en el expediente respectivo del resultado del examen.

III. Adjudicar a los profesores las clases que deberán dirigir anualmente, teniendo en cuenta para ello la especialización de cada uno en los diversos períodos de la enseñanza.

IV. Redactar anualmente con los profesores y los maestros, el desarrollo del programa vigente, a fin de que se adapte mejor a las disposiciones y preparación de los alumnos.

V. Reunir frecuentemente al personal para correlacionar los procedimientos que se emplean en la enseñanza y para tratar todos los asuntos que puedan interesar al profesor en su tarea docente.

VI. Hacer observar la estricta aplicación del método de enseñanza adoptado.

VII. Inspeccionar diariamente las clases, los talleres y las dependencias más importantes del internado, haciendo al personal todas aquellas observaciones que crea pertinentes para mejorar la enseñanza y los demás servicios.

VIII. Iniciar y mantener correspondencia con los institutos extranjeros y con las sociedades destinadas al fomento de la educación de los sordomudos.

IX. Elevar anualmente a la Superioridad, un informe detallado sobre los resultados de la enseñanza y sobre la marcha disciplinaria y administrativa del instituto.

X. Resolver sobre la admisión o separación de los alumnos.

XI. Suspender por ocho días o proponer la suspensión por mayor término o la destitución del personal nombrado por el Poder Ejecutivo.

XII. Autorizar por escrito la inversión de los fondos para gastos y observar el prolijo manejo de los libros de contabilidad.

XIII. Prestar su cooperación a la obra de los patronatos de sordomudos que se establezcan en el país, ya sean de creación oficial o particular.

XIV. Formular el horario general sobre el trabajo y el descanso de los alumnos, así como el horario especial para las clases y talleres.

Art. 19. — Residirá con su familia en el instituto y presidirá la vida familiar de los internos.

Del Vicedirector o Vicedirectora

Art. 20. — El Vicedirector representa la segunda autoridad del instituto y substituye al Director en los casos de ausencia, licencia o suspensión.

Art. 21. — Corresponde al Vicedirector:

I. Auxiliar al Director en el cumplimiento de sus deberes, preocupándose especialmente de la disciplina y de la marcha de la enseñanza oral, artística y profesional.

II. Concurrir diariamente a la hora del comienzo de las clases y no abandonar el instituto durante el turno del día que le corresponda atender.

III. Presidir las excursiones que realicen los alumnos con el personal.

IV. Subscribir los boletines que periódicamente envía el instituto a las familias de los alumnos.

V. Vigilar la alimentación que se suministra a los alumnos.

VI. Dirigir y dar instrucciones a los celadores para el mejor desempeño de sus tareas.

VII. Presentar al Director un parte diario sobre las novedades que ocurran en la marcha del instituto.

VIII. Elevar al Director, al término del año escolar, un informe sobre la marcha disciplinaria y sobre los resultados de la enseñanza profesional y artística, debiendo consignar todas aquellas observaciones que a su juicio merezcan ser tomadas en cuenta.

Art. 22. — La Vicedirección llevará los siguientes libros:

1. De asistencia diaria del personal directivo, docente y auxiliar.
2. De asistencia diaria de los alumnos.
3. De firmas del personal.
4. De clasificaciones de los alumnos.
5. De exámenes.
6. De los trabajos que realizan los alumnos en los talleres y en las clases de artes.
7. De las existencias de la biblioteca.
8. De las faltas de disciplina.
9. De los antecedentes e historia de los alumnos sordomudos.
10. De los alumnos egresados con la anotación del oficio aprendido y de las ocupaciones a que se dedican en la vida.
11. Libro de inspección.

Del Secretario o Secretaria

Art. 23. — Deberá ser persona habilitada para el manejo de los libros de contabilidad, de preferencia maestro normal de sordomudos, satisfacer la fianza que establecen las disposiciones vigentes y no podrá desempeñar otros puestos que los docentes.

Art. 24. — Concurrirá diariamente al instituto con un horario mínimum de tres horas, que será establecido por el Director.

Art. 25. — Cumplirá estrictamente las órdenes del Director en todos los asuntos que directa o indirectamente se relacionan con la Secretaría, Contaduría o administración de los fondos del instituto.

Art. 26. — Cuando reciba una orden del Director, especialmente para efectuar pago y que a su juicio no se ajuste a la Ley de Contabilidad o a los decretos reglamentarios, la reclamará por escrito y le dará cumplimiento bajo la responsabilidad de aquél.

Art. 27. — A los efectos de la segunda parte del artículo anterior, el Secretario adjuntará la orden escrita en las respectivas rendiciones de cuentas para la intervención que corresponda a la Contaduría General.

Art. 28. — La Secretaría no abonará ninguna cuenta de suministro, ni la elevará para su pago a la Contaduría General de la Nación, si no tiene el conforme de la Economía.

Art. 29. — Corresponde al Secretario:

1o. Tener al día y llevar con prolijidad los libros que le encomienda este reglamento.
2o. Remitir a la oficina correspondiente, antes del 8 de cada mes, las planillas de ajuste.
3o. Pagar los sueldos del personal titular o autorizado y todos los gastos ordenados por el Director.
4o. Depositar en el Banco de la Nación los fondos del instituto.
5o. Preparar las rendiciones de cuentas y elevarlas a la Contaduría General antes del 30 de cada mes llenando todos los requisitos que exige la Ley respectiva.
6o. Presentar anualmente al Director una serie completa de cuadros que resuman la marcha de la Secretaría y de la administración económica.

Art. 30. — Llevará los siguientes libros:

1. Inventario General.
2. Copiador de notas.
3. Copiador de certificados.
4. Copiador de informes.
5. Entradas y salidas.
6. Matrículas.
7. Movimiento de empleados.
8. Actas de las reuniones del personal.
9. Fojas de servicios.
10. Clasificaciones y diplomas de la escuela normal anexa.
11. De intervención fiscal.

Art. 31. — En su carácter de contador, tesorero o habilitado, llevará los siguientes libros:

1. Gastos generales.
2. Entradas y salidas de pensiones, talleres y donaciones.
3. Caja.
4. Copiador de pedidos de útiles, matrículas, presupuestos, precios, etcétera.
5. Balances.
6. Talonarios triplicados de entradas procedentes de pensiones, talleres y donaciones.
7. De sumas acreditadas en la Tesorería General.
8. Intervención fiscal.
9. Libretas de cheques.
10. De cuentas al Ministerio.

Art. 32. — Los libros que menciona el artículo anterior, se llevarán de acuerdo con la Ley de Contabilidad, se ajustarán exactamente a las rendiciones de cuentas, serán balanceados mensualmente y llevarán el Vo. Bo. del Director.

Art. 33. — Llevará, además, un libro de prorrateo y otro de cuentas corrientes de los alumnos aprendices.

Del Médico

Art. 34. — El médico será nombrado directamente por el Poder Ejecutivo y le corresponde:

1o. Concurrir diariamente al instituto, de acuerdo con el horario convenido con el Director y acudir al llamado de éste o del Vicedirector, toda vez que la salud de los alumnos o del personal interno requiera sus servicios.
Velar por la higiene del instituto, dando las instrucciones o los consejos necesarios para la alimentación, baños, trabajo y descanso de los alumnos.
3o. Verificar con el Director y el Vicedirector el examen que establece el inc. 2o. del art. 18, informando en el expediente respectivo.
4o. Llevar un libro que contenga los siguientes datos: nombre y apellido de los alumnos, edad, vacunación, estatura, peso, perímetro toráxico, causa de la sordera, estado de los órganos de fonación y resultado general.
5o. Llevar un recetario talonario.
6o. Llevar un registro de entradas y salidas de enfermos, donde se anotarán las enfermedades, tratamiento y las fechas correspondientes.
7o. Ordenar por escrito el aislamiento de los enfermos en los casos de observación y el traslado a su casa o al hospital, de todo enfermo contagioso y de los que reclamen un tratamiento mayor de tres días.
8o. Presentar anualmente al Director un informe detallado sobre el estado sanitario del instituto, acompañando los datos y cuadros estadísticos que indican los incisos 4 y 6 del presente artículo.
9o. Dar al enfermero todas las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus deberes.
10. Atender el consultorio externo gratuito que se establezca en el instituto para la especialidad de oído, nariz y garganta.

Del personal docente

Art. 35. — Los profesores de grado serán nombrados de acuerdo con lo que establece el Art. 2o.

Art. 36. — Los profesores de ejercicios físicos y de enseñanza artística, deberán poseer el título o certificado de aptitud que los habilite para el desempeño de los puestos respectivos.

Art. 37. — Corresponde al personal docente:

1o. Firmar diariamente el libro de asistencia, inmediatamente después de entrar al instituto, consignando la hora precisa.
2o. Elevar al Director un informe anual sobre los resultados de la enseñanza a su cargo, acompañando un estudio sobre las condiciones, capacidad y aprovechamiento de cada alumno.

Art. 38. — Corresponde especialmente a los profesores de grado:

1o. Efectuar en los primeros días del año escolar, un examen de los alumnos, proponiendo a la Dirección el desarrollo del programa, de acuerdo con lo que establece el inciso IV del art 18.
2o. Llevar un libro de lecciones diarias en el que anotarán los temas tratados y las observaciones necesarias para el mejor conocimiento de los resultados de la enseñanza y del aprovechamiento de cada alumno.
3o. Preparar trabajos o conferencias sobre cuestiones de le enseñanza, toda vez que le sean encomendados por el Director.
4o. Llevar un registro de clasificaciones y de crítica pedagógica, para las clases prácticas de los alumnos maestros.
5o. Dirigir a los alumnos maestros en sus lecciones prácticas, dándoles todas las instrucciones que tiendan a facilitar su mayor preparación.
6o. Dar a los celadores las instrucciones convenientes para que hagan aplicar a los alumnos el lenguaje aprendido.
7o. Dirigir los juegos de los alumnos durante las recreaciones, aprovechando todas las circunstancias para mantener con ellos conversaciones orales.

Art. 39. — Ningún miembro del personal podrá faltar sin permiso y en caso de verse obligado a hacerlo por causa imprevista o enfermedad, deberá dar cuenta en el día, expresando el motivo de la falta.

Art. 40. — Ningún profesor podrá abandonar su clase sin permiso antes de la hora de salida reglamentaria.

Art. 41. — Los profesores, deberán hacer sus peticiones o reclamos ante el Director y sólo en caso de queja contra éste, podrán presentarse directamente a la Superioridad.

Art. 42. — Los profesores procurarán siempre hacer prevalecer el consejo y la advertencia a las penitencias que privan a los alumnos de los actos colectivos, pero cuando aquéllos no basten podrán imponer supresión de paseos y diversiones y privación de las salidas periódicas.

CAPITULO III

DEL PERSONAL AUXILIAR Y DE SERVICIO

Del Ecónomo

Art. 43. — Son deberes del ecónomo:

I. Tener bajo su custodia, los víveres y comestibles del instituto.

II. Vigilar la conservación del edificio, mobiliario y demás pertenencias del mismo.

III. Intervenir en las compras, en la forma establecida por las disposiciones vigentes y siempre que lo autorice la dirección.

IV. Recibir los artículos a que se refiere el inciso anterior, verificando su número, peso, calidad y estado, debiendo dar cuenta inmediata al director si las provisiones no se ajustasen a lo convenido en las compras.

V. Acusar recibo de los artículos adquiridos, así como recibir constancia de los que entregue para el consumo diario.

VI. Estar al día sobre los precios corrientes en plaza para la adquisición más económica de los artículos que consume el instituto.

VII. Vigilar la preparación de las comidas y tomar nota de las observaciones que el personal o los alumnos hagan sobre la bondad y cantidad de los alimentos.

VIII. Presentar mensualmente a la Secretaría una planilla de todas las compras efectuadas, su costo y el nombre de los proveedores, para su verificación y anotación en el libro de gastos generales.

IX. Presentar mensualmente al Director el pedido de los artículos que sean necesarios.

Art. 44. — El Ecónomo no podrá tener créditos o deudas con los proveedores del instituto y cuando produzca cualquier acto que no se ajuste a la debida corrección en las compras o en el cuidado de las existencias del instituto, el Director procederá a suspenderlo o a proponer su destitución, según la gravedad de la falta.

Art. 45. — El Ecónomo presentará anualmente a la Secretaría, un cuadro demostrativo del consumo mensual.

Art. 46. — La Economía dará entrada a todo suministro en un libro en el que conste: fecha de la recepción, nombre del proveedor y cantidad y precio del suministro. Llevará, asimismo, los libros necesarios para determinar con exactitud el destino dado a los artículos que entren a la despensa, documentando la salida de los mismos, con la firma del empleado o funcionario que los reciba.

Llevará, también, los siguientes libros de entradas y salidas, de moblaje y útiles, de la ropería y de material y útiles de talleres.

Del Escribiente Bibliotecario o Auxiliar

Art. 47. — El Escribiente bibliotecario o auxiliar dependerá especialmente del Vicedirector y realizará las funciones que en la Vicedirección, Secretaría o Biblioteca se le encomienden.

De los celadores

Art. 48. — Los celadores forman parte del personal interno de vigilancia y les corresponde:

I. Tener a su cargo inmediato el cuidado de los alumnos.

II. Tratarlos con la bondad y la justicia a que es acreedora la niñez, demostrando en todos los casos la mayor cultura.

III. Encaminar y vigilar prudentemente la conducta de los niños en todos los actos del internado, así como en los paseos y excursiones.

IV. Acostumbrarlos al aseo personal y al cuidado de sus ropas y útiles para que sean ordenados y prolijos.

V. Intervenir en sus juegos y recreaciones, aconsejándoles la moderación, el compañerismo y todos aquellos actos que tiendan a formarles buenos hábitos.

VI. Dar cuenta inmediata al Vicedirector de los hechos anormales que ocurran en la disciplina o en la salud de los niños.

VII. Llevar una libreta para anotar las faltas a la disciplina y las inasistencias de los alumnos, dando cuenta diariamente de ellas al Vicedirector.

VIII. No hacer uso de los gestos con los niños que pueden emplear la palabra.

IX. Tener frecuentes conversaciones orales con los mismos, procurando hacerles aplicar los conocimientos que adquieren en clase.

X. Secundar a los maestros de talleres y de ejercicios físicos en el mantenimiento de la disciplina.

Art. 49. — Los celadores tendrán el horario que les señale el Director y gozarán de vacaciones durante el tiempo que los alumnos permanezcan con su familia.

Del Encargado de la ropa

Art. 50. — Le corresponde:

1o. Tener a su cuidado toda la ropa del instituto y de los alumnos.

2o. Cambiar la ropa de los alumnos y la de los dormitorios, comedores, baños, etc., en los días destinados a tal objeto y toda vez que el aseo lo reclame.

3o. Entregar las ropas destinadas al lavado y planchado, haciendo uso de los libritos talonarios, los que le servirán para recibirlos y anotarlos en el libro correspondiente.

4o. Llevar un libro de las existencias de la ropería y otro del ajuar de cada alumno, consignando lo que es propiedad del instituto y lo que es de los alumnos.

5o. Presentar mensualmente al ecónomo una lista de las ropas inutilizadas y de la que sea necesario reponer.

6o. Recibir bajo constancia el ajuar de los alumnos pensionistas y gratuitos y hacer su devolución en la misma forma cuando egresen del instituto.

7o. Anotar como propiedad del instituto, las pertenencias de los exalumnos que no las hubiesen retirado, previo aviso, después de un año de su egreso definitivo.

Del enfermero

Art. 51. — Corresponde al enfermero:

1o. Cumplir estrictamente las prescripciones del médico relativas al cuidado y tratamiento de los enfermos así como a las que se refieren a la higiene general del instituto.

2o. Presentar al médico los alumnos o empleados que deban ser examinados.

3o. Cuidar y mantener en perfecto estado de aseo y esterilización las existencias de la enfermería y clínica.

4o. Poner en conocimiento del ecónomo, para su cumplimiento, el régimen de alimentación especial que prescriba el médico a los alumnos o al personal interno.

5o. Llevar el libro de inventario correspondiente.

6o. Informarse diariamente del estado de los alumnos que el instituto tiene en asistencia en los hospitales.

7o. Acompañar a los alumnos a consultorios u hospitales, cuando ello fuera necesario.

Del sereno

Art. 52. — El sereno tiene a su cargo la vigilancia nocturna de los alumnos y del instituto.

Art. 53. — Le corresponde:

1o. Recorrer constantemente los dormitorios, procurando que los niños adopten la posición más higiénica para el reposo.

2o. Anotar las novedades que ocurran en los alumnos durante la noche y en caso de enfermedad, indisposición o inconducta, dar cuenta inmediata al celador respectivo.

3o. Auxiliar a los celadores en la vigilancia de los alumnos, hasta que éstos abandonen los dormitorios.

Del personal de servicio

Art. 54. — El personal de servicio se compondrá de los siguientes empleados: mayordomo, cocinero, ayudantes, portero, ordenanza y mucamos.

Art. 55. — Las personas del servicio están obligadas:

1o. A presentar cédula de identidad y certificados de vacuna y de buena salud.

2o. Cumplir fielmente las obligaciones que les imponga el Director o las órdenes de cualquier miembro del personal autorizado.

3o. A guardar el mayor respeto a los alumnos y al personal, observando en todos sus actos debida corrección.

4o. A ser prolijos y aseados en su persona y traje, y diligentes en los servicios que se les encomienden.

5o. A no ser depositarios de los alumnos, ni recibir de éstos dádivas o gratificaciones.

CAPITULO IV

De los alumnos

Art. 56. — Podrá haber en el instituto, tres clases de alumnos: pupilos, medio pupilos y externos.

Art. 57. — Los pupilos y medios pupilos, podrán ser pensionistas, mediopensionistas, gratuitos e indigentes.

Art. 58. — Todos los alumnos tendrán derecho gratuitamente, a la instrucción que se da en el instituto.

Art. 59. — Los alumnos pensionistas y medio pensionistas, pagarán para su sostenimiento en el instituto, una cuota mensual de 50 y 25 pesos respectivamente.

Art. 60. — Los alumnos gratuitos no pagarán cuota alguna, pero se costearán el ajuar.

Art. 61. — Los alumnos indigentes no ocasionarán gasto alguno para su sostenimiento.

Art. 62. — Los alumnos externos pasarán a ser internos cuando motivos de disciplina o conveniencias de la enseñanza así lo exijan.

Art. 63. — Los padres de alumnos internos que residan fuera de la Capital, nombrarán su apoderado con domicilio en ella, para que los represente ante el instituto.

Art. 64. — Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones para ser aceptados:

a) Inteligencia normal.

b) Constitución sana.

c) Falta de audición normal.

d) Edad comprendida entre los 8 y 11 años para las niñas y entre los 9 y los 11 años para los niños, salvo los casos previstos en el art. 9.

Art. 65. — Los solicitantes deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Solicitud en papel sellado de un peso dirigida al Director, indicando la condición del ingreso. Los indigentes podrán solicitar en papel simple.

b) Certificado médico que atestigüe la sordera y una constitución sana.

c) Acta de nacimiento.

d) Certificado de vacunación.

e) Formulario de datos que se reclamará en el instituto.

Art. 66. — En caso de pedirse puesto gratuito o indigente, la dirección podrá exigir un certificado de pobreza o de indigencia, extendido por autoridad competente.

Art. 67. — Las solicitudes de ingreso se presentarán antes del 15 de Febrero de cada año y el examen de admisión se efectuará coincidiendo con la reapertura de las clases, a fin de facilitar el ingreso inmediato de los que se acepten procedentes de las provincias y gobernaciones.

Art. 68. — Todos los alumnos gozarán en el instituto, de los mismos derechos y tendrán los mismos deberes.

Art. 69. — Los alumnos llevarán traje uniforme y los padres de los no indigentes, entregarán en el acto del ingreso el ajuar que indique la dirección o la suma de ciento cincuenta pesos para su adquisición por intermedio del instituto.

Art. 70. — Los alumnos que resulten comprendidos en el artículo 5, serán separados del instituto y el Director tomará las medidas que sean necesarias para evitar toda demora en el retiro de dichos niños.

Art. 71. — Los alumnos que por desaseo, mala conducta o inmoralidad, contraríen los fundamentos b y c del Art. 14, serán expulsados, previa consulta al personal docente.

Art. 72. — Los alumnos que se encuentren en el segundo caso del inciso 7o., del artículo 34, serán remitidos a los hospitales, por intermedio de la Asistencia Pública, siempre que los padres o encargados no acudan a retirarlos en el plazo perentorio que les acuerde la dirección.

Art. 73. — Los alumnos podrán ser visitados por su familia, los días y horas que señale la dirección.

Art. 74. — Los alumnos podrán visitar a su familia, preferentemente los días de Semana Santa, fiestas patrias y cuando ocurran fiestas con un día hábil intermedio.

Art. 75. — Toda vez que ocurran altas o bajas en el movimiento de los alumnos pensionistas, la Dirección del instituto elevará una planilla detallada al Ministerio de I. Pública.

Art. 76. — Los recibos por concepto de pensión, serán otorgados por la Secretaría del instituto, en talonarios triplicados, sellados y numerados por la Dirección Administración del Ministerio y los fondos que se recauden por igual concepto, deberán depositarse en la Tesorería General de la Nación, en el término y forma establecidos por las disposiciones en vigor.

Art. 77. — Los padres o encargados recibirán periódicamente boletines sobre el aprovechamiento, conducta y estado de salud de los alumnos.

Art. 78. — Está absolutamente prohibido a los padres, encargados o miembros de la familia de los alumnos, concurrir al instituto cuando en sus respectivos domicilios tengan enfermos contagiosos.

La falta de cumplimiento a esta disposición determinará la separación del alumno. Está igualmente prohibido a los visitantes de los alumnos, hacerles entrega de objetos, dinero o golosinas sin autorización del Director o Vicedirector.

Art. 79. — Los exámenes públicos tendrán lugar a mediados de Noviembre y acto seguido los alumnos serán retirados hasta el término de las vacaciones.

Art. 80. — Los alumnos que cumplen los 8 años de permanencia y cuya estada en el instituto convenga prolongarse por circunstancias especiales, podrán cursar un año de perfeccionamiento, siempre que así lo resuelva la dirección.

Art. 81. — Los alumnos que permanezcan más de dos años en un mismo grado, y no sean susceptibles de aprovechar regularmente la enseñanza oral, dejarán de pertenecer al instituto, mientras no se dé cumplimiento al Art. 4o.

TITULO III

DE LA ENSEÑANZA ARTISTICA Y PROFESIONAL

CAPITULO V

De la enseñanza

Art. 82. — En las clases de arte se enseñará el dibujo, la pintura, el modelado, la escultura y especialmente los ramos de aplicación con fines comerciales e industriales.

Art. 83. — El instituto implantará los siguientes talleres: a) Para las niñas: corte y confección de ropa blanca corte y confección de ropa exterior, bordado, planchado, cocina, confección de sombreros, guantes, flores, corsés, abanicos, etc.

b) Para los varones: carpintería, tallado, tornería, mueblería, canastería, zapatería, hojalatería, encuadernación, fotografía y en general aquellos oficios de fácil aprendizaje y aplicación.

Art. 84. — La elección del oficio para los alumnos la hará el Director, atendiendo preferentemente, los deseos de los padres y las inclinaciones de sus hijos.

Art. 85. — En ningún caso se impondrá a los alumnos el aprendizaje de un oficio que pueda ofrecer inconvenientes a su desarrollo físico.

Art. 86. — Las clases de artes funcionarán con un horario mínimo de seis horas semanales.

Art. 87. — Los talleres funcionarán con un horario que no exceda de cuatro horas diarias para los alumnos mayores y de tres para los menores.

Art. 88. — El instituto suministrará a los alumnos de las clases de artes y de los talleres, todos los útiles, materiales, herramientas que requiera su aprendizaje.

Art. 89. — La asistencia a los talleres es obligatoria para todos los alumnos internos después del segundo año de permanencia.

Art. 90. — La enseñanza artística y profesional se dará de acuerdo con el programa que proponga la Dirección y adopte la superioridad.

Art. 91. — Los trabajos de los talleres y de las clases de arte se realizarán por encargo, para la venta o para el uso del instituto.

Art. 92. — Los trabajos que los particulares encarguen, deberán ser previamente presupuestados por el Director y los maestros y tener la conformidad escrita de los interesados.

Art. 93. — Las personas a que se refiere el artículo anterior, darán seña en dinero o la materia prima a emplearse, toda vez que el Director reclame esa garantía.

Art. 94. — Los trabajos para la venta serán enajenados particularmente o en las exposiciones anuales que realice el instituto y su precio será determinado de antemano por la Dirección y los maestros.

Art. 95. — El importe de lo recaudado para el instituto, será depositado, dentro del plazo de ley, en la Tesorería General de la Nación y será acreditado en su cuenta especial.

Art. 96. — Los trabajos para las necesidades del instituto, serán anotados en la sección respectiva del inventario general y su precio será calculado como lo establece el Art. 93.

CAPITULO VI

De los maestros de taller

Art. 97. — Los maestros de taller, además de los certificados de identidad, de buena salud y de competencia en el oficio respectivo, deberán ser personas cultas, de buenos antecedentes y poseer el idioma nacional.

Art. 98. — Son deberes de los maestros:

1o. Velar por la conservación y el cuidado de los útiles, materiales y herramientas de los talleres.

2o. Apreciar con la mayor exactitud el costo de los trabajos que rea-

lizan los talleres y las utilidades que reporten.

3o. Enseñar a los alumnos la parte manual y la técnica de su oficio y proporcionar a los profesores los datos y elementos necesarios relativos a los trabajos que ejecuten, a los materiales que empleen y a los gastos y utilidades que producen.

4o. No efectuar obra alguna que no esté autorizada por la Dirección.

5o. Presentar mensualmente a la Dirección una nómina de los trabajos concluídos, consignando los materiales empleados, los jornales de operarios, si los hubiere, y las utilidades calculadas.

6o. Presentar igualmente todos los pedidos de útiles y materiales que necesiten los talleres e intervenir en las compras, a fin de analizar la calidad de los artículos y apreciar su costo.

7o. Contratar operarios, por obra o por jornal, con el consentimiento del Director, cuando trabajos especiales o urgentes así lo requieran.

Art. 99. — Los maestros llevarán los siguientes libros:

1o. Entradas y salidas de materiales y útiles, con especificación de precios y fechas.

2o. Diario de trabajo por encargo en el que anotarán las fechas del comienzo de la obra, el plazo en que se obligan a terminarla, el presupuesto aprobado, los gastos que demande su ejecución, las utilidades que resulten y la fecha de entrega.

3o. De los trabajos que realicen para la venta y para el uso del instituto.

4o. Disciplina y aprovechamiento.

Art. 100. — Los maestros no podrán exigir a los alumnos la permanencia en los talleres, fuera del horario que les corresponda.

CAPITULO VII

De las utilidades de los talleres y de la Caja de Ahorros

Art. 101. — La Caja de Ahorros de los alumnos, se formará con las utilidades que produzcan los trabajos que se ejecuten en los talleres y en las clases de arte.

Art. 102. — Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma:

Para los alumnos, el 40 o|o.
Para el instituto el 40 o|o.
Y para los maestros el 20 o|o.

Art. 103. — La liquidación de las utilidades se harán mensual o trimestralmente y por cada obra.

Art. 104. — La proporcionalidad de las utilidades de los alumnos serán computadas por la Dirección y el maestro de taller.

Art. 105. — Las utilidades de los alumnos serán depositadas trimestralmente en un establecimiento de crédito a la orden del instituto y bajo la responsabilidad del director.

Art. 106. — La clasificación de las utilidades, su distribución y la cuenta corriente de cada alumno, serán llevadas por el instituto en los libros que establece el Art. 33.

Art. 107. — El capital de la Caja de Ahorros y sus intereses, serán de exclusiva propiedad de los alumnos, pero éstos no podrán disponer de ellos hasta su egreso definitivo del instituto.

Art. 108. — Cuando los alumnos egresen del instituto, el Director, en presencia de los padres o el encargado, le entregará bajo recibo, las cantidades e intereses que les correspondan.

Art. 109. — A solicitud de los alumnos, y por su cuenta, la dirección asesorada por los maestros, podrá adquirir los útiles y herramientas que necesiten para dedicarse a su oficio, pudiendo, en tal caso, con imputación al fondo de reserva, contribuir con una suma que no exceda del 50 o|o del capital propio del alumno.

Art. 110. — Para dar cumplimiento a la segunda parte del artículo anterior se abrirán en el libro correspondiente una cuenta especial "Fondo de reserva", que se formará con las sumas provenientes de los artículos 112 y 116.

Art. 111. — Los alumnos que intencionadamente o por negligencia manifiesta, causaran perjuicios, destruyendo o inutilizando los útiles, materiales, herramientas o cualquier objeto del instituto, pagarán de su propio peculio la reparación o reposición de los objetos inutilizados.

Art. 112. — Los alumnos que por su mala conducta fuesen expulsados, perderán los derechos sobre las sumas consignadas en su cuenta correspondiente, las que pasarán con sus intereses al fondo de reserva.

Art. 113. — Las utilidades destinadas a los maestros serán liquidadas trimestralmente en efectivo, previo cobro del valor de las respectivas obras entregadas.

Art. 114. — En todos los trabajos que realicen los talleres con destino al instituto, no se deducirá beneficio alguno.

Art. 115. — El instituto desechará todo trabajo que por su índole no contribuya al aprendizaje de los alumnos o perjudique la marcha general de la enseñanza.

Art. 116. — Cuando las obras se ejecuten sin la intervención de los alumnos y con la que establece el inciso 7 del artículo 98, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma:

Para el fondo de reserva el 40 o|o.
Para los maestros el 20 o|o.
Para el instituto el 40 o|o.

TITULO IV

DEL PROFESORADO ESPECIAL

CAPITULO VIII

De la escuela normal anexa

Art. 117. — En los institutos de sordomudos podrá funcionar una escuela normal, destinada a la preparación de maestros, para los fines primero y quinto del presente reglamento.

Art. 118. — Los cursos serán bienales, tendrán un mínimum de tres alumnos y un máximum de diez y comenzarán el 15 de Marzo, para terminar el 15 de Noviembre.

Art. 119. — Los alumnos que terminen satisfactoriamente los dos años de estudios, recibirán del Ministerio de Instrucción Pública el diploma de "maestro" o "maestra normal" de sordomudos.

Art. 120. — Los estudios comprenderán: Pedagogía y Metodología aplicadas a todos los períodos de la enseñanza especial del sordomudo y Anatomía, Fisiología e Higiene, relativas al conocimiento del cerebro y de los aparatos vocal y auditivo.

Art. 121. — La distribución de los estudios abarcará: 1er. año. Pedagogía. Metodología e Historia: un estudio detallado relativo al sordomudo. Conocimiento técnico y práctico de la enseñanza del sordomudo, durante los dos primeros períodos. Ojeada histórica desde las primeras tentativas realizadas para enseñar al sordomudo, hasta la organización de los primeros institutos.

Anatomía, Fisiología e Higiene: estudio relativo al cerebro y al aparato auditivo.

2o. año. Pedagogía, Metodología e Historia: Enseñanza teórica y práctica del sordomudo desde la primera iniciación del lenguaje hasta los ramos de cultura y desde la primera organización de los institutos, hasta nuestros días.

Anatomía, Fisiología e Higiene: estudio de la voz y de los órganos que intervienen en la fonación.

Art. 122. — El tiempo destinado a los estudios se distribuirá semanalmente, de acuerdo con el siguiente horario.

Pedagogía, Metodología e Historia: Primer año, cuatro horas para las lecciones teóricas y teórico-prácticas y dos para observación o práctica en los dos primeros grados.

Segundo año, tres horas para las primeras y cuatro para la práctica pedagógica.

Anatomía, Fisiología e Higiene, 1o. y 2o. año, una hora.

CAPITULO IX

Del Director

Art. 123. — Le corresponde:

I. Dictar los cursos de Pedagogía, Metodología e Historia, interviniendo directamente en la práctica pedagógica de los alumnos.

II. Dar a los profesores de grado todas aquellas instrucciones o consejos que tiendan al mayor aprovechamiento de los alumnos en sus prácticas pedagógicas.

III. Armonizar ideas con el profesor de Anatomía y Fisiología, a fin de que el desarrollo de su programa se adapte convenientemente a la misión que deberá ejercitar el maestro.

IV. Adoptar el horario matutino o vespertino, según convenga a las necesidades de la enseñanza y a las comodidades de la mayoría de los alumnos.

V. Acordar a los alumnos más aventajados, que lo deseen, la convivencia con los internos, siempre que el local lo permita, pero quedarían obligados a hacer practicar a los niños el lenguaje adquirido o a dirigir las clases llamadas de estudio.

Art. 124. — El Director propondrá a la Superioridad la aceptación o rechazo de los que soliciten examen con título extranjero o con estudios realizados en otros institutos del país.

Art. 125. — Cuando las solicitudes de ingreso excedan del número autorizado, el Director aceptará los candidatos que posean mayor título.

CAPITULO X

De los alumnos maestros

Art. 126. — Para ingresar a la Escuela Normal anexa se requiere:

a) Solicitud en papel simple, consignando la nacionalidad, edad, domicilio y puesto que desempeña.
b) Título o certificado que acredite los estudios correspondientes, por lo menos, a maestro normal.
c) Certificado de buena salud.

Art. 127. — Corresponde a los alumnos maestros:

1o. Asistir con puntualidad a las lecciones, dando muestras en todos los casos de la cultura que debe poseer el maestro, a fin de contribuir con el ejemplo a la mejor educación moral de los sordomudos.

2o. Mantener conversaciones orales con los niños, sobre temas que favorezcan el desarrollo del lenguaje.

3o. No usar expresiones gesticuladas con los alumnos.

4o. Recordar que al ingresar a la Escuela Normal se incorporan a un instituto, cuyo sistema disciplinario está basado en la organización de la familia, y en donde de armonizan la bondad con la justicia, la confianza con el respeto y la libertad con la obediencia.

Art. 128. — Los alumnos maestros que resulten con defectos o vicios de pronunciación o con ties nerviosos, que ofrezcan cambios visibles en la fisonomía, no podrán continuar los estudios hasta tanto no desaparezcan o los hayan corregido.

Art. 129. — Los alumnos maestros que resulten desaprobados en práctica pedagógica, repetirán el curso y sólo podrán dar examen en Febrero los desaprobados en Pedagogía o en Anatomía y Fisiología.

Art. 130. — Los alumnos maestros que reciban el diploma correspondiente, tendrán derecho a ocupar las vacantes de profesores que ocurran en los institutos en el orden de sus mejores clasificaciones, merecimientos y mayor título anterior. Dicho título les habilitará también para dirigir clases destinadas a la corrección de la tartamudez y de los vicios de pronunciación en los oyentes.

TITULO V

De los cursos para vicios de pronunciación y para tartamudos

CAPITULO XI

Art. 131. — Para ser alumno de estos cursos especiales, se deberá presentar un certificado expedido por autoridad científica o pedagógica que especifique el hábito del lenguaje o pronunciación que se desea corregir.

Art. 132. — El instituto llevará un registro en el que se anotarán:

I. Los antecedentes del defecto de los alumnos.
II. Resultado del tratamiento pedagógico.
III. La fecha del egreso y observaciones.

Art. 133. — Los alumnos que terminen satisfactoriamente el tratamiento pedagógico, serán dados de alta cualquiera sea la época del año escolar.

Art. 134. — Los datos a que se refiere el artículo 131, serán incluídos en la memoria anual del instituto, substituyendo los nombres por sus iniciales o por una numeración especial.

Art. 135. — El instituto no admitirá alumnos cuyo defecto del lenguaje o de pronunciación esté ligado a proceso patológico o de deformación que haga ineficaz todo tratamiento pedagógico.

Art. 136. — Deróganse todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente decreto.

Art. 137. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Comercio de Tucumán. — Reconocimiento

Buenos Aires, 28 de Novbre. de 1924

2358. — 2a 22. — Visto lo solicitado y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección General,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1o. Reconócese los servicios prestados en la Escuela de Comercio de Tucumán por el señor Francisco Herrera, en seis horas de Educación Física y Estética, desde el 11 de Junio hasta el 3 de Julio últimos, debiendo imputarse sus haberes a la partida correspondiente.

Art. 2o. Comuníquese publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Instituto Nacional de Ciegos. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 28 de Novbre. de 1924

2359. — Vista la precedente solicitud y lo informado al respecto por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1o. Prorrógase por el término de quince días con goce de sueldo la licencia concedida por resolución de fecha 24 de Octubre ppdo., al Profesor del Instituto Nacional de Ciegos señor César Stiattesi, debiendo continuar en su reemplazo, el Sr. Eduardo Huguet quien será remunerado con los fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2o. Comuníquese publíquese, anótese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Comercio de Tucumán. Prórroga de licencia

Buenos Aires, 28 de Novbre. de 1924

2360. — C. 469. — Visto lo solicitado

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1o. Prorrógase hasta el 31 de Diciembre próximo sin goce de sueldo la licencia concedida por Decreto de fecha 21 de Agosto último al Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela de Comercio de Tucumán señor Eduardo G. Carranza.

Art. 2o. Comuníquese publíquese,

anótese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Córdoba. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 28 de Novbre. de 1924

2361. — 1a. 117. — Visto el presente expediente y atento la causal invocada,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º. Prorrógase desde el 28 de Octubre último hasta el 15 de Marzo próximo sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 17 de Marzo ppdo., al Profesor del Colegio Nacional de Córdoba, Dr. Alejandro R. Correa.

Art. 2º. Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón. — Licencia

Buenos Aires, 28 de Novbre. de 1924

2362. — 1a. 90. — Visto el presente expediente y atento las razones aducidas

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º. Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo a contar desde el 15 de Marzo próximo, a la Profesora de Francés (cuatro horas) del Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón señorita María Margarita Cazenave.

Art. 2º. Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Santiago del Estero. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 28 de Novbre. de 1924

2363. — 2a. 31. — Visto este expediente

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º. Prorrógase por el término de un mes sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 11 de Septiembre último a la Auxiliar de Regencia de la Escuela Normal de Santiago del Estero, señora Alicia López de Espez, debiendo continuar reemplazándola la señorita María Elena Vignau, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese publíquese anótese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Poder Ejecutivo Nacional. — Adhiriéndose al homenaje al poeta O. V. Andrade.

Buenos Aires, 28 de Novbre. de 1924

2364. — Atenta la invitación del Comité pro homenaje a Olegario V. Andrade, para concurrir al acto que le exteriorizará con la inauguración del busto del poeta en el Rosedal de esta Capital, y

Considerando:

1º. Que es deber de los poderes públicos asociarse a demostraciones de tan alto valer espiritual y trascendencia nacionalista, pues Andrade representa una de las más altas cimas de la poesía argentina y americana;

2º. Que el monumento popular que patrióticamente prestigia y ha organizado el homenaje, determina la oportunidad para que el Poder Ejecutivo lo haga extensivo a la perpetuación del nombre de Andrade en un establecimiento docente, que así será una evocación y lección perenne de los grandes ideales que nutrió el alma del poeta y del patriota,

Por ello

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º. Adhiérese el Poder Ejecutivo al homenaje proyectado al que concurrirá, en representación, el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2º. Desígnase con el nombre de Olegario Víctor Andrade a la Escuela Normal de Gualeguaychú.

Art. 3º. Comuníquese publíquese anótese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Ministerio de Guerra

Baja y nombramiento

Buenos Aires, Novbre. 20 de 1924.

1065. — Visto el adjunto expediente, (letra H. Nº. 35.933, D. G. P.), y atento al informe producido.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Dése de baja:

En la Escuela de Tiro: (inciso 4º., ítem 4, partida 4): con anterioridad del 31 de Mayo de 1924, al Escribiente Héctor E. Marsenas, (C. 1924. D. M. 3, M. 41), por razones de mejor servicio.

Art. 2º. Nómbrase en su reemplazo, al ciudadano Alfredo de las Heras, (C. 1905, D. M. 3, M. 703).

Art. 3º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Exoneración

Buenos Aires, Novbre. 20 de 1924.

1066. — Visto el adjunto expediente, (letra B. Nº. 36.788, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Exonérase:

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: Usina de Campo de Mayo: (inciso 1º., ítem 12, partida 4): al Dibujante Aurelio C. Baleani, (C. 1901, D. M. 1, M. 2543), por razones de mejor servicio.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 13 de Novbre. de 1924.

1067. — Vista la solicitud que antecede, expediente N. Nº. 31.118, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, y artículo 13, Capítulo IV, Título III, de la Ley 4707 y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar Nº. 269, 1a. Parte, del año 1906, declárase en situación de retiro, con fecha 22 de Diciembre del corriente año, al Sargento Ayudante, Manuel T. Nieto, Clase 1878, D. M. Nº. 32, Matrícula 395, del Regimiento Nº. 17 de Infantería de Línea, con goce del (100 o/o) ciento por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a veinticuatro años, siete meses y trece días.

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 18 de Novbre. de 1924.

1068. — Vista la solicitud que antecede, expediente A. 23.373, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, y artículo 13, Capítulo IV, Título III, de la Ley 4707 y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar Nº. 269, 1a. Parte, del año 1906, declárase en situación de retiro, con anterioridad del 5 de Noviembre del corriente año, al Auxiliar de Administración, asimilado a Sargento 1º., Luis Alvarez, Clase 1882, D. M. Nº. 43, Matrícula 130, del V. Batallón Zapadores Pontoneros, con goce del (80 o/o) ochenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a veinte años, seis meses y cinco días.

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 18 de Novbre. de 1924.

1069. — Encontrándose el causante comprendido en el artículo 16, Capítulo V, Título III, de la Ley Nº. 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. De conformidad a lo establecido en el artículo 16, Capítulo V, Título III, de la Ley 4707, declárase en situación de retiro absoluto, por inutilidad, al Sargento Evasio Silvera, Clase 1894, D. M. Nº. 59, Matrícula 106, del Regimiento Nº. 4 de Caballería «Coraceros General Lavalle», con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de su clase.

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 20 de Novbre. de 1924.

1070. — Vista la solicitud que antecede, expediente G. 37.069, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese seis meses de licencia y autorización para trasladarse a Europa, por razones de salud, al Señor Auditor de Consejo, Coronel asimilado, Doctor Teófilo I. Galica, de la Disponibilidad, quien deberá continuar revistando en la misma situación, pero de acuerdo con el inciso 2º., artículo 31 de la Ley 9675.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Baja

Buenos Aires, 18 de Novbre. de 1924.

1071. — Habiendo sido declarado rebelde el Subteniente de Administración, D. José Mela Romero, (D. M. 1, C. 1885, M. 302), perteneciente a la Compañía de Archivistas-Ciclistas, por no haber comparecido al llamamiento que por requisitoria le ha sido hecho, con fecha 16 de Octubre ppdo., por el Señor Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel D. Alfredo Capurro Robles, en la causa que se le sigue por abandono de destino, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 173, inciso 1º., y 177 del Código de Justicia Militar.

Atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Dése de baja del Ejército, al Subteniente de Administración D. José Mela Romero, con anterioridad del 28 de Octubre ppdo., fecha en que fué declarado rebelde.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota y resérvese en la IV División de la Dirección General del Personal, hasta la presentación o captura del causante, o transcurra el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando los planos, pliegos de condiciones y presupuesto para la construcción de una cuadra para tropa en Campo de Mayo.

Buenos Aires, 21 de Novbre. de 1924.

1072. — Visto este expediente, (E. 1310, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando los planos, pliego de condiciones, cómputos métricos y presupuestos que ha confeccionado para la cuadra de tropa a construirse en Campo de Mayo, análoga a las existentes, con destino a la Escuela de Tiro; atento a lo informado por la expresada Dirección General, y disponiéndose de los recursos asignados por el Anexo L., inciso 1º., ítem 5º., partida 1, del Presupuesto de 1923, y refuerzo fijado por Acuerdo de Gobierno de fecha 8 de Septiembre próximo pasado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse los planos, pliegos de condiciones, cómputos métricos y presupuestos formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la construcción de una cuadra para tropa en Campo de Mayo, con destino a la Escuela de Tiro, y cuyo costo total asciende a la suma de $ 105.564,01 m/n. (ciento cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos con un centavo moneda nacional), incluso el 10 o/o (diez por ciento), para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos, inspección, contralor, etc.

Art. 2º. Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para licitar, por el término de Ley, las obras mencionadas precedentemente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aceptando la donación de un terreno y un edificio

Buenos Aires, 18 de Novbre. de 1924.

1073. — Vistas las constancias de este expediente G. 30.178, por el cual el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, autorizado por Ley 2341, de la Honorable Legislatura de la misma hace donación al Superior Gobierno de la Nación, con destino a la Subintendencia de Guerra de la 3a. Región Militar, del terreno y edificio de su propiedad, sito frente a la Plaza General Alvear, en la Ciudad de Paraná, en el cual funcionara anteriormente el Colegio Nacional, y atento a lo informado por la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la donación ofrecida por el Excelentísimo Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, del terreno y edificio de su propiedad, arriba mencionados, debiendo quedar afectado al destino para el cual es donado.

Art. 2º. Dése las gracias al Excelentísimo Gobierno de Entre Ríos, por su patriótica donación.

Art. 3º. Desígnase al Señor Comandante de la 3a. División de Ejército, para que en nombre del Superior Gobierno de la Nación, acepte y firme la escritura de transferencia correspondiente.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a. Parte, dése al Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1924.

1074. — Visto el presente expediente (Letra S. Nº. 36.990, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase:

En la 2a. División de Ejército: Distrito Militar Complementario Nº. 2: (inciso 2º., ítem 3, partida 2), Escribiente, Archivero, al de la misma categoría, Pedro Herrero, procedente del Distrito Militar Nº. 15, y en su reemplazo, (partida 3), al de igual clase, Domingo L. Palacios, procedente de aquél.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1924.

1075. — Visto la propuesta que antecede, (Expediente M. Nº. 35.976, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase:

En Colegio Militar: (inciso 4º., ítem 2, partida 6): Taquígrafo, al ciudadano Mario Malavasi, (C. 1901, D. M. 4, M. 2515), con anterioridad del 1º. de Noviembre de 1924.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Renuncia

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1924.

1076. — Visto el adjunto expediente, (Letra L. Nº. 36.989, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el siguiente empleado:

De la Dirección General de Arsenales de Guerra: (inciso 6º., ítem 1, partida 50), Escribiente Uberto Lacarra, (C. 1899, D. M. 14, M. 1040).

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése

al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, 19 de Novbre. de 1924.

1077. — Visto este expediente B. Nº. 21.250, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Modifícase el Decreto de retiro de fecha 24 de Agosto de 1918, B. M. Nº. 5103, 1ª. Parte), del Sargento Ayudante Miguel Bassaill, de conformidad con el Nº. 130, de la Reglamentación de la Ley 9675, por habérsele computado, veinte años, nueve meses y veinte días (20 años, 9 meses 20 días), de servicios, aprobados, debiéndosele liquidar el ochenta por ciento (80 o/o) del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III, de la Ley 4707 y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar Nº. 260, 1ª. Parte del año 1906.

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Rectificación de un decreto de retiro

Buenos Aires, 21 de Novbre. de 1924.

1078. — Visto el presente expediente, F. Nº. 10.543, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Rectifícase el Decreto de fecha 12 de Marzo de 1921, (B. M. 6714, 1ª. Parte), por el que fué declarado en situación de retiro, el Teniente D. José M. Formisano, por resultar del nuevo cómputo de servicios adjunto, tener once años y cinco días (11 años y 5 días), de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el treinta y tres por ciento (33 o/o) del sueldo de su grado.

Art. 2º. Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, 21 de Novbre. de 1924.

1079. — Visto el presente expediente, L. Nº. 33.927, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese con anterioridad del 26 de Septiembre del corriente año, la pensión mensual de ($ 348.00 m/n. trescientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional, a favor de la señora Celia Czetz de Lederer, en su carácter de viuda del Teniente Coronel asimilado, Retirado, D. Julio Lederer, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4º.

Art. 2º. Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando un decreto de pensión

Buenos Aires, 21 de Novbre. de 1924.

1080. — Visto el presente expediente, C. Nº. 35.238/923, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Modifícase el S. D. por el cual se le acordó la pensión mensual de ($ 75.00 m/n.) setenta y cinco pesos moneda nacional, a la Señora Margarita Petino de Crespo, en su carácter de viuda del Mayor «Expedicionario al Desierto», D. Pedro F. Crespo, debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 157,50 m/n.) ciento cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, por encontrarse comprendido en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º. Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reglamentando la forma en que serán nombrados y reclutados los Maestros de Gimnasia y Esgrima.

Buenos Aires, 18 de Novbre. de 1924.

1081. — Visto la necesidad de disponer de un personal capacitado especialmente para impartir la enseñanza de la esgrima y de la gimnasia a los oficiales del Ejército, y de colaborar en las tareas que corresponde a éstos, respecto a la gimnasia de la tropa, y lo establecido por la Ley 9675,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Los Maestros de Gimnasia y Esgrima se nombrarán, exclusivamente, entre los Sargentos 1os. de Gimnasia y Esgrima que hayan servido cinco años como tales, merecido buenos conceptos y aprobado los exámenes teórico-prácticos que se establezcan.

Los Maestros de Gimnasia y Esgrima que se designen como consecuencia del presente Decreto, gozarán del sueldo y emolumentos que fije el Presupuesto respectivo, pero no de asimilación militar.

Art. 2º. Los Sargentos 1os. de Gimnasia y Esgrima, se reclutarán, exclusivamente, en la Escuela de Gimnasia y Esgrima, cuyos cursos funcionarán desde el 1º. de Marzo de 1925.

Art. 3º. La Escuela de Gimnasia y Esgrima funcionará, provisionalmente, en la Dirección General de Arsenales de Guerra y dependerá del Director General de Tiro y Gimnasia.

Art. 4º. La Escuela se iniciará con 24 alumnos, debiendo ingresar 12 alumnos en los años sucesivos, pero una vez regularizados los cursos, no se sobrepasará el número de 36.

Los cursos completos de la Escuela durarán tres años, y los que los aprobaren, serán nombrados Sargentos 1os. de Gimnasia y Esgrima.

Art. 5º. Para ingresar como alumno a la referida Escuela, se requiere:

a) Ser argentino.
b) No tener más de 21 años, ni menos de 17.
c) Comprobar, mediante reconocimiento médico, la posesión de aptitudes físicas para el desempeño de las funciones especiales a que se destinan.
d) Acreditar mediante documentos, (Cédula de Identidad de la Policía, etc.), condiciones de moralidad y conducta intachables.
e) Ser aprobado en el examen de ingreso que establezca el Reglamento de la Escuela, el que deberá consignar la prescripción de que en igualdad de condiciones, se preferirá a los que hubieren prestado servicios como Cadetes del Colegio Militar o Escuela Naval, Escuela de Suboficiales o Mecánicos.
f) Firmar contrato, obligándose a servir por tres años, como voluntario y por cinco a su egreso de la Escuela, como Sargento 1º. de Gimnasia y Esgrima, (artículo 5º, Título 1 de la Ley 4707).

Art. 6º. La Dirección de la Escuela, elevará al Señor Inspector General del Ejército, por intermedio de quien corresponda, antes del 15 de Enero de 1925, el proyecto de Reglamento para la misma, plan de estudios y programas de los cursos y de ingreso, etc.

Art. 7º. Los gastos que demande el funcionamiento de la Escuela, serán sufragados con los fondos del ítem 4, inciso 7º. del Presupuesto de Guerra, hasta tanto se incluya en él la partida destinada a dicho fin.

Art. 8º. Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto, debiendo empero, quedar subsistentes hasta el 31 de Diciembre de 1925, las establecidas en la Reglamentación aprobada por Decreto del 9 de Octubre de 1924, (B. M. 1937).

Art. 9º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª. Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la compraventa de una pertenencia minera

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1924.

1082. — Vistas las constancias de este expediente, por el cual la Dirección General de Arsenales de Guerra ha adquirido con fecha 20 de Octubre de 1921, al Señor Juan Jorba, la pertenencia minera compuesta de (5.000) cinco mil hectáreas, aproximadamente, denominadas Campo «Cazadero de Huaco», ubicado en Andalgalá, Provincia de Catamarca, en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m/n.).

Que por el expediente M. 8935, Cde., la misma Dirección General, solicita se extienda poder a favor del Señor Jefe del Regimiento 17 de Infantería, para obtener del Señor Juan Jorba, la transferencia al Superior Gobierno de la Nación, de las pertenencias mineras de Vis-Vis, compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas ubicadas en las Sierras de Atajo, Andalgalá, Provincia de Catamarca, y que dicho Señor ha denunciado para la Dirección General de Arsenales de Guerra; y atento a lo informado por las Direcciones Generales de Administración y Arsenales de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el contrato celebrado con fecha 20 de Octubre de 1921, entre la Dirección General de Arsenales de Guerra y el Señor Juan Jorba, por la compra-venta de una pertenencia minera compuesta de, (5.000) cinco mil hectáreas, aproximadamente, denominada Campo «Cazadero de Huaco», ubicada en Andalgalá, Provincia de Catamarca, por la suma de ($ 74.285.89 m/n.) setenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, en derechos de campos, edificios y hornos existentes y en ($ 5.714.11 m/n.) cinco mil setecientos catorce pesos con once centavos moneda nacional, en herramientas y útiles, importando en conjunto la suma de ($ 80.000.00 m/n.) ochenta mil pesos moneda nacional, valor recibido por el vendedor. Este gasto se imputará al Acuerdo de Ministros, de fecha 2 de Octubre de 1922, (B. M. 6291, 1ª. Parte, 1922).

Art. 2º. Autorízase al Señor Jefe del Regimiento 17 de Infantería, para recabar del Señor Juan Jorba, la declaración por la cual transfiere al Superior Gobierno de la Nación, derechos y acciones que pudieran corresponderle sobre las minas de hierro Vis-Vis compuesta de (54) cincuenta y cuatro hectáreas, ubicada en la Sierra de Atajo, en Andalgalá, y que el citado Señor ha denunciado para la Dirección General de Arsenales de Guerra.

Art. 3º. Desígnase al Señor Jefe del Regimiento 17 de Infantería para que en nombre y representación del Superior Gobierno de la Nación, acepte y firme las escrituras correspondientes, a cuyo efecto, el Señor Escribano General de Gobierno de la Nación, extenderá el poder correspondiente.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª. Parte, y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando a la Dirección General de Administración para adquirir varios artículos.

Buenos Aires, Novbre. 17 de 1924.

1083. — Debiéndose adquirir para ser provistos a los Subtenientes que egresarán del Colegio Militar en el mes de Enero próximo, las espadas, cinturones con bandolera y tiro, dragonas, revólvers y monturas de campaña que les corresponde sin cargo, de acuerdo con el Boletín Militar Nº. 1515, 2ª. Parte, de fecha 23 de Octubre de 1920; teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, en el presente expediente, y en uso de la facultad conferida por el artículo 4º. de la Ley Nº. 3305,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a adquirir a la Dirección General de Administración, de las casas y a los precios que a continuación se expresan, los artículos siguientes, y con destino a los Subtenientes que egresarán en él més dé Enero de 1925.

A la Casa Eugenio M. Etchegoin

(93) Noventa y tres dragonas, al precio de ($ 4,73 m/n.) cuatro pesos con setenta y tres centavos moneda nacional cada una, $ 439,89.

A la Sastrería Militar

(93) Noventa y tres cinturones con bandolera y tiro, al precio de ($ 9,50 m/n.) nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, cada una, pesos 883,50.

A la Casa Casimiro Gómez

(50) Cincuenta monturas completas de campaña, al precio de ($ 262,00 m/n. doscientos sesenta y dos pesos moneda nacional, cada una, $ 13.100,00.

A la Casa Germán Reich

(93) Noventa y tres espadas reglamentarias Modelo 1910, al precio de ($ 33.00 m/n.) treinta y tres pesos moneda nacional, cada una, Cif. Buenos Aires, $ 3.069,00.

A la Dirección General de Arsenales de Guerra.

(93) Noventa y tres revólvers, al precio de ($ 40.00 m/n.) cuarenta pesos moneda nacional, cada uno, $ 3.720,00.

Art. 2º. La suma de ($ 21.212,39 m/n.) veintiún mil doscientos doce pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, importe total de esta adquisición, deberá ser cubierta con los fondos procedentes del inciso 7, ítem 4, (Gastos Generales del Ejército), para el año 1925, Anexo F.

Art. 3º. Vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos, (Previa publicación en el Boletín Militar, 1a. Parte).

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando la adquisición de marcos para puertas

Buenos Aires, 24 de Novbre. de 1924.

1084. — Visto este expediente, (H. 800, corresponde 95, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, solicitando autorización para contratar privadamente con el Señor Miguel Eidelberg, la provisión de otros 12 marcos de madera dura, a igual precio de los ya contratados, y que fueron aprobados por S. D. de fecha 23 de Octubre ppdo., (B. M. Nº. 6902); atento a lo informado por la expresada Dirección General, y en virtud de la autorización conferida por el artículo 40 de la Ley 11.260,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para contratar privadamente con el Señor Miguel Eidelberg, los marcos siguientes, con destino al Hospital Militar Divisionario de la Ciudad de Paraná, a los mismos precios y condiciones de los aprobados por S. D. de fecha 23 de Octubre ppdo., (B. M. Nº. 6902):

7 marcos para puerta, tipo C, a pesos 45.90 m/n., cada uno.

5 marcos para puerta, tipo F, a pesos 48.60 m/n., cada uno.

Art. 2º. La suma de $ 610.50 m/n. (seiscientos diez pesos con cincuenta centavos moneda nacional), que importa el gasto autorizado precedentemente incluso el 10 o/o (diez por ciento), para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos, inspección, contralor, etc., se imputará al Anexo F., partida 1, ítem 5, inciso 2º. del Presupuesto del año 1920.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 24 de Novbre. de 1924.

1085. — Vista la nota que antecede, expediente A. 600, Cde., (D. G. P.), y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Jefe de la Sección Armamentos de la Dirección General de Arsenales de Guerra, al Mayor D. Domingo Martínez, del Regimiento Nº. 1 de Artillería Montada.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 24 de Novbre. de 1924.

1086. — Vista la propuesta que antecede, (Expediente A. Nº. 35.931, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase:
En la Dirección General de Administración: Taller de Vestuario: (inciso 7º., ítem 1, partida 54), Cortador-maquinista, en reemplazo del titular Urbano Donini, que se jubiló, al ciudadano naturalizado José Dursi, (C. 1877, D. M. 3, M. 783).

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Baja de un Cadete del Colegio Militar

Buenos Aires, 20 de Novbre. de 1924.

1087. — Visto el presente expediente D. 35.527, (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Dése de baja al Cadete del 3er. año de estudios de la 1ª. Compañía de Infantería del Colegio Militar, Alberto de Gaudemberg, Clase 1906, por razones de salud.

El causante pasa a la Reserva en el arma de Infantería, como Sargento 1º., por hallarse comprendido en el inciso c) del artículo 68 del R. C. M.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Baja

Buenos Aires, 20 de Novbre. de 1924.

1088. — Visto el expediente S. 36.978, (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Dése de baja al Cadete del 2º. año de estudios de la 1ª. Compañía de Infantería del Colegio Militar, Carlos Alberto de los Santos, Clase 1903, Matrícula 3226, Distrito Militar Nº. 1, por carecer de las condiciones físicas para continuar la carrera.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68, inciso a), el causante pasa a la Reserva en el arma de Infantería como Subteniente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Baja

Buenos Aires, 20 de Novbre. de 1924.

1089. — Visto el expediente T. 36.510, (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Dése de baja al Cadete del 1er. año de estudio del Escuadrón del Caballería del Colegio Militar, Torres Walter Bernardino, Clase 1903, Matrícula 832, D. M. Nº. 4, por hallarse comprendido en el artículo 93 del R. R. M. Nº. 40 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63, inciso e), del citado Reglamento, el causante pasa a la Reserva en el arma de Caballería como Cabo 1º.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 24 de Novbre. de 1924.

1090. — Vista la solicitud que antecede, expediente C. Nº. 34.952, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente Coronel de Artillería D. Julián Cáceres, de la Pasiva, inciso 1º., de acuerdo con el artículo 69, inciso d) de la Ley 9675, número 3º. de la Reglamentación de la Ley 11.079, y Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1923, inserto en el Boletín Militar Nº. 239, 1ª. Parte, con goce del ochenta y siete por ciento (87 o/o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala establecida por el artículo 13, Capítulo IV, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº. 4707 y alcanzar a veintiocho años, nueve meses y catorce días (28 años, 9 meses y 14 días), el total de sus servicios militares computados; además con el aumento del 20 por ciento (20 o/o) que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675 determina.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1924.

1091.—Visto el presente expediente C. Nº 891. Reservado, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Art. 1º. — Modifícase el decreto de fecha 12 de Mayo del corriente año, (B. M. 6763, 1a. Parte), por el cual fue declarado en situación de retiro a su solicitud, el Capitán de Ingenieros Don Luis C. Candelaria con el cincuenta y dos por ciento (52 o/o.) del sueldo de su grado, debiendo ser a consecuencia de enfermedad contraída en servicio activo y por actos de servicio, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica Militar 4707 Título III, artículo 16, debiéndosele liquidar el cincuenta y seis por ciento (56 o/o.) del sueldo de su grado, por resultar de su nueva foja de servicios, tener diez y ocho años y 24 días (18 años y 24 días) de servicios aprobados.

Art. 2º. — Publíquese en el B. M. 1a. Parte comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924.

1092.—Vista la propuesta que antecede, (Expediente D. 33608 D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase:
En el Colegio Militar: (inciso 4º ítem 2, partida 41), Profesor de Natación al ciudadano Vito Dumas, (C. 1900 D. M. 1, M. 1318).

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dese al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P Justo

Relevo

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924

1093.—Vista la solicitud que antecede Expediente D. N. 37359, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Concédese el relevo a su solicitud, del puesto que desempeña como Jefe de la Sección D. de la Secretaría del Ministerio de Guerra, al Teniente Coronel Retirado D. Emilio Domínguez, debiendo pasar a su anterior situación de revista,

Art. 2º — Publíquese en el B. M. 1a. Parte comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando los planos y pliegos de condiciones para la canalización eléctrica con destino a las cuadras que se construyen en las Ciudades de Rosario y Santa Fe.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924.

1094.—Visto este expediente (I 570 23 corresponde 602, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando los planos y pliegos de condiciones para la canalización eléctrica en las cuadras en construcción en las Ciudades de Rosario y Santa Fe obras que fueron autorizadas y aprobadas por S D de fecha 3 de Agosto de 1923, (B. M., Nº. 6533), y solicitando autorización para llamar a licitación pública por el término de Ley; atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébanse los planos y pliegos de condiciones que para la canalización eléctrica ha formulado la Dirección General de Ingenieros con destino a las cuadras que para tropa están en construcción en las Ciudades de Rosario y Santa Fe.

Art. 2º. — Autorízase a la expresada Dirección General para llamar a licitación pública por el término de Ley, para la ejecución de las obras antes mencionadas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P Justo

Aprobando los planos y pliegos de condiciones para la canalización de cuatro cuadras que se construyen en la Ciudad de Concordia.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924.

1095—Visto este expediente (C 10/23 corresponde 513 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando los planos y pliegos de condiciones para la canalización eléctrica en las cuatro cuadras de tropa, (Modelo 1908, reformada 1923), que se construyen en la Ciudad de Concordia; en virtud de los S. S. D. D, de fechas 22 de Enero 12 de Abril y 23 de Mayo de 1923, (B. B M. M. Nros 6380, 6441 y 6479), y solicitando autorización para llamar a licitación pública; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébanse los planos y pliegos de condiciones formulados por la Dirección General de Ingenieros para la canalización eléctrica en las cuatro cuadras que se construyen en la Ciudad de Concordia.

Art. 2º. — Autorízase a la expresada Dirección General, para que proceda a llamar a licitación pública,

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P Justo

Aprobando los planos y pliegos de condiciones para la canalización eléctrica con destino a las cuadras que se construyen en las Ciudades de Rosario y Santa Fe.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924.

1096—Visto este expediente (I 570/2 corresponde 602, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros elevando los planos y pliegos de condiciones para la canalización eléctrica en las cuadras en contrucción en las Ciudades de Rosario y Santa Fe obras que fueron autorizadas y aprobadas por S. D. de fecha 3 de Agosto, de 1923, (B. M. Nº. 6533), y solicitando autorización para llamar a licitación pública por el término de Ley; atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º.-Apruébase los planos y pliegos de condiciones que para la canalización eléctrica ha formulado la Dirección General de Ingenieros, con destino a las cuadras que para tropas están en construcción en las Ciudades de Rosario y Santa Fe.

Art. 2º. — Autorízase a la expresada Dirección General para llamar a licitación pública por el término de Ley, para la ejecución de las obras antes mencionadas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P Justo

Aprobando los planos y pliegos de condiciones para la canalización eléctrica de las cuatro caballerizas que se construyen en la Ciudad de Curuzu-Cuatiá.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924

1097—Visto este expediente (C. 15/23, corresponde 447, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando los planos y pliegos de condiciones para la canalización eléctrica en las cuatro caballerizas que se construyen en la Ciudad de Curuzu-Cuatiá, en virtud de los S. S. D. D, de fechas 18 de Noviembre de 1921 y 9 de Abril de 1923, (B. B. M. M. Nros. 6032 y 6138), y solicitando autorización para llamar a licitacióon pública; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébanse los planos y pliegos de condiciones formulados por la Dirección General de Ingenieros para la canalización eléctrica en las cuatro caballerizas que se construyen en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.

Art. 2º — Autorízase a la expresada Dirección General para que proceda a llamar a licitación pública.

Art 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P Justo

Aprobando el contrato de compraventa de un campo situado en Diamante (Entre Ríos).

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924.

1098.—Visto el presente expediente M. 25110 de cuyas constancias resulta haberse firmado el boleto de compra-venta por un campo de ciento setenta y dos hectáreas de superficie, más o menos sito en el ejido de la Ciudad de Diamante, Entre Ríos, y destinado para ejercicios del A. 3, y atento a la comunicación del Departamento Ejecutivo Municipal de Diamante en el cual hace saber que, en virtud de lo que establece el artículo 236 de la Constitución de la Provincia ha promulgado la ordenanza que autoriza a la Comuna, a vender al Superior Gobierno de la Nación, el campo antes citado; y a los informes producidos por el Comando de la 3a División de Ejército, y Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el contrato de compra-venta del campo citado en el preámbulo, celebrado entre el Señor Comandante de la 3a. División, de Ejército, en representación del Ministerio de Guerra y el Departamento Ejecutivo Municipal en representación de la Comuna de Diamante por el precio convenido de cuarenta y siete mil trescientos pesos (pesos 47.300,00) equivalente a doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275) por hectárea.

Art. 2º. — Desígnase al Señor Comandante de la 3a. División de Ejército para que en nombre del Superior Gobierno de la Nación, subscriba la escritura de transferencia correspondiente

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el B. M. 1a. Parte, dése al Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P Justo

No haciendo lugar a la devolución de una suma

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924.

1099.— Visto este expediente (F. 5802/923, corresponde 7), por el que la «Francia Argentina Sociedad Anónima de curtiembres» solicita se le devuelva la suma de $ 27040 00 m/n. que constituía el depósito de garantía del correcto cumplimiento al contrato celebrado con motivo del resultado de la licitación pública efectuada el 1º. de Diciembre de 1922, en que se le adjudicó la provisión de 160 000 kilos de suela planchada, atento las prescripciones de los artículos 4º. y 5º. del pliego de condiciones aceptado y suscripto en su hora por la recurrente, y dando por reproducidas las consideraciones que fundamentan los dos Decretos de fecha 9 de Octubre de 1923 relativos a este asunto, insertos en el B. M. Nº. 6593, 1a. Parte,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — No ha lugar a la devolución de la suma de $ 27040,00 m/n. del depósito de garantía que recaba la firma recurrente, por estar demostrado que la penalidad impuesta ha sido legal y justamente aplicada.

Art. 2º. — Publíquese en el B. M. 1a Parte y archívese en la Dirección General de Administración,

ALVEAR
Agustín P. Justo

Incluyendo a un oficial asimilado en los beneficios de la Ley 11295

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924

1100— Visto el expediente letra C. 35480/23, lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra, y lo dictaminado

... de
... lta:
... co
... i
... o
... re-
... me-
... la Ley
... que tomaron
... campaña.

c) Que se encuentra en las condiciones exigidas por la Ley 11295, para tener derecho a gozar de los beneficios que la misma Ley acuerda.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Inclúyase en los beneficios del inciso b) artículo 1º, de la Reglamentación de la Ley 11295, al ex Practicante Menor 2º. Don Rafael Carrasco, con la asignación mensual que corresponde a la jerarquía de Teniente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y Orden General, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo
M. Domecq García

Aprobando el boleto de compra-venta para la adquisición de varias chacras.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.

1101.—Visto el presente expediente A. 27576, y siendo necesaria la adquisición del terreno en el que deberá construirse el Cuartel destinado al R. 5, en la Ciudad de Bahía Blanca atento lo informado por la Dirección General de Ingenieros y Administración.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el boleto de compra-venta celebrado por el Capitán S. R. D. Antonio Domínguez, en representación del Ministerio de Guerra y el Banco Hipotecario Nacional, Sucursal Bahía Blanca, para la adquisición de las chacras Nros. 240, 241 y 242 del ejido de aquella Ciudad, con una superficie total de 91 hectáreas, 44 áreas y 07 centiáreas más o menos, por el precio total de treinta mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 30 500,00 m/n.) que se imputarán al Anexo L, inciso 1º, ítem 5, del Presupuesto vigente.

Art. 2º. — Desígnase al Señor Jefe del R. 5, para que en nombre y representación del Ministerio de Guerra subscriba la escritura de transferencia a cuyo efecto el Señor Escribano General de Gobierno extenderá el poder correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el B. M. 1a. Parte, dése al R. O. y vuelva a la D. G. A. a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el boleto de compra-venta de un campo denominado «El Paracao».

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924.

1102.—Visto el presente expediente A. 290/924 de cuyas constancias resulta haberse firmado el boleto de compra-venta de un campo compuesto de (587 Ha.) quinientas ochenta y siete hectáreas, denominado «El Paracao» ubicado en el Distrito del mismo nombre, Departamento Paraná, (Entre Ríos), destinado a campo de instrucción y atento a la comunicación del Departamento Ejecutivo Municipal de Paraná, en la cual hace saber que, en virtud de lo que establece el artículo 233 de la Constitución de aquella Provincia, ha promulgado la ordenanza que autoriza a la Comuna a vender al Superior Gobierno de la Nación, en la suma de $ 130.000 m/n. el campo de referencia; y a los informes producidos por el Comando de la 3a División de Ejército y Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el boleto de compra-venta del campo citado en el preámbulo, celebrado entre el Señor Comandante de la 3a División de Ejército, en representación del Ministerio de Guerra, y el Departamento Ejecutivo Municipal, en representación de la Comuna de Paraná, (Entre Ríos), por el precio convenido de ($ 130.000 m/n.) ciento treinta mil pesos moneda nacional con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo.

Art. 2º. — Desígnase al Señor Comandante de la 3a División de Ejército, para que en nombre del Superior Gobierno de la Nación, subscriba la escritura de transferencia correspondiente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el B. M. 1a Parte, dése al Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924.

1103.—Vista la solicitud que antecede, expediente S. Nº 31.615, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8 Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, con fecha 18 de Febrero del año 1925, al Cabo 1º Vicente Spadafora, Clase 1885, D. M. Nº 13 Matrícula 441, del Regimiento de Infantería Montada Nº 8 con goce del (55 o/o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años y nueve días.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.

1104.—Visto el presente expediente M. Nº. 5207 (D. G. P), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por la Dirección General del Personal y Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Concédese con anterioridad del 8 de Noviembre del año ppdo. la pensión mensual de ($ 100,00 m/n) cien pesos moneda nacional, a favor de la Señora Nieves Amestoy de Mantero, en su carácter de madre viuda del extinto Teniente Don Avelino J. Mantero, equivalente al (25 o/o) veinticinco por ciento del sueldo del grado de causante de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título 4º artículo 12, inciso 4º. y Ley 11.268 artículo 3º.

Art. 2º — Publíquese en el B. M. 1a. Parte comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Traspaso de pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.

1105.—Visto el presente expediente R. Nº. 23858 (D. G. P), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Concédese el traspaso de la pensión militar que percibía la pensionista militar Doña Anselma Robles de Rossi, a favor de las Señoritas Ursula Mercedes, Agustina Benedicta y Elvira Rossi, por haber aquélla fallecido, debiéndosele liquidar en consecuencia, la pensión mensual de ($ 500 00 m/n.) quinientos pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar Nº. 4707 y Reglamentación General de Pensiones, (B. M. 1061 2a. Parte).

Art. 2º. — Publíquese en el B. M. 1a. Parte comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Encargando de la Cartera de Guerra al Señor Ministro de Marina

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924.

1106.—Debiendo ausentarse de la Capital, el Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Guerra, General de Brigada, Don Agustín P. Justo, en cumplimiento de la misión que le ha sido confiada por decreto de fecha 31 de Octubre ppdo. (B. M. 6938).

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º. — Mientras dure la ausencia del Ministro Titular, queda a cargo de la Cartera de Guerra, el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Indulto

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924.

1107.—Vista la presente solicitud de indulto, formulada a favor del ex-Subteniente de Administración, Don Eduardo F. Bourel, perteneciente al Regimiento Nº. 7 de Infantería (Exp. B Nº. 785/923. Corresponde 8. D. G. P.),

Atento los informes producidos y en uso de las facultades constitucionales que le son propias,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Art. 1º. — Indúltase del tiempo que le falta para cumplir su castigo al ex Subteniente de Administración Don Eduardo F. Bourel.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota y archívese este expediente en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924.

1108.—Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase Jefe del I. Batallón del Regimiento Nº 3 de Infantería, al Mayor Don Horacio A. Cabrera de la Disponibilidad.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924.

1109.—Por razones del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General del Personal, al Teniente 1º. Retirado D. Alberto Fernández Oro.

Art. 2º. — Publíquese en el B. M. 1a. Parte comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Renuncia y Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924.

1110.—Visto el adjunto expediente (Letra C. Nº. 3779, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Algebra de la 4a. División del Curso Preparatorio del Colegio Militar, Señor Oscar Costas, con anterioridad del 21 de Noviembre de 1924.

Art. 2º. — Nómbrase en su reemplazo, al Señor Ingeniero José Angel Allaria Amézaga, con la asignación mensual de $ 160 00 m/n. de acuerdo con el producido de pensiones que determina el No. 56 inciso b) del R. C. M. y $ 50 00 m/n. de conformidad al artículo 7º. de la Ley de Presupuesto vigente, con la misma anterioridad.

Art. 3º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Baja y nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924.

1111.—Visto el adjunto expediente (Corresponde 1º. Letra G. Nº. 18868, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º. — Dése de baja:

Del Servicio Aeronáutico del Ejército (inciso 1º. ítem 9, partida 58), al Mecánico de Avión de 2a. clase Aquiles Grandinetti, (C. 1903, D. M. 1 M. 543), con anterioridad del 19 de Noviembre de 1924.

Art. 2º. — Nómbrase en su reemplazo al actual Mecánico de Avión de 2a. clase reemplazante, Rafael Rapa, (C. 1902 D. M. 1, M. 1730), con la misma anterioridad.

Art. 3º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Alta

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924.

1112.—Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General de Sanidad, expediente C. Nº. 33517, (D. G. P.), y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Dése de alta, en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Ayudante Dentista, en comisión, asimilado a Subteniente, al Doctor en Odontología, Don Pedro Sixto Cáceres.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Concediendo autorización a un Cirujano para que concurra al Congreso Panamericano

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924.

1113.—Vista la solicitud que antecede, expediente B. Nº. 37.600 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Art. 1º. — Concédese autorización al Cirujano de Cuerpo, Teniente 1º asimilado, Doctor Rodolfo A. Borzone, para que en representación de la Sanidad Militar del Ejército, concurra al Congreso Panamericano a celebrarse el 20 de Diciembre próximo en la Ciudad de Lima, (República del Perú),

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.

1114.—Vista la solicitud que antecede, expediente S. Nº. 30905, (D. G. P.).

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º.-De conformidad a lo establecido en los arts. 7 y 8 Capítulo II y art. 13 Capítulo IV Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, con fecha 1º, de Enero, del año 1925, al Sargento Francisco S. Salas, clase 1882, D. M. Nº. 27 Matrícula 131 del Regimiento Nº. 9, de Infantería de Línea, con goce del (65 o/o) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y ocho años, tres meses y veintidós días.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924.

1115.—Encontrándose el causante comprendido en el artículo 17 Título III de la Ley 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Modifícase el Decreto de retiro, del 5 de Julio del corriente año (B. M. 6810, 1a. Parte), del Sargento Ayudante Tolentino Aciar, clase 1886 D. M. 55, Matrícula 390, del I Batallón de Zapadores Pontoneros, debiéndosele liquidar el sueldo íntegro de su grado, por hallarse comprendido en el artículo 17, Título III de la Ley 4707.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.

1116.—Vista la presente solicitud de indulto formulada por el penado Antonio Bartolo Guevara, (D. M. 33, C. 1898, M. 419) de la Isla de Martín García, (Exp. G. Nº. 731/923, Corresponde 6. D. G. P.),

Atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ministerio de Agricultura

Declarando cumplidas por Doña Estanislada Kovalski de Revinski, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionaria y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924.

984.—Exp. 14419 — R — 1922.—

Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 23 de Febrero de 1917 se concedió en venta a Doña Estanislada Kovalski de Revinski las fracciones A. B. de la chacra Nº. 33 de la Colonia Corpus en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivo que la misma indica con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cumplidas por Doña Estanislada Kovalski de Revinski las obligaciones impuestas por la ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios en las fracciones A. B. de la chacra Nº. 33 de la Colonia Corpus, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 23 de Julio de 1923 el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando fiscal y libre de adjudicación la tierra de que era arrendatario Don Morgan Bowen, y en consecuencia, sin efecto el derecho a compra que le acordaba el contrato celebrado con el nombrado.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.

985.—Exp. 2399 — B — 1905.—

Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 7 de Junio de 1905 se aprobó el contrato celebrado con el Señor Morgan Bowen, para el arrendamiento de una superficie de 9150 hectáreas aproximadamente, ubicada en el lote número 7 Fracción B. Sección FII del Territorio del Chubut, el que de acuerdo a la antigua subdivisión correspondía al lote Nº. 47, Sección A. Zona del Río Senguer, cuyo contrato venció en igual fecha del año 1910 estableciéndose en él que el interesado tenía derecho una vez cumplidas las obligaciones contraídas a adquirir la mitad de la tierra arrendada;

Que de los antecedentes agregados se establece que el ex-arrendatario no ha dado cumplimiento a las obligaciones que contrajo, correspondiendo en consecuencia dejar sin efecto la concesión con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y el dictamen concordante del Señor Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Declárase fiscal y libre de adjudicación el lote Nº 7, Fracción B. Sección FII del Territorio del Chubut el que de acuerdo a la antigua subdivisión correspondía al lote Nº. 47, Sección A. Zona del Río Senguer, que se encontraba afectado al contrato de arrendamiento celebrado con el Señor Morgan Bowen, que venció el 7 de Junio de 1910, y en consecuencia, sin efecto el derecho de compra que le acordaba el referido contrato, con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, debiendo la Dirección General de Tierras, disponer lo necesario con el fin de hacerse cargo de las mismas.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando que la caducidad de las fracciones A. B. del lote Nº. 271 de la Colonia Corpus, en el Territorio de Misiones, acordada a favor de Don Juan Krol, se refiere a las mismas fracciones del lote Nº. 71; quedando modificado el decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, en su parte pertinente.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924.

986.—Exp. 14503 — I — 1922.—

Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, en su artículo 3º, caso 91 se dejó sin efecto la concesión de las fracciones A. y B. del lote Nº. 271 de la Colonia Corpus, en el Territorio de Misiones, acordada a Don Juan Krol; y según se desprende de las constancias agregadas la caducidad se refiere a las mismas fracciones del lote Nº. 71, por lo que corresponde así declararlo, quedando modificado el recordado decreto en su parte pertinente; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. — Declárase que la caducidad de las fracciones A. y B. del lote Nº. 271 de la Colonia Corpus, en el Territorio de Misiones, acordada a Don Juan Krol, se refiere a las mismas fracciones del lote Nº. 71, quedando así modificado el decreto mencionado en su parte pertinente, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Don Emiliano Almada, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924.

987.—Exp. 14480 — A — 1922.—

Visto este expediente del que resulta,

Que por resolución de fecha 23 de Abril de 1901 se concedió en venta a Don Emiliano Almada, de conformidad con las disposiciones de la ley de 19 de Octubre de 1876, la fracción A. del lote Nº. 17 de la Colonia Corpus, en el Territorio de Misiones, y,

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que se han introducido las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, residiendo personalmente en la fracción el interesado desde el año 1919, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, estando además abonado el valor total del precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Decláranse cumplidas por Don Emiliano Almada las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en la fracción A. del lote Nº. 17, de la Colonia Corpus en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con los decretos de 18 de Enero de 1911 y 23 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Don Mario T. Perón, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924.

988.—Exp. 4720 — P — 1911.—

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 27 de Junio de 1922, se concedió en venta a Don Mario T. Perón, la legua B. del lote 3. fracción A. Sección DI de las Tierras del Territorio del Chubut, destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, de conformidad con las disposiciones de la ley Nº. 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1903 y

Considerando:

Que según se desprende del informe de la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las poblaciones y haciendas que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley habiendo satisfecho totalmente el precio e importe de la mensura de la tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Declaránse cumplidas por Don Mario T. Perón, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1903 en la legua B del lote Nº. 3, Fracción A. Sección DI de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 23 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924.

989.—Exp. 12128 — G — 1924.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de la Dirección General de Ganadería, Doctor Don José León Suárez, por haberse jubilado; y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Rectificando decretos

Buenos Aires, Novbre. 19 de 1924.

990. — Exp. P.-14.336/924. — Vistos los respectivos expedientes sobre rectificaciones de nombramientos solicitadas por empleados del Departamento de Agricultura y habiéndose justificado debidamente en cada caso, las procedencias de esos pedidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Rectifícanse los siguientes Decretos en la forma que se indica:

De fecha 25 de Septiembre de 1924, debiendo considerarse nombrado Ingeniero Agrónomo Regional destacado, de la División de Investigaciones Agrícolas y Estudios Especiales, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola a don José Ernesto Riveros en lugar de Ernesto Riveros;

De fecha 29 de Agosto de 1924, el nombramiento del Veterinario destacado de la Inspección Sanitaria de la Dirección General de Ganadería, don Teodoro Moreno, debe considerarse nombrado don Teodoro Regino Moreno;

De fecha 9 de Marzo de 1923, designando Geólogo Químico de Geología de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología don Luciano Catalano, debe considerarse extendido a favor de don Luciano Roque Catalano;

De fecha 10 de Mayo de 1922, la designación del Sobrestante de Almacenes de Hidrología y Perforaciones de la misma, don José M. Fabian, debe considerarse nombrado don José María Fabian;

De fecha 23 de Julio de 1918, el nombramiento del Encargado de Territorio destacado de la Inspección Ge- [...] de [...] cuyo [...] a favor de [...]

De fecha 22 de Noviembre de 1921, debiendo considerarse nombrado Escribiente de la Dirección de Registro Agrícola Ganadero a don Enrique Vicente Falcone en lugar de Enrique Falcone.

Art. 2º. Comuníquese etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Concediendo prórroga de una licencia y nombrando reemplazantes mientras dure la misma.

Buenos Aires, Novbre. 19 de 1924.

991. — Exp. P. 14.335/924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Concédese prórroga por el término de tres meses de la licencia concedida por Decreto del 9 de Septiembre ppdo., al Ayudante del Item 2, Partida 2, de la Dirección de Patentes y Marcas don Emilio C. Nicolello, confirmándose en sus cargos mientras esta dure a los reemplazantes interinos Auxiliar 1º de la Oficina de Marcas don Pablo A. Mendoza y en su lugar al Escribiente don Armando Nicora; y desígnase para reemplazar a este último a don Joaquín Bernard Cabral en las mismas condiciones que los anteriores.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cesante a un empleado y dejando sin efecto dos nombramientos.

Buenos Aires, Novbre. 19 de 1924.

992. — Exp. P. 14.334/924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Declárase cesante por razones de mejor servicio al Ayudante de la División de Defensa Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola inciso 3º, Item 3, Partida 22 don Francisco J. Miranda.

Art. 2º. Déjase sin efecto por no haberse hecho cargo de sus puestos los nombramientos del Capataz Ayudante y Ordenanza de la Escuela de Vitivinicultura, Fruticultura y Granja de Mendoza, de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, extendidos a favor de don Nicolás di Caprio, por Decreto de 19 de Agosto ppdo., y de don Cristián Rudiander por Decreto de fecha 4 de Agosto del corriente año.

Art. 3º. Comuníquese etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aceptando renuncias promoviendo y nombrando personal en distintas reparticiones de este Ministerio.

Buenos Aires, Novbre. 19 de 1924.

993. Exp. P. 14.340/924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados: de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Inciso 4º;

Escuela Práctica de Agricultura de Posadas, Item 3, Secretario Administrador, Partida 17, don José Speroni, con fecha 30 de Septiembre ppdo.;

Chacra Experimental de Río Negro, Item 5, Capataz Ayudante, Partida 3 don Rafael Bejar, con fecha 18 de Agosto pdo., de la Dirección General de Ganadería, inciso 6º;

Inspección Sanitaria Regional Item 5, Veterinario Regional de 2º Partida 6 don Osvaldo Riccheri, con fecha 1º de Septiembre ppdo.;

De la Dirección General de Tierras Inciso 10;

Mesa de Entradas, Item 3, Auxiliar Partida 3, don José Cantarell Dart, con fecha 31 de Julio ppdo.;

Art. 2º. Promuévense, en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola Inciso 3º;

División de Defensa Agrícola, Item 3 a Auxiliar Tenedor de Libros, Partida 27, en reemplazo de don José A. Frugone que falleció, al actual Auxiliar del Control de Materiales, Partida 9, don Teófilo Lesnis; en su lugar al Escribiente Partida 7, don José María González Podestá; en reem-

plazo de éste, al Ayudante, a 22 don A. Gastambide Anaud; y en lugar de este último al supernumerario don Vicente Bucciarelli.

Art. 3º. Nómbrase en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola Inciso 3º;

División de Defensa Agrícola, Item 3 Mensajero, Partida 16, en reemplazo de José Abel Tarrés, cuya renuncia se acepta con fecha 30 de Septiembre ppdo., a Ireneo Miguel Solari con anterioridad al 1º de Octubre ppdo.;

En la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Inciso 4º;

Escuela de Agricultura de Córdoba Item 2, Encargado del Taller, Partida 11, en reemplazo de don Pedro Mazzei a quien se declara cesante con fecha 12 de Marzo ppdo. a don Felipe Falcón;

En la Dirección General de Tierras, Inciso 10;

Oficina de Bosques y Yerbales de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Inciso 3, Item 2, dependiente de aquella, Guardabosques a caballo Partida 24, a don Oscar Cabal;

En la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas, Inciso 12;

Laboratorio de Botánica, Item 2, Dibujante Partida 5, a don Luis Felipe Ruiz;

Laboratorio de Zoología, Item 6, Naturalista, Partida 2, al Ingeniero Agrónomo don Tomás L. Marini.

Art. 4º. Comuníquese etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aceptando renuncias promoviendo y nombrando personal

Buenos Aires Novbre. 19 de 1924.

994. — Exp. P. 11.358/924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Inciso 3º:

División de Defensa Agrícola, Item 3 Sub-Comisario de Distrito, Partida 21, don Félix A. Cabanillas, con fecha 15 de Octubre ppdo., Mensajero, Partida 16 José Gabetta (hijo), con fecha 11 de Octubre ppdo;

De la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Inciso 4º,

Escuela de Agricultura de Córdoba Item 2, Director Profesor, Partida 1, don Joaquín Barneda, con fecha 20 de Octubre ppdo.;

Escuela Práctica de Agricultura de Posadas, Item 3, Capataz, Partida 22 don Ladislao Mendez, con fecha 17 de Septiembre ppdo.

Art. 2º. Promuévense, a los siguientes empleados

De la Dirección General de Ganadería, Inciso 6º;

Administración Item 2, a Escribiente Partida 4, en reemplazo de don Juan A. Solari, cuya renuncia se acepta al actual Ordenanza de la Inspección de Frigoríficos Item 6, Partida 7, don Pablo Enrique Sol y, en su lugar al Peón supernumerario Serafín Silva;

De la Dirección General de Minas Geología e Hidrología, Inciso 7º,;

Administrativa, Item 2, a Tenedor de Libros Partida 3, en reemplazo de don Domingo Vazquez cuya renuncia se acepta al supernumerario don Ruben A. Battini;

De la Dirección General de Tierras, Inciso 10;

Mesa de Entradas, Item 3, Auxiliar, Partida 3 el actual Ayudante de Registros Personales y Reales Títulos y Contratos Item 6, Partida 5, don Hipólito Frias: en su lugar al Taquígrafo dactilógrafo de la Dirección Item 1, Partida 10, don Pedro E. Espinosa Wich: en su reemplazo al Escribiente de la Oficina de Informes Item 2, Partida 3, don Ernesto Mantegazza y, para reemplazar a este último al escribiente supernumerario don Carlos Raúl Amarante;

De la Dirección General de Enseñanza Agrícola Inciso 4º., a Perito Agrónomo de la Chacra Experimental de Río Negro Item 5, Partida 2, en reemplazo de don Carlos María Rivero cuya renuncia se acepta con fecha 1º de Agosto ppdo., al actual Escribiente de la Chacra Experimental de Guatraché, Item 5, Partida 4, don León Celorrio.

Art. 3º. Nómbrase: en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola Inciso 3º,,

División de Defensa Agrícola Item 3 Mensajero, Partida 16, a Antonio Quinteros con aterioridad al 12 de Octubre ppdo.;

En la Dirección General de Tierras, Inciso 10,;

Oficina de Bosques y Yerbales de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Inciso 3, Item 2, dependiente de aquella, Guardabosques a caballo Partida 24, a don Luis Carrizo y don Miguel Oteiza.

Art. 4º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por don Alberto Acosta y Sucesión de D. Inocencio de Paula, las obligaciones que contrajeron en la tierra de que son concesionarios, y disponiendo se extienda a su favor los títulos de propiedad respectivos.

Buenos Aires, Novbre. 28 de 1924.

995. — Exp. 14.481-A-1922 — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Abril 23 de 1901 se concedieron a los señores Alberto Acosta e Inocencio de Paula, las fracciones A. B. y B. C. respectivamente, de la chacra Nº 3 de la Colonia Corpus, en el Territorio de Misiones, de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha constatado el cumplimiento de las obligaciones de población y cultivo en ambas adjudicaciones impuestas por la referida ley, habiéndose abonado además el valor total del precio de esas superficies, corresponde extender los títulos de propiedad respectivos;

Que habiéndose producido el deceso del señor Paula (acta de defunción de fojas 47) el título de propiedad a extenderse debe serlo a nombre de su sucesión; atento lo dispuesto por decreto de 2 de Octubre de 1923, dictado en el expediente 10.388-T-1919, lo informado por la Dirección General de Tierras y el dictamen concordante del señor Asesor Letrado del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Decláranse cumplidas por don Alberto Acosta y Sucesión de don Inocencio Paula, las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, con las fracciones A. D. y B. C. respectivamente, de la chacra Nº 3, de la Colonia Corpus, en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda los títulos de propiedad respectivos en la forma dispuesta por los decretos de fecha 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, los que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto el decreto de 10 de Octubre de 1922 en la parte que dispone se formule contrato de arrendamiento a favor de D. Ervedo Rossi, por la tierra que se indica, acordando al mismo concesionario la tierra referida en las condiciones de la Ley 4167 y decretos reglamentarios vigentes con derecho a comprar al vencimiento del contrato la superficie de 625 hectáreas de la tierra que ocupa.

Buenos Aires, Novbre. 28 de 1924.

996. — Exp. 13.744-R-1920. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 10 de Octubre de 1922 se dispuso que la Dirección General de Tierras formulara a favor de Ervedo Rossi, contrato de arrendamiento por la mitad Sud del lote pastoril Nº 66 del Ensanche de la Colonia «16 de Octubre», en el Territorio del Chubut, con una superficie de 821 hectáreas, 80 áreas con derecho a adquirir al vencimiento del contrato la totalidad de la superficie arrendada. y la Dirección General de Tierras eleva para su aprobación el contrato celebrado, y

Considerando:

Que con posterioridad al decreto de 10 de Octubre recordado se ha dictado el decreto reglamentario de 15 de Enero de 1924, el cual limita en su artículo 13, a 625 hectáreas el máximum que puede adquirirse por persona o sociedad;

Que en consecuencia, han quedado sin efecto las autorizaciones mandadas formular para adquirir mayor superficie que la referida, y por lo tanto, debe encuadrarse el presente caso dentro de esa disposición; visto lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente 13.755-A-1920,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Déjase sin efecto el decreto de 10 de Octubre de 1922 en la parte que dispone se formule con el señor Ervedo Rossi, contrato de arrendamiento por la mitad Sud del lote pastoril Nº 66 del Ensanche del la Colonia «16 de Octubre», en el Territorio del Chubut, con una superficie de ochocientas veintiuna hectáreas, ochenta áreas, con derecho a adquirir al vencimiento del mismo la totalidad de la tierra arrendada.

Art. 2º. Acuérdase al señor Ervedo Rossi de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167, decreto reglamentario de 15 de Enero de 1924 y por el precio establecido en el decreto de 17 de Septiembre de 1923, el arrendamiento del lote a que se refiere el artículo 1º, debiendo la Dirección General de Tierras formular el contrato respectivo el que elevará para resolver sobre su aprobación y previamente ajustará este caso al decreto de 27 de Octubre de 1924.

Art. 3º. Declárase que el señor Ervedo Rossi, tendrá derecho a adquirir al vencimiento del contrato respectivo y siempre que llene las disposiciones establecidas en los decretos referidos, la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas dentro de la mitad Sud del lote agrícola Nº 66 de que se trata, cuya ubicación la determinará oportunamente la citada Repartición, al precio citado por el decreto de 10 de Octubre de 1922, y vuelva a la misma a sus efectos.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por la Sucesión de don Manuel Antunez, las obligaciones impuestas por la ley respectiva, en la tierra de que es concesionaria y disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Novbre. 28 de 1924.

997. — Exp. 982-A-1917. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Abril 13 de 1901 se concedió a don Manuel Antunez, las fracciones C. y D. del lote Nº 13 de la Colonia Corpus, en el Territorio de Misiones, de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha constatado el cumplimiento de las obligaciones de población y cultivo impuestas por la referida ley, habiéndose por otra parte abonado el valor total del precio de esta superficie, correspondiendo otorgar el título de propiedad respectivo.

Que habiendo ocurrido el deceso del señor Antunez (acta de defunción de fojas 20) el título de propiedad a extenderse debe serlo a nombre de su sucesión; atento lo dispuesto por decreto de 2 de Octubre de 1923, dictado en el expediente 10.388-T-1919, lo informado por la Dirección General de Tierras y el dictamen concordante del señor Asesor Letrado del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Decláranse cumplidas por la Sucesión de don Manuel Antunez, las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en las fracciones C. D. del lote Nº 13 de la Colonia Corpus, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de fechas 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923. el que elevará para su firma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto el decreto de 10 de Octubre de 1922 en la parte que dispone se formule contrato de arrendamiento a favor de don Leonídas Lino Alemán por la tierra que se indica; acordando al mismo la tierra referida en las condiciones de la Ley 4167 y decretos reglamentarios vigentes con derecho a comprar al vencimiento del contrato, la superficie de 625 hectáreas de la tierra arrendada.

Buenos Aires, Novbre. 28 de 1924.

998. - Exp. 13.755-A-1920. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 10 de Octubre de 1922 se dispuso que la Dirección General de Tierras formulará a favor de don Leonídas Lino Alemán, contrato de arrendamiento por el lote pastoril Nº 63 del Ensanche de la Colonia 16 de Octubre, en el Territorio del Chubut, con una superficie de 2.500 hectáreas con derecho a adquirir al vencimiento del contrato la totalidad de la superficie arrendada, y la Dirección General citada eleva para su aprobación el contrato celebrado, y

Considerando:

Que con posterioridad al decreto de 10 de Octubre referido se ha dictado el decreto reglamentario de 15 de Enero de 1924, el cual limita en su artículo 13, a 625 hectáreas el máximum que puede adquirirse por persona o sociedad;

Que en consecuencia han quedado sin efecto las autorizaciones mandadas formular para adquirir mayor superficie que la referida y por lo tanto debe encuadrarse el presente caso dentro de esa disposición; visto lo informado por la Dirección General de Tierras y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Déjase sin efecto el decreto de 10 de Octubre de 1922, en la parte que dispone se formule con el señor Leonídas Lino Alemán, contrato de arrendamiento por el lote Nº 63 del Ensanche de la Colonia 16 de Octubre, en el Territorio del Chubut, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas, con derecho a adquirir al vencimiento del mismo la totalidad de la tierra arrendada.

Art. 2º. Acuérdase al señor Leonídas Lino Alemán de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167, decreto reglamentario de 15 de Enero de 1924 y por el precio establecido en el decreto de 17 de Septiembre de 1923, el arrendamiento del lote a que se refiere el artículo 1º, debiendo la Dirección General de Tierras formular el contrato respectivo el que elevará para resolver sobre su aprobación y previamente ajustará este caso al decreto de 27 de Octubre de 1924.

Art. 3º. Declárase que el señor Leonídas Lino Alemán, tendrá derecho a adquirir al vencimiento del contrato respectivo y siempre que llene las condiciones establecidas en los decretos referidos, la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas dentro del lote 63 de que se trata, cuya ubicación la determinará oportunamente la citada Repartición, al precio citado por el decreto de 10 de Octubre de 1922, y vuelva a la misma a sus efectos.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando fiscal y libre de adjudicación la tierra de que era arrendatario don Francisco Pecoraro y en consecuencia sin efecto el derecho a compra que le acordaba el contrato celebrado.

Buenos Aires, Novbre. 28 de 1924.

999. — Exp. 2.683-G-1909. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 15 de Julio de 1910 se aprobó el contrato celebrado por el señor Francisco Pecoraro, para el arrendamiento de una superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en los lotes Nos. 17 y 24, fracción B. Sección A. II, circunscripción Presidente Mitre, en el Territorio

del Chubut, cuyo contrato venció en igual fecha de 1915, estableciéndose en él que el interesado tenía derecho una vez cumplidas las obligaciones contraídas, a adquirir la mitad de la superficie arrendada, y

Considerando:

Que de los antecedentes agregados se establece que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas, correspondiendo dejar sin efecto la concesión con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Declárase fiscal y libre de adjudicación los lotes 17 y 24, fracción B. Sección A. II, circunscripción Presidente Mitre, en el Territorio del Chubut, que se encontraban afectados al contrato de arrendamiento celebrado con el señor Francisco Pecoraro, que venció el 18 de julio de 1915, y en consecuencia, sin efecto el derecho de compra que le acordaba el referido contrato, con pérdida a las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, debiendo la Dirección General de Tierras disponer lo necesario con el fin de hacerse cargo de las mismas, y vuelva este expediente a la citada Dirección General a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Pasando expediente al señor Procurador Fiscal Federal, en el Territorio del Chaco, a fin de que inicie contra don Jesús Gutiérrez, la acción que corresponda a fin de obtener el pago de la suma que adeuda.

Buenos Aires, Novbre. 28 de 1924.
1.000. — Exp. 416-A-1924. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 24 de Marzo ppdo., se autorizó a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que exigiera del señor Jesús Gutiérrez el pago de la suma de $ 3096 m/n. a que asciende la liquidación de fojas 11, importe de la madera extraída clandestinamente por el nombrado de monte de propiedad fiscal, la que ha sido objeto de comercio, y

Considerando:

Que según se desprende de las constancias agregadas a este expediente el señor Gutiérrez se ha negado a hacer efectivo el pago de la suma que adeuda, por lo que corresponde pasar estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco para que inicie contra el referido señor Gutiérrez la acción procedente, a fin de obtener el pago de la suma mencionada; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Pase este expediente al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco, para que inicie contra don Jesús Gutiérrez la acción que corresponda a fin de obtener el pago de la suma de tres mil noventa y seis pesos moneda nacional, a que asciende la liquidación de fojas 11, importe de la madera extraída clandestinamente por el nombrado de bosque fiscal, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando anexados a la primera zona de la Ley 11.228 los Departamentos de Rosario, San Lorenzo y Constitución en Santa Fe, y Victoria y Gualeguay, en Entre Ríos.

Buenos Aires, Novbre. 28 de 1924.
1001. — Visto este Exp. (11.770-C 1924), y,

Considerando:

Que el objeto de la declaración de la 1ª. zona por decreto de 15 de Octubre de 1923, fué el de incluir en ella la zona de influencia de los frigoríficos;

Que la instalación del nuevo frigorífico Swift en el departamento de Rosario, hace que sea necesario decretar de inmediato la vigencia de la Ley 11.228, en la zona de influencia del mismo;

Que aún por decreto del 29 de Octubre ppdo., se ha decretado la 2ª. zona de la citada ley, la que comprende entre otros aquél departamento, razones de contralor señalan la urgencia de la vigencia de la Ley en el mismo y departamentos circunvecinos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Decláranse anexados a la 1ª. zona de la Ley 11.228, desde el 1º de Enero de 1925, los departamentos de Rosario, San Lorenzo y Constitución de la Provincia de Santa Fe y Victoria y Gualeguay de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando libre la caza de guanacos.

Buenos Aires, Novbre. 28 de 1924.
1002

Considerando:

Que la escasez de lluvias ocurrida en el presente año en el sud del país obliga a emplear lo más eficientemente que se pueda los pastos en esa zona;

Que, en esta situación, la gran cantidad de guanacos que ha bajado de la cordillera, según los últimos informes recogidos, perjudica la cría de ovejas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Declárase libre la caza de guanacos hasta nueva disposición y hágase saber a las autoridades de los Territorios que con respecto a ésta especie queda temporalmente modificado el artículo 2º del Decreto Reglamentario de fecha 6 de Octubre último.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Reconociendo de legítimo abono a favor del Departamento de Obras Públicas, $ 19.203,46 m/n. por arreglo de la lancha «M. A. D. A.».

Buenos Aires, Novbre. 28 de 1924.
1003. — Exp. 12.036-A-1924. — Visto el presente expediente en el cual el Departamento de Obras Públicas solicita el pago de la cantidad de $ 19.203,46 m/n, importe de los arreglos efectuados en la lancha «M. A. D. A.», al servicio de la División de Defensa Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura, y

Considerando:

Que dichos servicios están debidamente comprobados y por lo tanto corresponde reconocerlos de legítimo abono, por tratarse de gastos efectuados durante los ejercicios de 1920 y 1921.

Atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Reconócese de legítimo abono, a favor del Departamento de Obras Públicas, la suma de diez y nueve mil doscientos tres pesos con cuarenta y seis centavos ($ 19.203,46 m/n) moneda nacional, importe de los arreglos efectuados a la lancha «M. A. D. A.», al servicio de la División de Defensa Agrícola dependiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola del Ministerio de Agricultura, durante los ejercicios de 1920 y 1921.

Art. 2º. Tratándose de gastos efectuados durante ejercicios vencidos, pase a la Contaduría General de la Nación, para que liquide si no tiene que observar, a efectos de solicitarse oportunamente del Honorable Congreso, los fondos necesarios para su abono.

Art. 3º. Tómese nota, comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aceptando donación de un galpón, en Coronda.

Buenos Aires, Novbre. 28 de 1924.
1004. — Exp. 26.438-A-1924-D. Adm. Visto el presente expediente relativo a la donación de un galpón donde se encuentra instalado el Depósito Auxiliar de Materiales de la Defensa Agrícola, en Coronda, mediante la devolución de las chapas de hierro galvanizado empleadas en su construcción; atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Acéptase la donación que hace el señor Manuel V. Monte, del galpón donde se encuentra instalado el Depósito de Materiales de la Defensa Agrícola de Coronda, mediante la devolución de noventa y seis chapas de 7'; sesenta y cuatro de 8'; cuarenta y nueve de 9' y doscientas treinta y tres de 10', que han sido empleadas en su construcción, y desígnase al Jefe del Depósito de Materiales de Rosario, don Ricardo Calp, para que en representación del Fisco, suscriba la escritura correspondiente.

Art. 2º. Comuníquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Autorizando realización obras sanitarias en la Escuela de Lechería, Ramón Santamarina (Tandil), en $ 7.331,58 m/n.

Buenos Aires, Novbre. 28 de 1924.
1005. — Exp. 17.453 O-1924. D. Adm. Vistos los informes producidos en el Exp. 17.453-O-1924. D. Adm., y

Considerando:

Que siendo de urgencia las obras sanitarias presupuestadas por la Dirección General de Arquitectura, para la Escuela de Lechería Ramón Santamarina (Tandil), no es posible demorar hasta tanto los recursos asignados en el Anexo I, inciso 1º, ítem 9, partida 1, permitan llevarlas a cabo por hallarse estos totalmente comprometidos;

Que pudiendo, en cambio, imputarse el gasto relativo al producido de los Establecimientos de Enseñanza Agrícola, en la forma establecida por el artículo 41 de la Ley Nº 11.260,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para entregar al Ministerio de Obras Públicas, la suma de siete mil trescientos treinta y un pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 7.331,58 m/n.) moneda nacional, para la realización de las obras citadas, con imputación al Artículo 41 de la Ley 11.260.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de Administración para su cumplimiento.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Guerrico. Ensanche de un galpón particular.

Buenos Aires, Novbre. 24 de 1924.

2033. — Exp. 3.955-F-1912. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, autorizada por resolución de fecha 31 de Octubre de 1910, a construir en su estación Guerrico, un galpón para el servicio exclusivo de los señores Chilarducci Hermanos y Cía., somete al presente para su aprobación, el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone ensanchar en 12,05 metros por 30 de largo, el galpón de que se trata.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo el ensanche del galpón de que se trata, siendo entendido que dado el carácter particular de dicha obra, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2º. Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado. — Transformación del coche dormitorio Nº 41 en coche de baño.

Buenos Aires, Novbre. 24 de 1924.
2034. — Exp. 9.900-F-1923. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto definitivo, plano y memoria descriptiva, correspondiente de acuerdo con los cuales ha transformado el coche dormitorio Nº 41, en coche de baño Nº D. 941, para complemento del tren turismo;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el presupuesto definitivo importe total de ($ 30.615,46 m/n) treinta mil seiscientos quince pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con los cuales ha efectuado la transformación del coche de que se trata.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Ordoñez. Ensanche de un galpón particular.

Buenos Aires, Novbre. 24 de 1924.
2035. — Exp. 7.828-F-1924. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, autorizada por resolución de 21 de Enero de 1920, a construir en la estación Ordoñez, un galpón para uso exclusivo del señor Demetrio García, somete al presente para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone ensanchar en 14,24 metros por 20 de largo, el galpón a que se ha hecho referencia;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo el ensanche del galpón de que se trata, siendo entendido que dado el carácter particular de dicha obra, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2º. Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba, y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,228

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924.
592. — Visto el presente expediente C 172-1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.228 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase a los Señores Severo, Coppola y Compañía bajo el Nº 321 la inscripción que determina la ley 11.228 en su carácter de Consignatarios,

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese
T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

593— Visto el presente expediente F 171—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Félix A Ferrario bajo el Nº 322 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Invernador y Criador—Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese.

T. A Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

594— Visto el presente expediente A 180—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Jesús Aradas, bajo el Nº 323 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Martillero, con local de Remate-Feria en Ingeniero Maschwitz (F C C A)

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese.

T. A Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

595— Visto el presente expediente L 278—1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Lanús y Arancedo, bajo el Nº 324 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Consignatarios

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese.

T. A Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

596— Visto el presente expediente L 169—1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Emilio C Lamas y Compañía bajo el Nº 325 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Martilleros.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese.

T. A Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

597— Visto el presente expediente K 964—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Jorge Máximo Kunath bajo el Nº 326 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Criador—Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese.

T. A Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

598— Visto el presente expediente L 15—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Julio L'Hopital bajo el Nº 327 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Comprador, Invernador y Martillero con local de Remate—Feria en Chacabuco (F C P).

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese.

T. A Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924.

599— Visto el presente expediente L 22—1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores David D Linari e Hijo bajo el Nº 328 la inscripción que determina la ley 11,226 en su carácter de Matarifes—Abastecedores

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese.

T. A Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924.

600— Visto el presente expediente L 324—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Anastasio V Luro bajo el Nº 329 la inscripción que determina la ley 11,226 en su carácter de Martillero con locales de Remates—Ferias en Darregueira (F C S) y Villa Iris (F C P).

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese.

T. A Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

601— Visto el presente expediente C 835—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor José Valentín Cerrá, bajo el Nº 330 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Matarife—Abastecedor.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese.

T. A Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

602— Visto el presente expediente C 831—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Valentín Couderc bajo el Nº 331 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Criador—Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese.

T. A Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

603— Visto el presente expediente C 834—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Alfonso B Crisci, bajo el Nº 332 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Martillero y Comisionista.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese.

T. A Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

604— Visto el presente expediente F 881—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Emilio G Falabella, bajo el Nº 333 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Martillero y Comisionista

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese.

T. A Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

605— Visto el presente expediente E 875—1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Erramouspe Hermanos, bajo el Nº 334 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Criadores—Invernadores

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese.

T. A Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

606— Visto el presente expediente F 877—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Domingo Franchesena bajo el Nº 335 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Criador—Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese.

T. A Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

607— Visto el presente expediente B 331—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al Sr. Jorge Berdiñas bajo el Nº 336 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Criador—Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese.

T. A Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

608— Visto el presente expediente B 332—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al Sr Federico Berdiñas bajo el Nº 337 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Criador—Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese.

T. A Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

609— Visto el presente expediente C 336—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al Señor Arnaldo do Carmo Fraga bajo el Nº 338 la inscripción que determina la ley 11,226 en su carácter de Comisionista.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese.

T. A Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

610— Visto el presente expediente A 341—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al Señor León Armentano bajo el Nº 339 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Criador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese.

T. A Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

611— Visto el presente expediente B 347—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al Señor Manuel C Basso bajo el Nº 340 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Criador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese.

T. A Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

612 — Visto el presente expediente B—348—1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase a los Señores Brebbia Hermanos, bajo el Nº 341, la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Comisionistas y Martilleros con local de Remate-Feria en Arias (Córdoba).

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

613 — Visto el presente expediente B—352—1923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al Señor Teodoro de Bary bajo el Nº 342 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Invernador y Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

614 — Visto el presente expediente C—357—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al Señor Mario del Campo, bajo el Nº 343 la inscripción que determina la ley 11.226 en su carácter de Comprador y Comisionista.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

615 — Visto el presente expediente A—366—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al Señor Regino Alvarado, bajo el Nº 344 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Invernador y Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

616 — Visto el presente expediente A—450—1923, y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase a los Señores Pedro Arancet y Compañía, bajo el Nº 345 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Consignatarios.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

617 — Visto el presente expediente B—459—1923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al Señor Antonio Barelt (hijo), bajo el Nº 346, la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

618 — Visto el presente expediente B—474—1923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al Señor Pedro Bordenave, bajo el Nº 347 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Comisionista y Martillero con locales de Remates-Ferias en Tapalque y Bolívar (F. C. S.)

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

619 — Visto el presente expediente C—481—1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase a los Señores Crovetto Hermanos, bajo el Nº 348 la inscripción que determina la ley 11.226. en su carácter de Matarifes-Abastecedores.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo. extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

620 — Visto el presente expediente C—485—1923, y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase a los Señores Crotto Hermanos, bajo el Nº 349 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Consignatarios.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

621 — Visto el presente expediente A—2303—1924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al Señor Benjamín Anchorena, bajo el Nº 295 la inscripción que determina la ley 11.226 en su carácter de Criador—Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho. archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

622 — Visto el presente expediente U—1167—1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase a los Señores Unzué, Alzaga y Cía. bajo el Nº 296 la inscripción que determina la ley 11.226 en su carácter de Consignatarios.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

623 — Visto el presente expediente H—940—1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase a los Señores Herrero, Laporte, Moreno y Compañía, bajo el Nº 297 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Martilleros con local de Remates—Ferias en Pehuajó (F. C. O.)

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

624 — Visto el presente expediente G 931—1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase a los Señores Casimiro J. Galli y Hermanos, bajo el Nº 298 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Invernadores y Criadores Invernadores.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho. archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

625 — Visto el presente expediente C—508—1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase a los Señores Pedro J. Casusat y Pedro N. Casaux, bajo el Nº 299 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Invernadores, Criadores—Invernadores y Compradores.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

626 — Visto el presente expediente L—134—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al Señor Antonio López, bajo el Nº 300 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho. archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

627 — Visto el presente expediente L—76—1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase a los Señores Laffaye Hermanos, bajo el Nº 301 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Invernadores y Criadores—Invernadores.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho. archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226.

Buenos Aires Noviembre 14 de 1924

628 — Visto el presente expediente L—68—1923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al Señor José M. Lier, bajo el Nº 302 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Invernador y Criador Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

629 — Visto el presente expediente F—891—1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase a los Señores M. V. Foglino y Compañía, bajo el Nº 303 la inscripción que determina la ley 11.226 en su carácter de Propietarios del local de Remates—Ferias, en Laborde. (F. C. A.)

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho., archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

630 — Visto el presente expediente G—926—1923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al Señor Eduardo García, bajo el Nº 304, la inscripción que determina la ley 11.226 en su carácter de Martillero con local de Remates—Ferias en Bragado (F. C. O)

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

631 — Visto el presente expediente G—920—1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase a los Señores Gruppo y Hernández bajo el Nº 305 la inscripción que determina la ley 11.226 en su carácter de Martilleros con local de Remates—Ferias en Mercedes (F. C. O.)

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

632 — Visto el presente expediente L—221—1923, y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase a los Señores Liforena y Arrué, bajo el Nº 306 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Martilleros con local de Remates—Ferias en Castelli (F. C. S.)

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

633—Visto el presente expediente L—202—1923. y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Auérdase a los Señores Jacinto y Adolfo Lageyre, bajo el Nº 307 la inscripción que determina la ley 11,226 en su carácter de Criadores.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

634 — Visto el presente expediente L—201—1923, y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase a los Señores Lageyre Hermanos, bajo el Nº 308 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Invernadores.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

635 — Visto el presente expediente L—160—1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase a los Señores Luchini y Berridi, bajo el Nº 309 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Criadores—Invernadores.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

636 — Visto el presente expediente B — 1 — 1923 y habiendo la recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo

dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase a la Sociedad Anónima «Bolsa de Ganados» bajo el Nº 310 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Comisionista

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

637 — Visto el presente expediente C — 3 — 1923 y habiendo la recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase a la Sociedad Anónima «Consignatarios Unidos», bajo el Nº 311 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Comisionista, con local de Remates—Ferias en General La Madrid (F. C. S.)

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

638 — Visto el presente expediente C—822—1923 y habiendo la recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase a la Sociedad Anónima Cooperativa de Hacendados de Rafaela, bajo el Nº 312 la inscripción que determina la ley 11226, en su carácter de Comisionista, con local de Remates—Ferias en Rafaela.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

639 — Visto el presente expediente G—929—1923 y habiendo la recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes. atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase a la Sociedad Anónima «Juan C. Galli e Hijos Limitada Agrícola Ganadera», bajo el Nº 313 la inscripción que determina la ley 11,226 en su carácter de Criadora—Invernadora.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro rrentes llenado de conformidad los respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

640 — Visto el presente expediente C — 72 — 1923 y habiendo la recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase a la Sociedad Anónima «Cooperativa Ganadera Limitada», bajo el Nº 314 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Comisionista, con locales de Remates—Ferias en Cañada de Gómez y Tortugas (F. C. C. A)

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

641 — Visto el presente expediente S—164—1923, y habiendo la recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase a la Sociedad Anónima de Abastecimiento Urbano, Saladeril y Frigorífica Gualeguaychú, bajo el Nº 315 la inscripción que determina la ley 11,226 en su carácter de Saladero.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

642 — Visto el presente expediente C — 10 — 1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al Señor Salvador Croharé, bajo el Nº 316 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Consignatario y Martillero con local de Remate—Feria en Monte (F. C. S.)

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

643 — Visto el presente expediente G—216—1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase a los Señores Domingo Goti Aréchaga y Compañía bajo el Nº 317 la inscripción que determina la ley 11.226 en su carácter de Criadores y Martilleros con local de Remate—Feria en Santa Eufemia (Córdoba).

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

644 — Visto el presente expediente G—196—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al Señor Emilio Giancaglini bajo el Nº 318 la inscripción que determina la ley 11.226 en su carácter de Martillero.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

645 — Visto el presente expediente G—204—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al Señor Isidro T Gómez bajo el Nº 319 la inscripción que determina la ley 11.226 en su carácter de Comisionista.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Destinando la suma de noventa mil pesos moneda nacional para la adquisición de semilla de maíz a distribuirse entre los colonos de la zona norte de La Pampa

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

646

Considerando:

Que los daños ocasionados por la sequía en las sementeras de trigo y lino en la zona norte de La Pampa podrían ser salvados en gran parte con la inmediata plantación de maíz cuya cosecha indemnizaría a los colonos perjudicados por aquella causa;

Que de acuerdo con la autorización acordada por la ley 11.212, el Ministerio dispone de fondos a los cuales puede dar ese destino;

Que es conveniente a los efectos de la más pronta adquisición y distribución de las semillas necesarias aceptar los servicios ofrecidos desinteresadamente por la Empresa del Ferrocarril Oeste,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º — Destinar la suma de noventa mil pesos moneda nacional para adquirir semilla de maíz para ser distribuída en la zona norte de La Pampa entre los colonos que han sufrido perjuicios en sus cosechas de trigo y lino.

2º — Aceptar los servicios ofrecidos desinteresadamente por la Empresa del Ferrocarril Oeste para encargarse de la adquisición y distribución de la semilla de referencia.

3º — Las compras se harán por cuenta del Ministerio, pagaderas a la presentación de las respectivas facturas debidamente visadas por la Gerencia de la Empresa; no debiendo exceder el precio de $ 18.00 m/n (diez y ocho pesos moneda nacional) los cien kilos puestos en estación de destino.

4º — Las ventas se efectuarán al contado en lo posible; pero la Empresa podrá entregar la semilla a crédito, firmando los colonos adquirentes pagarés a descontarse al término de la cosecha, con pago en dinero o en especie, exigiéndose garantía a aquellos colonos cuyas condiciones morales no sean bien conocidas.

5º — Recomendar a la Empresa, a fin de evitar las demoras que de otro modo podrían ocurrir, la distribución previa en sus distintas estaciones del stock que grosso modo se considere conveniente para atender las necesidades probables de cada región, pudiendo esos envíos aumentarse o disminuirse después, según el número de pedidos que se reciban.

6º—Comuníquese, publíquese, etc.

Le Bretón

Autorizando el funcionamiento del establecimiento de los Señores Casco. Imaz y Mammini ubicado en La Plata.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

647 — Visto este expediente (13059—G—1924) en el que los Señores Casco, Imaz y Mammini solicitan la inspección sanitaria del establecimiento ubicado en La Plata; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y la División de Contralor del Comercio de Carnes,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º — Autorizar el funcionamiento del establecimiento de los señores Casco, Imaz y Mammini, incluyéndolo en la séptima categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 24 de Abril último, debiendo sus propietarios depositar en la Tesorería General de la Nación del 1º al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero del corriente año.

2º — Desígnase a los efectos establecidos Inspector de la 16ª categoría, con la asignación de $ 75.00 m/n, que se imputará a la Ley 11.226 al Doctor Clemente J. Lasta.

3º — Comuníquese, publíquese y pase a la División de Contralor del Comercio de Carnes, a sus efectos.

Le Bretón

Autorizando el funcionamiento del establecimiento ubicado en Santa Lucía, Corrientes, y nómbrase Inspector de la 17ª. categoría al Señor Francisco Sarubbi.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

648 — Visto este expediente (13130 G—1924) en el que el Señor José Galli, solicita la inspección sanitaria del establecimiento ubicado en Santa Lucía, Corrientes, comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 3º del Decreto de 24 de Enero último, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y la División de Contralor del Comercio de Carne,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Art. 1º — Autorizar el funcionamiento del establecimiento ubicado en Santa Lucía, Corrientes, incluyéndolo en la novena categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 24 de Abril último, debiendo su propietario depositar en la Tesorería General de la Nación del 1º al 5 de cada mes y por adelantado la suma de cincuenta pesos m/n., fijada por la Referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero del corriente año;

Art. 2º — Desígnase para atender las funciones de inspector de dicho establecimiento al Señor Francisco Sarubbi, con la asignación de $ 50 m/n. mensuales, correspondiente a Inspector de la 17a. categoría:

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la División de Contralor del Comercio de Carne a sus efectos.

Le Bretón

No haciendo lugar a la importación de carnes congeladas de cerdo procedente de los Estados Unidos.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

649 — Visto este expediente (9976 G—1924) en el que la Compañía Swift, de La Plata, solicita autorización para someter a elaboración en su frigorífico instalado en La Plata carnes congeladas de cerdos procedente de los Estados Unidos de Norte América, y

Considerando:

Que el artículo 10 del Reglamento de Policía Sanitaria de los Animales, de fecha 4 de Octubre de 1906, dispone que todos los productos de cerdo deberán acompañarse de un certificado del país de origen debidamente legalizado, que acredite la procedencia de establecimientos sujetos a una inspección sanitaria semejante a la que rige para los análogos que funcionan en el país;

Que la Dirección General de Ganadería manifiesta que en los Estados Unidos de Norte América las carnes porcinas no son sometidas al examen trisquinoscópico que exigen nuestros reglamentos;

Que, además las razones de orden económico contempladas por la División de Contralor del Comercio de Carnes y apoyada por la Dirección General de Comercio e Industrias, fundan una negativa a lo solicitado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado por la Compañía Swift de La Plata, y volver este expediente a la Dirección General de Ganadería para que lo haga saber del recurrente previa reposición de sellos.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Autorizando a la Dirección General de Enseñanza Agrícola a convenir ad referéndum con la Asociación «Clonia Escuela Argentina», las modificaciones solicitadas al Decreto de 6 de Junio de 1921.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

650 — Visto el pedido formulado por la Asociación «Colonia-Escuela Argentina», solicitando que la concesión que se le tiene acordada de disponer por el término de diez años, renovables, del terreno, instalaciones, máquinas y demás del Vivero Nacional de Gándara, sea con carácter exclusivo, cambiándose en ésa su destino de vivero y en forma tal de no correr las contingencias de que el fenecimiento de dicho plazo «pudiera cambiarse el destino de las nuevas construcciones que se erigieran, o bien ya fuera reconociéndolas en todo tiempo como mejoras indemnizables a favor de la fundación, y

Considerando:

Que los propósitos enunciados por la Asociación recurrente en sus estatutos, y que fueron considerados por el Decreto de concesión del 6 de Junio de 1921, han sido cumplidos eficazmente, según el informe transcripto de los Señores Inspectores del Tribunal de Menores (Ley Nº 10903) —fs 2 a 4— y nota del Señor Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital;

Que la institución referida para extender su esfera de acción beneficiosa necesita ampliar la capacidad de las instalaciones y hacer nuevas construcciones que le permitan admitir un mayor número de educandos;

Que para alcanzar esos fines le son necesarias en su totalidad las instalaciones y el terreno de treinta hectáreas que comprende el Vivero de Gándara, como la misma lo pide, y lo informa la Dirección General de Enseñanza Agrícola en 21 de Agosto ppdo.;

Que la misión correspondiente al Vivero mencionado puede ser llenada debidamente por los otros establecimientos de este Ministerio circundantes de aquél para lo cual se adaptarán las medidas del caso, concordantes con el artículo 13 de la Ley de Presupuesto General vigente,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º — Autorizar a la Dirección General de Enseñanza Agrícola a convenir, ad-referéndum, con la Asociación «Clonia Escuela Argentina», las modificaciones que ésta gestiona, al Decreto de 6 de Junio de 1921, agregado a estas actuaciones y reducido a escritura pública en 9 de Marzo de 1922.

2º — Comuníquese, etc.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología, e Hidrología de fecha 30 de Julio de 1924.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

651 — Visto este expediente (11332 M—1924), en el que Don Ricardo D. Rezaval por sí y por Don James Robertson Mac Donald, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que aprueba la mensura mandada practicar por ella y otorga el permiso de cateo solicitado en el Territorio Nacional de Chubut; atento los fundamentos de la resolución apelada y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 11.331—M—1921;

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 30 de Julio último y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Designando al Sr. Arturo Pimentel representante del Ministerio ante la Conferencia sobre higienización de la leche a realizarse en esta Capital

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

652 — Vista la comunicación que antecede del Departamento Nacional de Higiene, con la que acompaña copia del Decreto relativo a la próxima realización en esta Capital de una conferencia sobre higienización de la leche, solicitando al mismo tiempo la designación del Delegado que ha de representar a este Ministerio en dicha Conferencia,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Designar al Sr. Arturo Pimentel como representante de este Ministerio ante la Conferencia que sobre higienización de la leche se celebrará próximamente en esta Capital,

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Encomendando al Señor Edward G. Drabble una misión de estudio en Europa.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924

653 — Siendo conveniente aceptar los servicios ofrecidos por el Señor Edward G. Drabble, con motivo de su próximo viaje a Europa, para efectuar estudios sobre el tipo Shorthorn lechero,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º — Designar al Señor Edward Drabble, para que, con carácter honorario realice en Europa estudios sobre el tipo Shorthorn lechero, y solicitar del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la intervención correspondiente a fin de que nuestros representantes diplomáticos y consulares faciliten el desempeño de la misión de referencia.

2º — Comuníquese y publíquese

T. A. Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de reconsideración hecho por Don Francisco Granizo.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

654—Exp 1593—G— 1915 — Visto el pedido de reconsideración formulado por Don Francisco Granizo, del decreto de Marzo 3 del corriente año por el que se declararon cumplidas por el Señor Benito Alemán las obligaciones impuestas como adjudicatario de la quinta Nº 18 del pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, y resultando de estas actuaciones que al dictarse el decreto recurrido se tuvo en cuenta la reclamación que había interpuesto el citado Señor Granizo, no habiendo se incurrido en ningún error de hecho al disponerse la escrituración aludida, única circunstancia que de acuerdo con el decreto de 27 de Marzo de 1901 permite modificar las resoluciones dictadas por el P. E. correspondiendo, no hacer lugar al pedido; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado de este Departamento,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º — No hacer lugar al pedido de reconsideración hecho por Don Francisco Granizo, del decreto de fecha 5 de Marzo del corriente año, que dispuso la escrituración de la quinta Nº 18 del pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, a favor de Don Benito Alemán y volver este expediente a la Dirección General de Tierras la que deberá tener en cuenta la situación del Señor Granizo de acuerdo con los términos del precedente dictamen y exigir la reposición de sellos.

2º — Publíquese en el Boletín Oficial

Le Bretón

Acordando plazo de un año a Don Santiago Frank para que presente la mensura de división de la tierra de que es concesionario

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924

655 — Exp. 1357 —F— 1907 — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 22 de Junio de 1915 se concedió en venta a Don Santiago Frank, la mitad Sud del lote 32 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, acordándosele en arrendamiento la mitad Norte del mismo lote, cuyo contrato fué aprobado por decreto de 30 de Septiembre de 1922:

Que el artículo 17 del mencionado contrato, el Señor Frank estaba obligado a mandar practicar por su cuenta, el trazado de la línea que de Este a Oeste divide el lote 32 en das dos mitades nombradas, fijándole al efecto de que presentara la diligencia de mensura correspondiente, el plazo de 18 meses que comenzó a contarse desde la fecha de su aprobación y el cual venció el 30 de Marzo del año en curso, sin que ella haya sido presentada;

Que el escrito de fs. 178 y 179 el Señor Frank, expone las razones por las cuales no ha podido dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de su contrato, solicitando se le acuerde un nuevo plazo a fin de efectuar la operación requerida: atento lo informado por la Dirección General de Tierras precedentemente, no existe inconveniente en acceder a lo pedido, fijándole al efecto el término de un año,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º — Acordar a Don Santiago Frank plazo de un año a contar de la fecha de su notificación, dentro del cual deberá presentar la mensura de división del lote 32 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, de que es concesionario y a que está obligado por el contrato de arrendamiento aprobado por decreto de fecha Septiembre 30 de 1922 y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos

2º — Publíquese en el Boletín Oficial

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de renovación de contrato de arrendamiento formulado por Don Antonino Piñero.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924

656 — Exp. 3181 —P— 1906 — Visto este expediente del que resulta:

Que con fecha 1º de Agosto de 1918 vencieron los contratos celebrados con Don Antonino Piñero para el arrendamiento de una superficie total de 8.750 hectáreas, ubicada, 5000 hectáreas en parte de los lotes 16 y 17, Fracción A. y 20, Fracción B y 3.750 hectáreas en parte del lote Nº 25, Fracción A. todos de la Sección El del Territorio del Chubut, y el interesado se presenta gestionando la renovación de los contratos; y

Considerando:

Que del informe agregado a fojas 309 se establece que el recurrente es propietario de una extensión de 26.250 hectáreas, y en consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º, Inciso A del decreto de 27 de Octubre de 1924 no corresponde la renovación pedida, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º — No hacer lugar a lo solicitado por Don Antonino Piñero, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

2º — Publíquese en el Boletín Oficial

Le Bretón

Ampliando a doscientos pesos oro el premio acordado a la Bolsa de Cereales con destino a la adquisición de semilla seleccionada.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

657 — Siendo conveniente ampliar el valor del premio acordado a la Bolsa de Cereales de esta Capital, por resolución de fecha 6 de Octubre último para ser discernido en el quinto Concurso de Productos Agrícolas que se efectuará en los meses de Marzo y Julio del año próximo,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Ampliar a doscientos pesos oro el premio acordado a la Bolsa de Cereales de esta Capital, por Resolución de fecha 6 de Octubre último con destino a la adquisición de semilla seleccionada.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Concediendo al Señor Honorio P. Cozzi permiso provisorio de pesca en el Lago Pellegrini (Neuquén)

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

658 — Visto este expediente (12841 C— 1924) en el que el Señor Honorio P. Cozzi solicita permiso para pescar en el Lago Pellegrini (Territorio del Neuquén) y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1º — Conceder al Señor Honorio P Cozzi permiso provisorio para pescar en el Lago Pellegrini (Territorio del Neuquén) debiendo sujetarse a las disposiciones establecidas en el Decreto de fecha 23 de Noviembre de 1922 y a las que se dictaren en lo sucesivo.

2º — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la resolución de 8 de Julio de 1924 que estableció la asignación que en concepto de inspección deberá abonar el establecimiento del Sr Juda Fruitman.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924

659 — Visto este expediente (13735 G— 1924) en el que el Señor Juda Fruitman comunica que el establecimiento ubicado en la calle Solís 1954 para el cual se autorizó su funcionamiento por resolución de 8 de Julio último, se ha trasladado a la calle Tandil 6618; atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ganadería y la División de Contralor del Comercio de Carnes,

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

Mantener la resolución de fecha 8 de Julio último, por la cual se establece la asignación de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.), correspondiente a la novena categoría de la escala de asignaciones determinadas por la resolución de 21 de Abril ppdo., para el establecimiento del Sr. Juda Fruitman ubicado en la calle Tandil 6618.

Comuníquese publíquese y pase a la División de Contralor del Comercio de Carnes a sus efectos.

Le Bretón

Autorizando el funcionamiento de las cámaras frigoríficas del Señor José V. Cetrá en el Mercado Eugenio Pen de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924

660 — Visto este expediente (12935 C— 1924) en el que el Señor José V. Cetrá solicita la inspección sanitaria de las cámaras frigoríficas situadas en el Mercado Eugenio Pen de esta Capital, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º del decreto

to de 24 de Enero último; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y la División de Contralor del Comercio de Carne,

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1º — Autorizar el funcionamiento de las cámaras frigoríficas del Señor José V. Cetrá, situadas en el Mercado Eugenio Ben de esta Capital, incluyéndolas en la séptima categoría de las escalas de asignaciones establecida por la Resolución de 21 de Abril último, debiendo su propietario depositar en la Tesorería General de la Nación, del 1 al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional de acuerdo con el decreto de 21 de Enero del corriente año.

2º — Desígnase a los efectos establecidos, Inspector al Dr. Alejandro Marshall.

3º — Comuníquese, publíquese y pase a la División de Contralor del Comercio de Carne a sus efectos.

Le Bretón

Aprobando las condiciones en que ha sido extendido el permiso acordado a Don Primo Capraro, para extraer madera caída naturalmente o muerta en pie de la superficie aproximada de 8.000 hectáreas en la Zona de Nahuel Huapí, en el Territorio del Río Negro, debiendo la Dirección General de Tierras imponer al concesionario las cláusulas que se indican.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924
761 — Exp. 17976 —A— 1923 — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras en cumplimiento de la resolución de 29 de Agosto de 1921 ha formulado el permiso respectivo, acordado al Señor Primo Capraro hasta el 31 de Diciembre de 1925, para extraer madera caída naturalmente o árboles muertos en pie, en la superficie aproximada de 8.000 hectáreas en la Zona de Nahuel Huapí, en el Territorio del Río Negro, y

Considerando:

Que pueden aceptarse las condiciones establecidas en el permiso extendido debiendo la Dirección General citada agregar al mismo, que si el Señor Capraro no retira los productos, abonará el mínimum correspondiente e igualmente, que la extracción deberá comenzar a los noventa días de la fecha, atento lo dictaminado y lo dispuesto por el decreto de fecha Noviembre 29 de 1920,

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1º — Aprobar las condiciones en que ha sido extendido el permiso acordado al Señor Primo Capraro, hasta el 31 de Diciembre de 1925, para extraer madera caída naturalmente o muerta en pie, de la superficie aproximada de ocho mil hectáreas, en la Zona de Nahuel Huapí, en el Territorio del Río Negro, determinada en el artículo 1º del permiso de fs. 46, debiendo la Dirección General de Tierras agregar al mismo las siguientes cláusulas: El permisionario queda obligado a dar principio a la extracción de los productos, dentro de los noventa días de la fecha, bajo pena de rescisión con pérdida de la garantía y además si no retira el mínimum establecido, se obliga al pago del mismo, y volver este expediente a la Dirección General citada a sus efectos.

2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

T. A. Le Bretón

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Hacienda

Cambio de horario

Buenos Aires, 3 de Enero de 1925.

812. —Visto que los Tribunales de la Capital han adoptado unanímemente el horario de mañana durante la feria, y

CONSIDERANDO:

Que el horario actual del Registro produciría para el público la necesidad de concurrir al Palacio de Justicia de mañana y de tarde.

Que la suspensión de los servicios generales del Palacio y de oficinas conexas, durante la tarde, ocasiona también dificultades y entorpecimientos que deben evitarse armonizando la marcha de las Reparticiones en beneficio de los intereses a que ellos sirven.

Por ello, y consultado el Sr. Vocal de Feria de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

SE RESUELVE:

Artículo 1o. A partir del día 5 del cte. y mientras dure el horario matinal de los Tribunales de la Capital Federal, el horario de la Sección Hacienda será:

De 9 a 11 para el recibo de títulos, expedientes, pedidos de certificación, liquidación y pago de derechos;

De 9 a 12 para salida de asuntos, informes y recibo de oficios judiciales ordenando la traba de embargos e inhibiciones.

Art. 2o. La hora de entrada del personal del 1er. turno será a las 7; del 2o. a las 8 y del 3o. a la tarde, todo sin perjuicio de las ampliaciones que se requieran para la atención al día del despacho.

Art. 3o. Comuníquese, hágase saber, notifíquese y publíquese. — R. F. Ledesma (hijo).

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo, en Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a nombre del señor Guillermo Heinzmann. — Expediente H-2867-1921.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1921.— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte, Capital. Guillermo Heinzmann, Empleado de Comercio, domiciliado calle 25 de Mayo No. 182, digo: Que deseando emprender una exploración de petróleo en Comodoro Rivadavia (Territorio del Chubut) solicito un permiso de cateo dentro del lote 138 de las tierras para familias de Sud Africa, de propiedad de la "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, con la siguiente ubicación: Del esquinero Este del citado lote tres mil doscientos metros al Oeste para formar el lado Norte de un triángulo que tiene por lado Sudeste parte del lado homónimo de dicho lote 138 y por lado Sudoeste la línea de pertenencia de la mina "Sirius" de la Compañía "Astra". Declaro desde ya que me comprometo a respetar los derechos de la citada Compañía por la mina 'Sirius". Autorizo al señor Antonio A. Podestá para que me represente en la tramitación de la presente solicitud. Es justicia. (Fdo.) G. Heinzmann. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1921.— Pase a Minas a sus efectos. — Birabén, Secretario. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) dentro de la zona de Reserva del Decreto de fecha 9 de Mayo de 1913, en terrenos de propiedad particular. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, habiendo demostrado el recurrente la propiedad particular del terreno afectado por la solicitud y habiendo absuelto de conformidad las citaciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 24 de 1924. — F. Gerpi, Jefe de la Sección Minas. — Noviembre 25 de 1924. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1924. — Inscribióse la resolución bajo el No. 755 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Badell, Escribano de Minas.

e31 dic. No. 2294 v13 enero

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central de Córdoba — Choque de trenes 202 y 240. Arroyo de la Cruz.

Buenos Aires Diciembre 20 de 1922
026654 — C — 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Julio último, en circunstancias que el tren de carga No. 202 se encontraba detenido en la vía general en la estación Arroyo de la Cruz del F. C. Central de Córdoba, fué embestido por el de igual clase No. 240, consecuencia de lo cual el material rodante sufrió desperfectos y demora el tren No. 1, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se desprende que el choque de que se trata, ocurrió por culpa exclusiva del maquinista del tren No. 240, Antonio Fojo, quien a pesar de tener instrucciones de observar la marcha del tren No. 202, imprimió a su tren una velocidad calculada a razón de unos 52 kilómetros por hora, así se explica que no pudo detener su tren en momento oportuno a pesar de estar a peligros la señal de distancia;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del F. C. Central de Córdoba.

Ordenar a la misma aplique un castigo al citado maquinista por su actuación en esta emergencia.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control a sus efectos.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central de Córdoba — Descarrilamiento vagón No. 17622 en kilómetro 593/500.

Buenos Aires Diciembre 20 de 1922
028965 — C — 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de octubre último, al llegar el tren N.º 224 a la altura del kilómetro 593/500 del Ferrocarril Central de Córdoba descarriló el vagón N.º 17622, sufriendo desperfectos la vía y el tren N.º 14 un atraso de 74 minutos: y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haber caido a la vía un trozo de leña de uno de los vagones:

Que la vía fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del F. C. Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central de Córdoba — Descarrilamiento vagón 19824 en el kilómetro 766/700

Buenos Aires Diciembre 29 de 1922
028982 — C — 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Noviembre último, al llegar el tren No. 202 a la altura del kilómetro 766/700 del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón CC. 19824, por cuya causa sufrió desperfectos el material rodante y la vía, y los trenes Nos. 17, 18 y 16, atrasos de 113 150 y 62 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse roto la pestaña de una rueda del citado vagón,

Que la vía fué reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o., inciso 2o. de la Ley 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central de Córdoba — Descarrilamiento vagones Nos. 18142 y 18816 en «S. Rosa».

Buenos Aires Diciembre 20 de 1922
028971 — C — 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Noviembre último en circunstancias que se efectuaban maniobras con el tren expreso de carga No. 233 en la Estación «Santa Rosa» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron los vagones Nos. 18142 y 18816 resultando con desperfectos el material rodante y la vía, y el tren mixto No. 107 con un atraso de 32 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse un cambio con las agujas invertidas, siendo culpable el cambista Eloy Juárez, el que fué castigado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del F. C. Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central de Córdoba — Descarrilamiento locomotora No. 1061 en kilómetro 1196/500.

Buenos Aires Diciembre 20 de 1922.
028939 — C — 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Noviembre último al llegar el tren mixto No. 65 a la altura del kilómetro 1196/500 del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la locomotora No. 1061 que lo remolcaba, causa por la cual sufrió un atraso de 85 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la suspensión de la locomotora, la que fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o., inciso 2o. de la Ley 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central de Córdoba — Descarrilamiento locomotora No. 1001 en el kilómetro 1196.

Buenos Aires Diciembre 20 de 1922.
028938 — C — 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Noviembre último, al llegar el tren mixto No. 26 a la altura del kilómetro 1196 del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la locomotora No. 1001 que lo remolcaba, causa por la cual sufrió un atraso de 100 minutos y el No. 2 un atraso de 20 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la suspensión de la locomotora, cuya reparación se tramita en el expediente 028959—C—1922;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o., inciso 2o. de la Ley 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Instalación luces eléctricas en galpón Est. Retiro. — F. C. C. de C:

Buenos Aires Diciembre 20 de 1922.
015891 — P — 1922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta a la aprobación el presupuesto No. E. T. 182 y memoria descriptiva, referentes a la instalación de cinco focos de luz eléctrica en el galpón de papas de la Estación Retiro (Cargas), y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, que asciende a la suma de ochenta y siete pesos con noventa y un centavos [illegible] sellado ($ 87.91 [illegible]) y de la [illegible] de que se trata.

Comuníquese, pase a la Sección a sus efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho vuelva.
H. Capdevila.

Caño en Km. 26/348.—F. C. C. C.
014960 — C — 1922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación el plano No. Go. 1470/0, su memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la colocación de un caño de madera debajo de sus vías, en el Km. 26/348, del ramal a Rafaela, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Aprobar el plano No. Go. 1470/0. su memoria descriptiva y presupuesto máximo, que asciende a la suma de un ciento ocho pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 108,91 m/n.) de la obra en cuestión.

Comuníquese, pase a la Sección para que legalice los planos y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva a despacho.
H. Capdevila.

Parada efectiva trenes 1 y 2 en Cañada Rosquin.—F. C. C. C:
Buenos Aires Diciembre 20 de 1922.
026324 — C — 1922. — Visto que la Empresa del F. C. Central Córdoba, solicita autorización para dar parada efectiva a los trenes mixtos Nos. 1 y 2, en la estación Cañada Rosquin, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Autorizar la parada de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.
H. Capdevila.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, ó sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSION — BALANCE

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1924

CUENTAS		MONEDA LEGAL		ORO SELLADO	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
Circulación General:					
Emisión Mayor en billetes	1290292911 —				
Emisión Menor en billetes	3707648 50				
Emisión Menor en níquel	25022475 —		1319797739 72		
Emisión Menor en cobre	864705 22				
Gobierno Nacional. Cuenta Emisión		293018258 44			
Ley 3871 (Art. 7º)—Conversión de la emisión fiduciaria—Cta. Emisión		1026779481 28			
Oro:					
Caja Oro				451782984 018	
Ley 3871 (Art. 7º)—Conversión de la emisión fiduciaria—Cta. Oro					451782984 018
Títulos:					
Depositantes de Títulos			378.500 —		5267735 200
Títulos depositados por las Compañías de Seguros — Garantía		3760000 —		5267735 200	
Títulos depositados en garantía de contratos — Miliani		23500 —			
Certificados de depósito de Títulos Petals Limitada				19 500	
Garantía del Contrato Portals Limitada					19 500
		1323581239 72	1323581239 72	457070219 218	457070219 218

Emisión en circulación .... $ m/n 1319797739 72

Garantía:
Caja de Conversión: Encaje .... o/s 451782984 018

MOVIMIENTO DEL MES

	OPERACIONES EN ORO	
	ENTRADAS	SALIDAS
Ley No 3871	$ o.s	—

QUEMA

Quemado durante el mes .... $ c l 58327650 —

Fortunato B. Arzeno
Director de Turno

Félix Lafiandra
Contador

A. Sesma
Gerente

Máximo Gowland
Tesorero

Alberto E. Castex
Presidente

Ernesto Malbba Gil
Secretario

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Balance General de lo producido por el "Boletín Oficial" de la Nación durante el ejercicio de 1924

1924 MESES	Venta de Decretos Reglamentarios	Venta de Boletines	Subscripciones	Derechos de marcas	Avisos varios	Adicional	TOTAL MENSUAL
Enero	—	188.10	8.626.—	6.516.—	25.768.40	1.357.—	42.455.50
Febrero	—	148.80	1 543.—	6.768.—	9.257.60	1.094.—	18.811.40
Marzo	52.—	87.10	3.074.—	7.008.—	9.862.80	866.—	20.949.90
Abril	62.—	152 90	2.052.—	6 318.—	12 111.20	958 —	21.684.10
Mayo	53.—	59.80	1.771.—	8.136.—	7.576.—	860.—	18.455.80
Junio	39.—	77.40	1.315.—	6 996 —	8.597.60	1.018.—	18.073 —
Julio	37.—	100.50	612.—	7.068.—	11.907.80	966.—	20.691.30
Agosto	49.—	57.90	227.—	6.864.—	11.574.—	1.158.—	19.729.90
Septiembre	62 —	91.50	399.—	8.316 —	16.950.80	1 388.—	27.247.50
Octubre	49.—	81.80	701.—	8.832 —	15.331.20	1 691.—	26.716 —
Noviembre	26.—	65.30	247.—	7.236.—	8 259.60	1.110.—	16.943.90
Diciembre	24.—	75.50	815 —	6.564.—	9.894.20	1.418.—	18.790.70
	$ 453 —	$ 1.186.60	$ 21.412.—	$ 86.652.—	$ 146.961.20	$ 13.884.—	$ 270.548.80

RESUMEN

Por venta de Decretos Reglamentarios	$ m/n	453 —
» » de Boletines		1.186 60
» subscripción		21.412.—
» Marcas		86.652.—
» avisos varios		146.961.20
» adicional		13.884.—
Total General	$ m/n	270.548 80

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1924

Lorenzo Ponce de León,
Administrador.

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL FEDERAL

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PRÉSTAMOS INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE EN MTS. CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	1	10	11	1	10	11	3.700.79	83.958.54
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »										
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales..........	—	—	1	10	11	1	10	11	3 700 79	83.958.54

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE EN MTS. CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »	—	—	—	302	302	284	31	315	120 696.74	8.687.500.—
» 7 »	—	—	—	3	3	3	—	3	998.33	3.800.—
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	—	—	—	305	305	287	31	318	121.[illegible]	8.691.300.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS INSCRIPTAS EN MAYO DE 1924 CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	4	6	5	40	55	22	35	57	16.558.64	266.922.12
al 5 %	—	1	—	—	1	1	—	1	427.63	4.452.78
» 6 »	1	3	—	16	20	12	10	22	7.551.62	431.228.35
» 7 »	4	9	5	8	26	17	9	26	8 561.84	402 597.53
» 8 »	66	67	27	13	173	162	26	188	66.618.17	3.065.654.—
» 9 »	77	76	26	13	192	198	17	215	65.191.81	2 225.250.—
» 10 »	13	11	4	2	30	26	8	34	11.896.53	232.600.—
» 11 »	2	4	—	—	6	4	3	7	1.761.96	36.500.—
» 12 »	5	10	4	2	21	19	2	21	6.640.61	105.300.—
+ 12 »										
Totales.	172	187	71	94	524	461	110	571	185.208.81	6.773.504.78

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS INSCRIPTAS EN MAYO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	23	12	19	337	391	58	358	416	118.781.29	3.062.636.98
al 5 %										
» 6 »	5	4	6	2	17	7	12	19	10.551.77	400.589.—
» 7 »	26	20	17	16	79	41	40	81	65.516.71	1.437.041.78
» 8 »	28	25	7	16	76	61	15	76	22.800.53	869.944.66
» 9 »	6	2	2	—	10	10	—	10	3.497.35	136.600.—
» 10 »	2	2	—	—	2	2	—	2	363 98	6.000.—
» 11 »										
» 12 »	1	1	—	1	3	2	2	4	1.129.02	17.790.—
X 12 »										
Totales..........	91	64	51	372	578	181	427	608	222.610.65	5.930.602.42

IPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1924 CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE EN MTOS. CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	2	—	16	18	13	6	19	5.912.76	448.305.20
al 5 %	—	—	—	2	2	2	—	2	526.12	6.900.—
» 6 »	—	—	—	1	1	1	—	1	203.68	5.500.—
» 7 »	—	1	1	6	8	3	5	8	2.434.23	210 542.48
» 8 »	1	3	—	32	33	34	3	37	9.933.87	713.500.—
» 9 »	—	2	1	13	16	15	3	18	5.709.18	166.500.—
» 10 »	—	—	—	7	7	6	2	8	1.703.68	131.500.—
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	1	8	2	77	85	74	19	93	26.433.62	[illegible]

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL FEDERAL

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR RESTOS DE PRECIOS INSCRIPTAS EN MAYO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	INMUEBLES HIPOTECADOS: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	SUPERFICIE EN MTOS. CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
Sin interés	—	—	—	27	27	3	24	27	10.699.96	190.011.63
al 5 %										
» 6 »										
» 7 » (1)	1	—	1	2	4	3	1	4	3.255.21	96.210.78
» 8 »	—	1	1	5	7	7	—	7	2.066.97	53.550.—
» 9 »	—	1	—	1	2	1	1	2	861.79	6.495.60
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	1	2	2	35	40	11	26	40	16.886.93	346.268.10

(1) Con otro inmueble en la Provincia

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PRÉSTAMOS INSCRIPTAS EN MAYO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	inmuebles hipotecados: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	SUPERFICIE EN MTOS. CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
Sin interés	—	—	—	1	1	—	1	1	411.23	3.710.10
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »	—	1	—	—	1	1	—	1	259 79	68.000.—
» 8 »	—	1	—	—	1	—	1	1	950. —	25.000.—
» 9 »	1	—	—	1	2	2	1	3	1.007.75	215.000.—
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	1	2	—	2	5	3	3	6	2 649.77	311.710.10

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Formosa

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	INMUEBLES HIPOTECADOS: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	superficie: hectáreas	áreas	centiáreas	VALOR DE LAS HIPOTECAS
Sin interés	—	—	—	1	1	—	1	1	—	8	40	15.000.—
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	1	1	—	1	1	—	8	40	15.[illegible] —

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS RURALES INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO: De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	INMUEBLES HIPOTECADOS: Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	SUPERFICIE: Hectáreas	Areas	Centiáreas	VALOR DE LAS HIPOTECAS
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	—	—	1	1	—	1	1	318	45	11	30.000.—
» 8 »	—	—	1	—	1	—	1	1	311	10	14	25.000.—
» 9 »	—	1	—	1	2	—	2	2	126	25	35	18.000.—
» 10 »	—	2	—	—	2	—	2	2	762	36	11	27.000.—
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	3	1	2	6	—	6	6	1.518	16	75	100.000.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS RURALES INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO: De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	INMUEBLES HIPOTECADOS: Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	SUPERFICIE: Hectáreas	Areas	Centiáreas	VALOR DE LAS HIPOTECAS
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	2	2	—	2	2	500	—	01	52.500.—
» 7 »	—	1	3	—	4	—	5	5	452	20	64	31.490.24
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	1	3	2	6	—	7	7	952	20	65	86 990.24

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1924 CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de mas de 3 años	total de hipoteca	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 % (1)	—	—	1	—	1	—	8	8	12.826	03	79	410 452.90
» 6 »												
» 7 »	1	—	—		1	—	1	1	2 500	—	—	758.750.—
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »	—	—	1	—	1	—	1	1	200	—	—	30.900.—
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	1	—	2	—	3		10	10	15.526	03	79	1.194.202.90

(1) Con dos inmuebles en la Capital Federal

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR RESTOS DE PRECIOS RURALES, INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	—	2	2	129	66	69	13.923.20
» 7 »	—	—	—	2	2	—	2	2	504	02	02	39 000.—
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	3	3	—	4	4	633	68	71	52.923.20

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	7	7	—	8	8	5.900	03	46	122.500.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	7	7	—	8	8	5.900	03	46	122.500.—

Gobernación de Río Negro

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	—	1	1	94	82	26	17.000.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales..........	—	—	—	1	1	—	1	1	94	82	26	17.000.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	2	2	—	2	2	3.352	98	94	39 000.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales............	—	—	—	2	2	—	2	2	3.352	98	94	39.000.—

ESTADÍSTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Chaco

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS RURALES, INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	—	—	1	1	—	1	1	110	05	40	10.350.—
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales..........	—	—	—	1	1	—	1	1	110	05	40	10.550.

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	2	2	—	2	2	10.075	—	—	122 400 —
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	2	2	—	2	2	10.075	—	—	122.400 —

Gobernación de Chubut

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectárea	áreas	centiáreas	
Sin interés	1	—	—	—	1	—	1	1	2.500	—	—	9.000.—
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	1	—	—	—	1	—	1	1	2.500	—	—	9.000.—

Gobernación de Neuquén

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS RURALES, INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1924 CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	—	—	2	2	--	2	2	15	87	93	2.592.27
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales.........	—	—	—	2	2		2	2	15	87	93	2 592 27

Gobernación de Misiones

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS RURALES, INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	—	—	—	1	1	—	2	2	50	—	—	6.000.—
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales			—	1	1	—	2	2	50	—	—	6.000 —

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 7 de Enero de 1925

Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines . . .	1.70
" subscripción	384.—
" marcas	24.—
" avisos varios	274.80
" adicional	43.—
	728.50

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.00
Año	" 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará veinte centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez y siete no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n. ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

AVISOS DIVERSOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, Corrientes

En cumplimiento de lo resuelto por el H. Consejo Directivo de la Facultad, en la sesión de fecha 10 del actual, y por orden del señor Decano, llámase a la inscripción por el término improrrogable de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, a los interesados que quieran optar a las siguientes cátedras titulares:

1. Parasitología.
2o. Enfermedades parasitarias y su policía sanitaria.

Los aspirantes deberán dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles de 7 a 11 horas.

Corrientes, Diciembre 24 de 1924.— **Ed. J. Maffi, Secretario.**

v3 febrero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Llamando a concurso para la provisión de puestos técnicos en la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924

En la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, 1er. piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen cuatro vacantes de Veterinarios Regionales de 2a., de conformidad con la resolución ministerial de fecha 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concursos, para llenar los puestos técnicos de la citada dependencia.

v21 enero

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que lo siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución [illegible] de Septiembre de 1919.

NUEVAS CONVOCATORIAS

LA GRANJA SOC. AN.

Bartolomé Mitre 226

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los arts. 9 y 10 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1925 a las 16 horas a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la memoria.
II. Lectura y aprobación del Balance General e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y fondo de reserva legal.
III. Informe de los síndicos.
IV. Designación por el Presidente de acuerdo con el Art. 16 de los estatutos de un Secretario y dos accionistas que harán de escrutadores en la Asamblea.
V. Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de los demás de acuerdo con el Art. 18.
VI. Elección de tres Directores cesantes y dos Síndicos de acuerdo con los arts. 22 y 27 de los Estatutos.

A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas.

Art. 13. "Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea los Accionistas podrán presentar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital o del Extranjero en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto necesario de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda salvo la limitación del art. 350 del Código de Comercio". — El Presidente.

e8 enero No. 2355 v24 enero.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 5 de Enero se abona en la Gerencia de la Sociedad, calle Lavalle No. 3200, el dividendo provisional correspondiente al cupón No. 11, y que se cobra la primera cuota de 20 o|o sobre las acciones serie B, venciendo el plazo para este cobro el 15 del presente mes.

Horario de 10 a 12 y de 15 a 18.

Buenos Aires, Enero 4 de 1925. — El Directorio.

E. 7 enero No. 2337 v9 enero

CAJA FERROVIARIA (S. A.)

Segunda convocatoria

La sociedad anónima "Caja Ferroviaria", convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, por segunda vez, por no haber tenido lugar la anteriormente convocada por falta de número, para que se efectúe con cualquier número que concurra de acuerdo con la segunda parte del artículo 19 de los Estatutos, el día 17 de Enero de 1925, a las 15 horas, en el local de la Estación Retiro, F. C. Central Córdoba, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1o. Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1924.
2o. Elección de cinco directores titulares por tres años, tres directores suplentes por tres años, síndico titular y Síndico suplente por un año, y
3o. Aprobación del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 4 de 1925. — L. E. Bivort, Presidente. — A. M. Carbonaro, Director-Gerente.

N. B. — Serán válidas para esta Asamblea las boletas de entradas que justifican el depósito de acciones expedidas con motivo de la convocatoria anterior.

E. 7 enero No. 2329 v17 enero

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA "LA SAN VICENTE" S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1925, a las 10 horas, en su local social, Paracas 141, a fin de tratar la siguiente

ORDE NDEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 30 de Septiembre de 1924.
2o. Elección de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Leopoldo Duprat, Francisco Duprat y Guillermo Brivet; elección de dos Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Francisco Jañin y Manuel Hortal Muñagorri, por terminación de mandato.
3o. Elección de Síndico titular y suplente por un año.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja Social, las acciones para retirar el boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

E. 7 enero No. 2330 v23 enero

COMPAÑIA DE PRODUCTOS NICOLINI LTD.

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 28 de Enero corriente, a las 17 horas, en el local social, calle Río de Janeiro 659, para tratar lo siguiente:

1o. Considerar la situación de la Sociedad y resolver sobre su continuación o liquidación y en su caso designar liquidadores y sus facultades, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 48 de los Estatutos sociales.
2o. Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el edificio del Banco de Boston, Diagonal Roque Sáenz Peña 567, Escritorios números 304 y 306, 3er. piso. — El Directorio.

E. 7 enero No. 2333 v28 enero

"LA SALINERA ARGENTINA" S. A.

(En Liquidación)

SAN MARTIN 195

No habiéndose celebrado, por falta de número, la Asamblea señalada para el 22 de Diciembre ppdo., se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 16 horas, en el local Cangallo 499, 8o. piso, para tratar la siguiente orden del día:

Comunicaciones de la Comisión Liquidadora

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 195, 1er. piso. — El Directorio.

E. 7 enero No. 2328 v23 enero

NACIONAL ROWING CLUB

San Martín 186

CONVOCATORIA

En cumplimiento del art. 7o. de los Estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el salón del Ateneo Hispano Americano, Rivadavia 1906, el viernes 16 de Enero del corriente año, a las 21 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorización a la Comisión Directiva a confirmar la operación de compra de la quinta de Urquiza, en el Tigre.
2o. Autorización a la Comisión Directiva para enajenar el terreno de propiedad del Club en el Tigre y la superficie del que adquiere, que a juicio de la misma no sea indispensable.
3o. Modificación del Reglamento General. Agregar a disposiciones transitorias el siguiente articulado:
"Todo socio contribuirá con una cuota adicional de tres pesos mensuales durante treinta y seis meses, pudiendo el socio abonar el total o adelantar cuotas en cualquier momento que lo desee".
4o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925. — Justo G. Urquiza, Secretario Hon.

E. 7 enero No. 2342 v9 enero

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LDA.

25 de Mayo 277

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 46 y 47 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de Enero corriente a las 20 horas en el local social 25 de Mayo 277 (2o. piso) Buenos Aires, para tratar y resolver sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Modificación del Artículo 44 en el primero y último apartado; modificación del Artículo 17, y agregado al Artículo 29 como inciso M. — 2o. Remate de Acciones. Pertenecientes a ex-accionistas comprendidos en los Artículos 5, 12, 13, 15, 17 y 18 de los Estatutos Sociales, y de acuerdo a lo estipulado con el Artículo 19 de los mismos. — 3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: El Directorio avisa que a todos los accionistas se les pasa por carta certificada el proyecto de reformas de los Estatutos Sociales, sin que ello obste para que retiren un ejemplar del local social bajo recibo.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925. — Constantino González, Presidente; Santiago Carminatti, Secretario.

e7 enero No. 2343 v22 enero.

GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT

Sociedad Anónima

2a. Convocatoria

No habiéndose realizado la Asamblea citada para el 9 de diciembre, se cita nuevamente a los accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria que se celebrará el día 13 de Enero a las 14 horas, en el Teatro Verdi de Trelew para tratar la siguiente.

Orden del día

1o. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General anterior.

2o. Lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al 7o. ejercicio fenecido el 31 de Marzo y aprobación de los mismos.

3o. Elección de cuatro Directores y Síndicos salientes, de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos.

4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Tesorero firmen el acta. — El Directorio.

E. 26 diciembre No. 2227 v-12 enero.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL DE LA PATAGONIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 10 de Enero de 1925, a las quince horas, en las oficinas de la sociedad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Nombramiento de tres directores.

3o. Nombramiento de un síndico titular y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea a celebrarse.

Río Gallegos, 24 de Noviembre de 1924. — El presidente.

e20 dicb. No. 2197 v9 enero.

COMPANIA RIO PLATENSE DE AVIACION

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Enero de 1925, a las 14,30 horas, en el local Reconquista 46, Escritorio 514, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la disolución anticipada de la Sociedad.

2o. Consideración del Balance de la Sociedad al 30 de Noviembre de 1924, con cuya aprobación se entenderá liquidada la Sociedad.

3o. Autorizar al Presidente para que gestione el retiro de la personería Jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio de la disolución social.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 3 enero No. 2308 v-21 enero.

SOCIEDAD TERRITORIAL LA PLATA (En Liquidación)

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 24 de Enero de 1925, a las quince, en el local del Crédito Comercial Argentino, calle Reconquista 514, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Gestión administrativa, judicial y privada del Directorio. Estado actual de la liquidación social. Consideración de lo actuado por el D. L.

2o. Elección de cuatro Directores para integrar la Comisión Liquidadora.

3o. Canje de las acciones por nueva emisión y caducidad de las no canjeadas.

4o. Facultad al Directorio para celebrar arreglos y transacciones.

5o. Facultar al D. L. para vender parcial o totalmente, ad referéndum de una Asamblea, el activo de la Sociedad.

6o. Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta con el Presidente y Secretario.

Se recuerda especialmente a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 31 de los Estatutos, es indispensable depositar las acciones hasta cinco días antes de la Asamblea, en la Secretaría, Av. de Mayo 634, piso 3o., de 15 a 17 horas. — M. A. Montes de Oca, Presidente. — E. Jorge, Secretario.

E. 29 dicbre. No. 2257 v10 enero

SOCIEDAD ANONIMA LA RURAL ARGENTINO - PARAGUAYA EN LIQUIDACION.—

CONVOCATORIA.

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 21 del corriente, a las 17 horas, en el local social Pasaje Güemes, escritorio 212, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del Balance de la Sociedad en liquidación al 31 de Diciembre de 1924, y de lo actuado por la Comisión Liquidadora hasta esa fecha.

2o. Consideración de las renuncias de los actuales miembros de la Comisión Liquidadora.

3o. Elección de la nueva Comisión Liquidadora.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha indicada. La Comisión Liquidadora.

e2 enero No. 2304 v20 enero.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Enero próximo, a las quince horas, en el local del Hotel Santa Cruz, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente.

Orden del día

1o. Lectura y aprobación de la memria y balance general presentado por el Directorio al 31 de diciembre 1924

2o. Estudio y consideración de las pérdidas experimentadas por la Sociedad hasta la fecha.

3o. Elección del Síndico y suplente por finalización de mandato

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea subscriban el acta respectiva. — El Directorio.

E. 26 diciembre No. 2230 v-14 enero.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS, LIMITADA ENTRE EL PERSONAL DEL FERROCARRIL DE BUENOS AIRES AL PACIFICO.

Administración, Córdoba 550

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Enero de 1925, a las 17 horas, en el salón del Restaurant de la Compañía de Hoteles Sud Americanos, calle Florida No. 753, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos asociados que firmarán el acta.

2o. Elección de autoridades.

3o. Autorización para subscribir el máximo del capital estatutario. — F. Diez, Presidente. — J. Mazzini, Secretario.

Buenos Aires, Enero de 1925.

Nota: De acuerdo con el artículo 25 del Estatuto, la Asamblea se celebrará con el número de asociados presentes.

E. 29 dicbre. No. 2258 v10 enero

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Enero de 1925, a las 15 de la tarde, en su local Sarmiento 643, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Aprobación del Balance, consideración de la memoria anual, sanción de la distribución de beneficios e informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Alfredo Gerónimo Morixe, Francisco Pienovi y Juan G. Pienovi, por terminación de mandato; de dos Directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Juan Lanata y doctor José A. Limoussin; de Síndico y Síndico suplente, también por un año, en reemplazo de los señores Juan S. Dodero y doctor Víctor M. Nogués, respectivamente.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre de 1924.—E. de Zuloaga, Gerente.

E. 23 dicbre. No. 2209 v12 enero

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, NICOLAS MIHANOVICH—

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales y artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 15 de Enero de 1925, a las 10.30, en el local social, Cangallo 499, 8o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance del sexto ejercicio económico e informe del síndico;

2o. Nombramiento de un director titular y un director suplente;

3o. Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar previamente en las oficinas de la sociedad, sus acciones o los certificados bancarios que determina el artículo 25 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1924. — El secretario.

e13 dicb. No. 2180 v13 enero.

COOPERATIVA DE CONSUMOS, ASOCIACION FERROVIARIA NACIONAL Ltda. — SALTA 317 AL 319. — Convocatoria.—

Por resolución del directorio y síndico se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 8 de Enero de 1925, a las 20 horas, en el local social, calle Salta 317 al 319, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificación del pedido de convocatoria de acreedores.

2o. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 34, sólo tendrán derecho de formar parte de las asambleas, los socios personalmente, con excepción del caso previsto en el referido artículo.

Artículo 35. — Para tener derecho a concurrir a las asambleas, es menester depositar el título de las acciones hasta tres días antes del fijado, en las oficinas de la sociedad, contra recibo que servirá de entrada a la asamblea y estar al día los socios en el pago de las acciones.

Los recibos provisorios de pagos y acciones substituirán a los títulos, a los efectos de poder concurrir a esta asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. Miguel Leguía, presidente. Enrique Caveda, secretario.

e24 dicb. No. 2226 v8 enero.

CERVANTES, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar en el local social Maipú 62, el 16 de Enero próximo a las 15 horas, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General cerrado el 31 de Octubre ppdo.

2o. Elección de dos Directores titulares por 3 años.

3o. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — El Directorio.

e31 dic. No. 2283 v16 enero

CERVANTES, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar en el local social Maipú 62, el día 16 de Enero próximo a las 15 horas, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Cambio de nombre de la Sociedad.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — El Directorio.

e31 dic. No. 2284 v16 enero

LA AGRICOLA UKRANIANA

Sociedad Cooperativa Limitada

De acuerdo con el artículo No. 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Enero del año 1925, a las 9 horas, en el local de la sociedad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio del año 1924.

2o. Elegir los miembros del consejo de administración, un síndico y un suplente y dos socios que deberán firmar el acta de la asamblea.

Apóstoles, Diciembre 16 de 1924. — El directorio.

e27 dicb. No. 22[illegible] v15 enero

AGUSTIN LESCA EXPORT LDA.
SOCIEDAD ANONIMA
Corrientes 536
1a. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a lo que establece el art. 39 de los Estatutos, se convoca a los señores acciones para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Corrientes 536, el día 17 de Enero de 1925, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación del artículo 12 de los Estatutos, suprimiendo el inciso a). Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y Secretario o quienes los reemplacen y substituyéndole por el siguiente:

a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quienes lo reemplacen.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924. — El Directorio.

e29 dic. No. 2261 v16 enero

AGUSTIN LESCA EXPORT LDA.
SOCIEDAD ANONIMA
Corrientes 536
1a. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 17 de Enero de 1925 a las 16.30, en su local calle Corrientes 536, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924 y distribución de utilidades.

2o. Elección de cuatro Directores titulares, síndico y Síndico suplente.

3o. Nombrar a dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar tres días antes de la reunión, sus acciones en la oficina de la Sociedad, o en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924. — El Directorio.

e29 dic. No. 2262 v16 enero

LA CENTRAL ARGENTINA
S. A. Comercial Industrial Financiera
Bartolomé Mitre No. 441 - 6o. piso
Convocatoria de accionistas

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales se convoca a los Señores Accionisfas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local social, calle Bartolomé Mitre 441 6o. piso, el día 20 de Enero de 1925, a las 16 horas, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario General al 30 de Junio de 1924.

2o. Nombramiento de Directores.

3o. Nombramiento de un Síndico titular y suplente.

4o. Reforma del Proyecto de emisión de Debentures, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 8 de Enero de 1923.

5o. Facultar al Directorio para que en el caso de considerar las procedentes, acepte las modificaciones que pudiera indicar la Inspección General de Justicia al contrato de emisión de Debentures.

6o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos sociales, para concurrir a la Asamblea es necesario que los accionistas depositen en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea sus acciones o certificados de depósito. Con tal motivo se les extenderá el boleto de entrada que determinará el número de votos que le corresponden. — El Directorio.

e27 dic. No. 2249 v19 enero

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL, RURAL Y MERCANTIL SUD AMERICANA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Enero de 1925, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 853, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los artículos 5o., 7o., 29, 31, 32, 35 y 36 de los Estatutos.

2o. Supresión del artículo 6o.

3o. Dar a los artículos 7o. a 22o. inclusive, el número anterior al que tienen actualmente.

4o. Introducir un nuevo artículo en el título IV, el cual ocupará el lugar del actual artículo 22 que pasará a ser 21.

5o. Autorizar al Directorio para aceptar cualquier modificación que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes a la reforma que sancione la Asamblea.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la samblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e3 enero No. 2306 v21 enero

JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE LA CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE EMPRESAS BANCARIAS LEY 11,232
CONVOCATORIA.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924.

Atento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.232 y el artículo 33 de su Decreto Reglamentario, y dentro del término señalado por el decreto del 4 del corriente

LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL RESUELVE:

1o. Convocar a los empleados de Empresas Bancarias con objeto de que procedan a la elección de Delegados del personal a la asamblea que designará tres Directores titulares y tres Directores suplentes, representantes de los mismos en el Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Empresas Bancarias:

2o. Fíjase como fecha para dicha elección el día 30 de Enero de 1925 la que deberá realizarse del 31 de Enero al 6 de Febrero del mismo año, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7o. del referido Decreto Reglamentario;

3o. El número de Delegados a elegirse será: por el Distrito No. 1, con sede en la Capital Federal, doce delegados; por el Distrito No. 2, en La Plata, dos delegados; por el Distrito No. 3, en Santa Fé, dos delegados; por el Distrito No. 4, en Córdoba, un delegado; por el Distrito No. 5, en Tucumán, un delegado; y por el Distrito No. 6, en Mendoza, un delegado. Daniel Antokoletz, Delegado del Departamento Nacional de Trabajo; V. Rodríguez Ribas, Delegado de la Inspección General de Justicia; Saúl Rodríguez Saavedra, Secretario ad-hoc.

v20 enero

CARAS Y CARETAS
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Por disposición del Directorio, quedan convocados los señores accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al décimoséptimo ejercicio social, el día 21 del corriente mes a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco número 151.

La orden del día a tratar es la siguiente:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Designación de dos Directores titulares, un Director suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Administración.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — El Secretario.

e5 enero No. 2323 v20 enero

INTERNATIONAL CASEINE CO.
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de Enero de 1925, a las 15 horas, en el local Reconquista 46, Escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación del artículo sexto de los Estatutos sociales.

2o. Autorizar a una persona para obtener la sanción del Poder Ejecutivo Nacional a la modificación efectuada.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acto de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.— El Directorio.

e5 enero No. 2325 v19 enero

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL LINAGE - PETROCELLI - ANTIN.
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en el local de la calle Vieytes 1690, se celebrará el sábado 17 de Enero de 1925, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DE LDIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas que corresponden al segundo ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1924, e informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y un suplente que por sorteo terminan su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. —El Directorio.

E. 30 diciembre. No. 2266 v17 enero

ASILO DE NIÑOS "RAMON L. FALCON
Asamblea anual ordinaria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca para el 9 del actual a las 21 horas, en el salón social, Rioja 668, para tratar la orden del día que en oportunidad se remite a los señores adherentes de esta institución. — José F. Ferretti, presidente; Federico Roubaud, secretario.

e2 enero No. 2302 v9 enero

COMPAÑIA DE PRODUCTOS NICOLINI LTD.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1925 a las diez y seis horas, en el local social calle Río de Janeiro 359, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al último ejercicio.

2) Elección de dos Directores de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos.

3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el edificio del Banco de Bostón, Diagonal Roque Sáenz Peña 567, Escritorios Nos. 304 y 306, 3er. piso. — El Directorio.

e2 enero No. 2303 v23 enero

COMPAÑIA MERCANTIL SUD-AMERICANA
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 21 de Enero de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Ada. de Mayo 749, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de dos Directores titulares.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4o. Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, a lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e3 enero No. 2307 v17 enero

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION 2353

Victoria 892 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, fecha 19 de Diciembre de 1907

Capital autorizado	$ c/l. 10.000.000 —
id. subscripto	» » 5.519.360 —
id. realizado	» » 5.519.360 —

Balance Mensual de Saldos al 30 de Septiembre de 1924

DEBE	$ c/l
Caja y Bancos	8791 26
Muebles y útiles	1 —
Gastos de instalación	1 —
Inmuebles	2036173 07
Propiedades con promesa de venta	43512 96
Préstamos hipotecarios	5560099 07
Obligaciones a cobrar	76532 78
Cuentas corrientes	148534 96
Explotación fincas	36278 30
Gastos de Administración	21808 31
Muebles, útiles, máquinas y rodados en Mendoza	73416 93
Haciendas, fincas en Mendoza	6403 20
Cuentas en liquidación	5912 27
Títulos de la Sociedad depositados en custodia	50500 —
Cédulas Hip. Argentinas (175.000 cédulas)	170625 —
Varias cuentas	20145 36
	8258765 47
HABER	
Capital subscripto y realizado	5519360 —
Fondo de reserva legal	294135 51
Fondo de reserva extraordinario	1461079 31
Fondo de auxilio a los empleados	18693 61
Varios Bancos	181864 —
Hipotecas a cancelar	179676 38
Beneficios a realizar	7024 46
Comisiones sobre préstamos	8011 40
Dividendos a pagar	26802 —
Depósitos en Caja de Ahorro	22874 65
Intereses	263940 72
Alquileres	6679 31
Ganancias y Pérdidas	12960 94
Depósitos en garantía	3025 —
Varias cuentas	202358 15
Depositantes de títulos en custodia	50500 —
	8258765 47

P. F. Mo org y, presidente.—P. C. Alvarez, gerente.—Ernesto J. Bassi, contador.— A. Darnaudrail, síndico.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 8 ene. N. 2274 v-8 ene.

"La Palatina" Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones 2268

Cangallo Nº 328 — Buenos Aires

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 11 de Diciembre de 1922

Capital autorizado	$ m/l 3.000.000 —
» subscripto y realizado	» » 1.950.000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1924

Sujeto a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria

ACTIVO	$ c/s	$ m/n
Bancos		408526 71
Títulos		1391292 05
Títulos en garantía		30000 —
Títulos en custodia	505000 —	
Inmuebles		979285 45
	505000 —	2809104 21
PASIVO		
Capital		1950000 —
Acciones del Directorio		30000 —
Cuentas corrientes		824449 [illegible]
Ganancias y pérdidas		2395 [illegible]
Fondo de reserva legal		2258 [illegible]
Depositantes de títulos	505000 —	
	505000 —	2809104 21

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1924

La Palatina, Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones
H. Boltshauser, presidente. — Vº Bº: A. Destuet, síndico suplente.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 8 enero Nº 2347 v-10 enero

COMPAÑIA ARGENTINA DE POLVORA 2285

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle Perú 375 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 2 de Diciembre de 1911

Capital autorizado	$ 200000.—
» suscripto	» 129300.—
» realizado	» 129300.—

Balance General al 30 de Junio de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General del 11 de Octubre de 1924

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Acciones	70700 —	
Títulos	1440 —	
Terreno en Plomer	31839 12	
Casas y galpones	36750 35	
Maquinarias	40531 50	
Muebles y útiles	5130 64	
Ganancias y pérdidas	16470 47	
Combustible	647 10	
Materia prima y envases	5531 05	
Pólvora	46705 38	
Cuentas corrientes	9814 98	
Caja y Bancos	4285 35	
Capital		200000 —
Fondo de reserva		8940 13
» previsión		1598 42
Dividendos atrasados		1032 —
Obligaciones a pagar		36428 66
Acreedores en cuenta corriente		21879 68
	269848 89	269848 89

Félix Girault, presidente. —José E. Puelles, vicepresidente.— Vicente B Otamendi, secretario. —Gerardo Laya, tesorero.—José Carrera, vocal. — Vº Bº: M. Gutiérrez, síndico.

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1924

Aprobada sin modificación en la Asamblea General del 11 de Octubre de 1924

			DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Saldo del ejercicio anterior			41700 96	
Por Pólvora		48180 62		
Para Gastos Generales	18370 09			
» Intereses	4580 04	22950 13		
Utilidad de este ejercicio		25230 49		25230 49
Saldo				16470 47
			41700 96	41700 96

Félix Girault, presidente.—José E. Puelles, vicepresidente.—Vicente B. Otamendi, secretario —Gerardo Laya, tesorero.—José Carrera, vocal.—V.º Bº M. Gutiérrez, síndico.

INFORME DEL SINDICO

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1924.

Señores Accionistas:

Me es grato informar a Vds. que he examinado el Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas que se agrega a esta Memoria, encontrándolas conforme con los libros y documentos de la Compañía, por lo que os aconsejo que le acordéis vuestra aprobación.

M. Gutiérrez, síndico

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

F. 8 ene. N. 2314 v-8 ene.

810

"Procter Garratt Marston Ltd." de Londres: Inglaterra

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio de la Sucursal: Cangallo 456 — Buenos Aires

Establecida el 17 de Agosto de 1912 con un capital de £ 50.000 y aumentado a £ 100.000 el 1º de Julio de 1919, todo subscripto en acciones ordinarias de £ 1 c/u
Inscripción en el Registro Público de Comercio: 18 de Enero de 1918
Mandato del Juez: Dr. Félix Martín y Herrera
Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Planilla demostrativa del movimiento de las Sucursales

En Buenos Aires y Rosario de Santa Fe
(Ejercicio 1o de Julio de 1920 al 30 de Junio de 1921)

TRIGO	Kilos	$ m/n
Valor trigo compras efectuadas con destino a Buenos Aires desde el 1o de Julio de 1920 al 30 de Junio 1921	2.754.507	500728 80
Valor trigo compras efectuadas con destino a Rosario desde el 1o de Julio de 1920 al 30 de Junio 1921	28.372.622	4746144 66
	31.127.129	5246873 46
Por cuenta de los Gobiernos Inglés e Italiano y de n/Casa Matríz de Londres	31.127.129	5246873 46
MAIZ		
Valor maíz compras efectuadas con destino a Buenos Aires desde el 1o de Julio de 1920 al 30 de Junio 1921	37.715.163	3394564 32
Valor maíz compras efectuadas con destino a Rosario desde el 1o de Julio de 1920 al 30 de Junio 1921	89.164.689	7920352 66
	126.879.851	11314916 98
Por cuenta del Gobierno Italiano y de nuestra Casa Matriz de Londres	126.879.85	11314916 98
MERCADERIAS VARIAS		
Valor compras afrechillo efectuadas con destino a Buenos Aires desde el 1º de Julio de 1920 al 30 de Junio 1921	1.013.207	71362 95
Valor compras afrechillo efectuadas con destino a Rosario desde el 1o de Julio de 1920 al 30 de Junio 1921	1.199.962	52598 33
	2.213.169	[illegible]3961 28
Por cuenta de nuestra Casa Matriz de Londres	2.213.169	12396[illegible] 28
Gastos Administración, gastos manipuleo, (peonaje gastos embarques, etc.)		1024041 32
Comisiones, cambios europeos, intereses, etc.		150115 02
		1174156 34
Gobierno Inglés, Gobierno Italiano y Procter, Garratt, Marston, Ltd., — Casa Matriz Londres		1174156 34

Rosario de Santa Fe, 18 de Marzo de 1924
p. p. Procter, Garratt, Marston. Ltd.
J. Melvin, J. E. Hazebrouck
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena
E. 8 ene. Nº 2216 v-8 en.

2468

"UNITAS" Compañía Argentina de Bienes Raíces

SOCIEDAD ANÓNIMA

Bernardo de Irigoyen Nº 330 — Buenos Aires
Autorizada por decreto del P. E. de fecha 8 de Diciembre de 1920
Capital autorizado .... $ m/n 5.000.000 —
„ realizado .... „ „ 5.000.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Octubre de 1924

ACTIVO	$ m/n
Caja	12950 75
Bienes raíces	5525331 18
Hipotecas a cobrar	1000 —
Títulos y acciones propios	8882046 53
„ y acciones en depósito	3522720 90
Muebles e instalaciones	1 —
Fincas administradas	115 —
Deudores	2318365 84
Cuentas transitorias	287947 77
	20550478 97
PASIVO	
Capital	5000000 —
Reserva legal	61709 93
Depósitos de accionistas y empleados	6309394 13
Depositantes de títulos y acciones	3522720 90
Acreedores	5274450 21
Cuentas transitorias	34814 74
Ganancias y Pérdidas	347409 03
	20550478 97

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Intereses	259656 83
Gastos generales	23604 60
Gastos escrituración inmuebles	4530 10
Conservación y explotación fincas	135678 90
Ganancias a repartir	347409 03
	770879 46
HABER	
Alquileres	312227 72
Dividendos sobre acciones de propiedad	437887 34
Ganancia venta inmuebles	20764 40
	770879 46

E. Albert, presidente. — M. A. Silva, vice-presidente. — G. Merbeck, director. — J. Leucke, director. — Vº. Bº. C. Tanke, síndico
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Art. 64 Del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.
E. 8 ene Nº 2339 v-8 ene.

2469

Staudt y Compañía — Sociedad Anónima Comercial

Buenos Aires — Bernardo de Irigoyen 330
Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 13 de Diciembre de 1922
Capital autorizado .... $ o/s 10 000.000 —
„ realizado y subscripto .... „ „ 6.000.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Octubre de 1924

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Acciones a emitir		10 0000 —
Caja	86638 81	30359 62
Bancos	267539 90	197820 98
Valores a cobrar	402769 03	160643 81
Títulos	228034 68	422726 91
Títulos depositados	5000000 —	
Inmuebles e hipotecas	279373 06	259124 50
Muebles e instalaciones	1 —	13548 87
Mercaderías	27304 03	9563903 64
Participaciones comanditarias	1000000 —	
Deudores	7465870 42	4806484 34
Corresponsales	623329 06	8[illegible]9351 23
Cuentas transitorias	36468 48	106[illegible]93 63
Conversión		2801427 88
	15367328 47	25201785 40
PASIVO		
Capital autorizado		10000000 —
Depósitos de los Accionistas, Directores, Habilitados y Empleados en efectivo: $ m/n 30.173 57 $ o/s 3.884.391 68 en títulos: 5.000.000 —	5030173 57	3884391 68
Bancos	3106124 71	896698 60
Aceptaciones: c/a mercaderías flotante		926384 83
Obligaciones: nuestras letras giradas c a documentos a cubrir por clientes		4569589 30
Acreedores	427070 07	1442959 08
Corresponsales	260770 87	185769 24
Cuentas transitorias	176506 97	191978 37
Conversión	6366882 28	
Ganancias y Pérdidas		1021500 78
Reserva legal		82513 52
	15367328 47	25201785 40

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1924

PERDIDAS	$ o/s	$ o/s
Gastos generales	1009385 75	
Comisiones, gratificaciones y habilitaciones	311176 45	1320562 20
Saldo ganancia		1021500 78
		2342062 98
GANANCIAS		
Saldo del ejercicio anterior	11668 48	
Mercaderías	1973863 33	
Intereses y participaciones	356531 17	2342062 98
		2342062 98

Buenos Aires, Octubre 14 de 1924
R. Gäthmann, vice-presidente. — Ernesto Deckers, P. Schmitt, directores gerentes. — Ed. Crespo, síndico
Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.
E. 8 ene. Nº 2340 v-8 ene.

2180

Compañía Andina de Electricidad

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda No 188—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 10 de Octubre de 1912 y 24 de Noviembre de 1913

Capital autorizado .... $ m/n 1.600.000.—
» subscripto .... » » 1.600.000.—
» realizado .... » » 1.600.000.—

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1924

DEBE	$ oro	$ m/n
Bienos raíces, usinas, redes y medidores		2830820 11
Muebles, útiles y herramientas		16788 99
Títulos y acciones		740856 77
Fincas		54857 49
Caja y Bancos		91562 07
Varios deudores		275611 19
Acciones Directorio		17500 --
Varias cuentas		1787635 71
Conversión	325600 —	
	325600 —	5815632 33
HABER		
Capital		1600000 —
Obligaciones 7 %	325600 —	
Fondo de reserva legal		104416 23
Fondo de amortización y depreciación		90158 66
Directorio acciones		17500 —
Ganancias y Pérdidas		4188 16
Varias cuentas		3259369 28
Conversión		740000 —
	[illegible] —	5815632 33

Ing. Mauro Herliztka, presidente —Hugo Bagnardi, síndico
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 8 enero N 2352 v-3 (n r)

2414

Colonia Real del Padre

Sociedad Anónima

Calle San Martín 66. — Buenos Aires

Autorizada por decreto del P. E. de fecha 4 de Octubre de 1911. Capital Autorizado, Suscripto e Integrado $ 2.200.000 m/n.

Balance General a 30 de Junio de 1924

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 21 de Octubre de 1924.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Tierras en Real del Padre:		
2.095 hectáreas cultivadas a $ 320	670400 —	
4.741 hectáreas 9.928 16 a $ 200	948224 57	1618624 57
Obras de Irrigación		354200 62
Valorización		17383 90
Edificios y Mejoras		11299 04
Máquinas Agrícolas		5303 51
Muebles y Utiles - Administración		3159 44
Animales Varios		22050 —
Rodados y Arneses		2216 61
Materiales		11135 —
Explotación Agrícola		12392 38
Explotación de Arboles		2456 50
Explotación finca «Vaqueros»		9557 80
Plantaciones		3699 68
Finca «Vaqueros»		232010 32
		2305488 87
Caja y Bancos	39125 56	
Créditos Hipotecarios	62919 07	
Compradores de Tierras	257494 59	
Deudores Varios	108679 44	
Prorratas a Cobrar	22052 36	
Impuestos	5634 20	
Prorratas Sociedad 1924-25	7632 53	
Muebles y Utiles Casa Matriz	594 36	
Acciones en Depósito	60000 —	561132 11
		2869620 98
PASIVO		
Capital		2200000 —
Fondo de Reserva		32777 17
Acciones en Garantía		60000 —
Acreedores Varios		18363 02
Banco Hipotecario Nacional:		
Colonia: 945 hectáreas	173791 37	
Finca «Vaqueros»	137185 25	310976 62
Obligaciones a Pagar		85000 —
Cuentas a Pagar		14782 40
Presupuesto Prorrata 1924-25		16510 —
Utilidad Venta Tierra Cuotas a vencer		86484 86
Ganancias y Pérdidas		44696 91
		2869620 98

Rodolfo Schulz presidente. — Alberto González Llanos secretario. — James Begg tesorero. — R. Duchesnois, síndico

Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1924

DEBE	$ m/n	$ m/n
Gastos Generales	43352 85	
Conservación de Canales	13952 84	
Animales Varios	11511 —	
Intereses	6262 02	
Impuestos	9970 82	
Cambios	860 83	
Vivero	4638 55	
Explotaciónes de Arboles	619 50	91168 11
Amortizaciones		
Edificios y Mejoras	3242 12	
Muebles y Utiles- Escritorio	163 04	
Muebles y Utiles- Administración	639 94	
Máquinas Agrícolas	1100 09	
Rodados y Arneses	842 60	5987 79
Castigos Extraordinarios		
Varias cuentas antiguas		192167 57
		289323 77
Saldo a nuevo ejercicio		44696 91
		334020 68
HABER		
Saldo Ejercicio anterior		250407 92
Explotación Agrícola		42294 30
Administración finca «Vaqueros»		4666 72
Explotación de Carros		960 —
Utilidad Venta Tierras		34113 74
Ejercicios vencidos		1578 —
		334020 68

Rodolfo Schulz presidente. — Alberto González Llanos secretario. — James Begg tesorero. — R. Duchesnois, síndico

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 8 ene. N. 2345 v-8 ene.

2193

Banco Previsor de Ahorro

Sociedad Cooperativa Limitada

Avda. de Mayo 1381

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 22 de Febrero de 1905. Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 5 de Mayo de 1905

Capital autorizado .... $ c/l 2.000.000.—
» subscripto .... » » 657.500.—
» realizado .... » » 657 500.—

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1924

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas			
Caja:			
En efectivo	2374 66		
Depositado en otros Bancos	35681 70	38056 36	
Descuentos y efectos a cobrar		51500 —	
Deudores hipotecarios		430152 57	
Inmuebles		234509 87	
Muebles y útiles		800 —	
Ganancias y Pérdidas: cuentas tributarias, gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, intereses, comisiones y Jubilación Bancaria L. y 11232		9895 09	
Cuentas de orden:			
Depósito acciones en garantía (Directorio)	70000 —		
Depósito de títulos en custodia	15000 —	85000 —	
Otras cuentas de orden:			
Préstamos con garantía		2051 62	
Mensualidades a cobrar terreno San Fernando		5685 —	
Capital suscripto			657500 —
Fondo de reserva estatutario			80603 95
» » facultativo			17287 68
Ganancias y pérdidas:			
Intereses, comisiones y beneficios diversos			14039 14
Dividendos a pagar			1086 82
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantia (Directorio)	70000 —		
Depositantes de títulos en custodia	15000 —		85000 —
Otras cuentas de orden:			
Cuotas a devolver: Sección Renta Personal			486 —
Intereses a pagar			1186 75
Directorio			415 63
Cuotas a reembolsar Certif. B y C			2800 —
Operaciones en suspenso			47144 51
		857550 51	857550 51

Gregorio M. Paiva, presidente —Juan A Sanfelid, gerente —Eduardo J. Riva, contador.—V o B o: Fernando N. Benzo, síndico.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena - Jefe de la Insp. Gral. de Justicia. E nero N. 2341 v-8 ener

2310

GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY

SOCIEDAD ANONIMA

País de origen: NACIONAL

Domicilio: San Martín 296 — Capital Federal

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 17 Noviembre de 1919

Capital autorizado y totalmente subscripto y pagado...... $ m/n 20.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1924

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionista celebrada en Buenos Aires, el 10 de Octubre de 1924

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Estancias:		
«María Behety»	4826086 84	
«José Menéndez»	3741370 15	
«La Gringa»	594358 26	
«Julia»	301501 39	
«Santo Domingo»	492223 95	
«La Uruguaya»	129543 15	10087088 74
Empresa Telefónica del Sud, Comodoro Rivadavia		191684 51
Bonos y cédulas		2281818 74
Acciones y participaciones		139:8380 21
Propiedades:		
Urbanas	948058 10	
Rurales	190852 04	1138910 14
Edificación propiedad Avenida Sáenz Peña		64320 61
Caja y Bancos		1623904 54
Muebles		12001 —
Obligaciones a cobrar		5933 42
Mercaderías		15836 57
Cuentas corrientes		4706736 49
		34127109 97
Cuentas de orden:		
Tierras en garantía	379345 26	
Arriendos a pagar	40050 —	419395 26
		34546505 23
PASIVO		
Capital		20000000 —
Fondo de reserva		2000000 —
» » previsión y nuevas adquisiciones		248812 31
» para futuros dividendos		226699 07
» de beneficencia		6395 74
Obligaciones a pagar		150000 —
S. A. Ganadera y Comercial Menéndez Behety, Punta Arenas		4864340 78
Cuentas corrientes		3109278 28
Operaciones en suspenso		1142768 39
Ganancias y pérdidas		2078815 40
		34127109 97
Cuentas de orden:		
Cuenta tierras	379345 26	
Obligaciones firmadas por arriendos a pagar	40050 —	419395 26
		34546505 23

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos generales	146815 43
Castigos	585209 45
Utilidad	2078815 40
	2810840 28
HABER	
Alquileres	42191 28
Cambios	132227 11
Comisiones	31642 40
Intereses y descuentos	69269 95
Títulos acciones y bonos	356648 55
Estancias	2162653 75
Empresa Telefónica del Sud	4017 74
Utilidad por venta de propiedades	11889 50
	2810840 28

Alejandro Menéndez, presidente.—C. Heller, subgerente.—C. Menéndez Behety, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 8 enero N. 2351 v-8 enero

2184

Sociedad Constructora de la Bolsa de Comercio

Domicilio: Calle Sarmiento 299

Autorizada por Decreto del P. E. N. de fecha 20 de Junio de 1912

Capital autorizado y subscripto..... $ o/s 2.000.000 —

» realizado.................. » » 500.000 —

BALANCE GENERAL

al 30 de Junio de 1924
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Septiembre de 1924

ACTIVO		$ o/s	$ m/l
Accionistas		1500000 —	
Banco Español del Río de la Plata c/c			17740 74
Caja			245 48
Inmueble, Bolsa de Comercio			7610000 —
Muebles, útiles y artefactos eléctricos			107400 —
Obligaciones amortizadas			455673 44
Conversión		524066 20	
		2024066 20	8191059 61
PASIVO			
Capital		2000000 —	
Fondo de reserva		798 82	
Dividendos a pagar		1155 —	
Obligaciones de Capital			7000000 —
Ganancias y Pérdidas			
Saldo al 30 de Junio de 1923	$ 19647 86		
» del ejercicio 1923/24	» 2469 52	22117 88	
Conversión			1191059 61
		2024066 20	8191059 61

Pedro Bercetche, presidente. — Luis Barberini, secretario. — José M.ª Bidau, síndico

Cuenta Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1924

DEBE	$ c/s	$ c/l
Intereses		395706 04
Gastos generales		2061 60
Saldo		51252 54
		449020 18
Amortizaciones		
Muebles, útiles y artefactos Eléctricos (5 %)		5640 —
Inmueble Bolsa de Comercio		40000 —
Conversión		5612 54
Saldo	2469 52	
	2469 52	51252 54
HABER		
Ingresos generales:		
Bolsa de Comercio, su entrega según contrato		449020 18
Saldo		51252 54
Conversión	2469 52	
	2469 52	51252 54

Pedro Bercetche, presidente.—Luis Barberini, secretario.—José Ma. Bidau, síndico

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 8 enero N. 2312 v-8 enero

1570

Empresa Eléctrica "9 de Julio" —

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda 188—Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 11 de Octubre de 1913

Capital autorizado ... $ m/n 400000 —
» subscripto ..... « « 400000 —
» realizado ...... « « 400000 —

Balance Mensual al 30 de septiembre de 1924

DEBE	$ m/n.
Concesiones, bienes raíces, usinas, redes y medidores	833424 37
Caja y Bancos	801 43
Muebles, útiles y herramientas	3617 12
Arrendamientos	377207 85
Acciones - (Directorio)	27500 —
Varias cuentas	120591 31
	1363142 08

HABER	$ m/n.
Capital	400000 —
Debentures 8 %	390000 —
Fondo de reserva legal	14179 92
Fondo de amortización y depreciación	97625 47
Fondo de amortización arrendamiento	57621 36
Directorio (Acciones)	27500 —
Varias cuentas	376215 33
	1363142 08

J. Mitchell de las Carreras, presidente — Benito di Broglio, síndico.

Buenos Aires 25 de Noviembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 8 ene. N. 2354 v-8 ene

2264

"La Previsión Argentina"

SEGUROS GENERALES

Sociedad Anónima

Florida 126 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto de fecha 1.o de Febrero de 1919

Capital autorizado	$	1000000 —	c/l
,, suscripto	,,	444100 —	,,
,, realizado	,,	306870 —	,,

Balance Trimestral

Correspondiente al 30 de Septiembre de 1924

2º Trimestre del Ejercicio

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	137730 —
Caja y Bancos	124602 03
Propiedades e inmuebles	68141 —
Títulos de renta y valores diversos	15900 —
Préstamos hipotecarios y s/ valores	—
Obligaciones a cobrar	7373 18
Mobiliario y material	49782 05
Diversos deudores	105516 41
Gastos de organización a amortizar	52968 88
Gastos de explotación	106974 12
Siniestros	18404 53
Cuentas de orden	4594 70
	687001 83

PASIVO	$ m/n.
Capital subscripto	444100 —
Reservas	54250 81
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	72135 59
Cuentas de orden	4593 70
Cuenta de explotación	111916 73
	687001 83

Rodolfo Travers, presidente —Valentín M. Curutchet, director general.—Alfredo Speroni, secretario. — Rodolfo G. Videla, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 8 ene. Nº 2316 v 10 ene.

2420

Estancias y Cabañas San Carlos Limitada

SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 234, 3er. piso

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional con fechas 9 de Diciembre de 1919 y 1º de Septiembre de 1921

Capital autorizado ...... $ c/l 3.000.000 —
» suscripto e integrado ...... » 1.200.000 —

Inventario y Balance General

al 30 de Junio de 1924

Aprobado por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de Octubre de 1924

ACTIVO		$ c l
Acciones:		
1.800 acciones		1800000 —
Establecimientos		541154 03
Campos		1000000
Caja y Bancos		87481 99
Deudores		382831 85
Haciendas y frutos		416914 10
		4228381 99
PASIVO		
Capital:		
3.000 acciones		3000000 —
Acreedores		83831 66
Fondo de reserva estatutaria		26455 28
Reserva especial		600000 —
Ganancias y pérdidas:		
Saldo utilidad ejercicio anterior	$ 26774 03	
Utilidades ejercicio 1923/24	» 491318 02	518092 05
		4228381 99

Otto Bohnen, director general.—Emilio Eichmann, síndico.

Ganancias y Pérdidas

Aprobada por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria realizada al 23 de Octubre de 1924

Quinto Ejercicio empezado el 1º de julio de 1923 y terminado al 30 de Junio de 1924

DEBE	$ m/l
Gastos de explotación	453206 —
Deudores	2273 75
Saldo utilidades	491318 02
	949797 77
HABER	
Haciendas y frutos	926868 36
Arrendamientos	12593 94
Intereses y descuentos	8809 87
Cambios	1525 60
	949797 77

Otto Bohnen, director general.—Emilio Eichmann, síndico
Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del decreto reglamentario del 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 8 ene. N 2324 v-8 ene.

2493

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES & QUILMES

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Brasil Nº 781 — Buenos Aires

Estatutos Aprobados por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 22 de Septiembre de 1904 y 1º de Junio de 1923

Capital autorizado $ m/n 5.000.000 — dividido en 50 series de 10.000 Acciones de $ m/n 10 cada una
,, subscripto y realizado ...... $ m/n 2.500.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1924

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Octubre de 1924

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Acciones a Emitir:		
25 series de 10.000 acciones de $ c/l 10 c/u		2500000 —
Terrenos y edificios	525808 46	
Terraplen y alcantarillas, vias permanente y aérea y red de cables	2649176 92	
Herramientas y útiles y muebles	157093 19	
Material rodante	614731 33	
Capital invertido		3946749 90
Materiales y mercaderías		66024 72
Caja		628 61
Banco de la Prov. de Bs. Aires:		
Sucursal Quilmes	2265 53	
Casa Buenos Aires	1852 58	4118 11
Cuentas corrientes. (Deudores)		152393 36
Taller (Trabajos en ejecución)		27468 03
		6696562 72
PASIVO		
Capital:		
50 series de 10.000 acciones de $ c/l 10 c/u		5000000 —
Cuentas corrientes (Acreedores)		1129306 17
Fondo renovación	404004 27	
Fondo accidentes	40544 21	
Reserva legal	19588 81	
Reserva especial	136363 66	600500 95
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo ganancia ejerc. 1922/23	114007 02	
Ganancia ejercicio 1923/24	152748 58	266755 60
		6996562 72

C. Sepp, presidente. — G. Masle, secretario. — B. Abal, síndico

Ganancias y Pérdidas

20º Ejercicio comenzado el 1o. de Julio de 1923 y terminado el 30 de Junio de 1924

DEBE		$ c/l
Gastos generales		197094 10
Saldo:		
Saldo ganancia ejercicio 1922/23	$ 114007 02	
Ganancias ejercicio 1923/24	,, 152748 58	266755 60
		463849 70
HABER		
Saldo: Ejercicio 1922/1923:		
Conversión de $ o/s 50163 09 a 44		114007 02
Explotación:		
Saldo del ejercicio		349842 68
		463849 70

C. Sepp, presidente. — G. Masle, secretario. — B. Abal, síndico

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 8 ene. N 2836 v-8 ene.

1515

Sociedad Anónima Editora "La Vanguardia"

Calle Reconquista No. 675

CAPITAL AUTORIZADO .... $ c/l 650.000 —
» SUSCRITO Y REALIZADO............ » » 386.000 —

Balance General al 30 de Abril de 1924

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 5 de Julio de 1924

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
La Vanguardia:		
Maquinarias y accesorios	59078 90	
Muebles y útiles	5713 10	
Caja	6779 14	
Banco de la Nación	12143 74	
Materias primas	6124 85	
Taller de comerciales	525	
Librería	19116 32	
Agentes	17601 76	
Cobradores de la Capital	1477 80	
Avisadores	13724 70	
Agentes de venta diarios	1192 15	
Deudores de taller	19133 78	
» » librería	280 15	
Dirección General de Correos	100 —	
Préstamo al Comité Ejecutivo	5000 —	
Casa del Pueblo	1572 10	
El Hogar Obrero	79 50	
Consig. de libros remitidas	549 79	170192 78
Casa del Pueblo:		
Propiedades	240000 —	
El Hogar Obrero	19222 —	
Caja	441 25	
Banco de la Nación	3 08	
Títulos y acciones	1606 40	
Muebles y útiles	195 —	
Deudores varios	290 —	
Alquileres en consignación	1410 —	
Librería	87 22	265254 95
Acciones:		
Saldo a suscribir		264000 —
Pérdidas y ganancias:		
Pérdidas del Ejercicio		988 98
		698436 71
PASIVO		
Capital Social:		
Capital autorizado		650000 —
La Vanguardia:		
Cuentas corrientes	$ 18587 16	
Consignaciones recibidas	7947 45	26534 61
Casa del Pueblo:		
Biblioteca obrera	20000 —	
Depósitos en garantía	330 —	
La Vanguardia	1572 10	21902 10
		698436 71

Nicolás Repetto, presidente. Domingo de Armas, administrador. — Agustín Ferro, Ramón Gainte Maríe.—Pedro Bertagni, contador.—Vº Bº: Antonio Casacuberta, síndico.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE	$ m/n	$ m/n
La Vanguardia:		
Sueldos	102177 03	
Materias primas	32269 91	
Gastos generales	15797 22	
Porte pago	7740 95	
Telegramas	7352 37	
Comisiones de agentes	9207 40	
» » avisos	14019 06	
Alquileres	4550 —	
Grabados	4300 51	
Librería	1954 93	
Amortizaciones	2191 78	201501 16
Casa del Pueblo:		
Gastos generales	3231 80	
Intereses	570 80	
Pérdidas y ganancias	52 —	3854 60
		205355 76
HABER		
La Vanguardia:		
Subscripciones	84794 06	
Avisos	84480 04	
Venta en la calle	23503 87	
Taller de comerciales	5515 20	
Papel impreso	2361 63	
Entradas varias	504 53	
Pérdidas	341 83	201501 16
Casa del Pueblo		
Alquileres	2809 —	
Fiestas	280 85	
Donaciones	117 60	
Pérdidas	647 15	3854 60
		205355 76

Nicolás Repetto, presidente. — Domingo de Armas, administrador. — Agustín Ferro, Ramón Gainte Maríe.—Pedro Bertagni, contador.— Vº Bº: Antonio Casacuberta, síndico.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 8 enero Nº 2556 v-8 enero

1988

Antonio Mendizabal e Hijos S. A.

Belgrano 919

Autorizada por el S. G. N. el 6 de Noviembre de 1922

Capital autorizado, subscripto y realizado...... $ m/n 750.000

Balance General al 30 de Junio de 1924

Aprobada sin modificación por la Asamblea de 15 de Septiembre de 1924

ACTIVO	$ c/l
Acciones en depósito	5000 —
Campo Santa María	70614 91
» La Porteña	187700 —
Casa en Junín, calle Rivadavia	4700 —
Acciones La Mundial	8000 —
Casa en Junín, calle C. Saavedra	21109 08
» » » Inglaterra	10558 —
Varios deudores	433726 18
Gastos de instalación	8589 87
Sepultura Cementerio Norte, Buenos Aires	11972 65
Antonio Mendizabal	153520 64
Nichos Cementerio Junín	1200 —
	916691 33
PASIVO	
Varios acreedores	18392 85
Capital:	
Subscripto e integrado	750000 —
Pérdidas y Ganancias:	
Utilidades del ejercicio	148298 48
	916691 33

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE	$ c/l
Gastos generales	14000 —
» de instalación	954 43
Utilidades	148298 48
	163252 91
HABER	
Acciones La Mundial	2800 —
Varios deudores	122247 53
Arrendamientos	33168 16
Alquileres	5037 22
	163252 91

DISTRIBUCION	$ c/l
52 % a los Accionistas	77115 20
10 » » Fondo de reserva	14829 84
30 » » » » previsión	44489 54
3 » al Presidente	4448 95
2 » » Director gerente	2965 96
2 » » Directorio	2965 96
1 » » Síndico	1483 48
	148298 48

Antonio Mendizábal, presidente. — Juan José Mendizábal, director gerente.— Vº Bº S. Urquijo, síndico

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 8 ene. N 2384 v 8 ene

2481

Compañía General de Electricidad de Córdoba

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda N° 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 9 de Marzo de 1909 y 7 de Julio de 1919

Capital autorizado.......................... $ o/s 1.500.000 —
» subscripto.......................... » » 905.150 —
» realizado.......................... » » 905.150 —

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1924

DEBE	$ oro	$ m/n
Acciones a emitir	591850 —	
» iniciadoras	50985 —	
Obligaciones 6 %	943800 —	
Concesiones, bienes raíces, usinas redes y medidores		3207942 57
Caja y Bancos		8210 47
Muebles, útiles, y herramientas		5524 46
Acciones en depósito (Directorio)	12500 —	
Varias cuentas		447033 62
Conversión	854165 —	
	2456300 —	3668711 12
HABER		
Capital autorizado	1500000 —	
Obligaciones 6 %	943800 —	
Fondo de reserva legal		14816 51
» de provisión		280000 —
Deuda consolidada y garantída		893153 59
Directorio (por acciones depositadas)	12500 —	
Ganancias y Pérdidas		9610 65
Varias cuentas		580346 25
Conversión		1941284 09
	2456300 —	3668711 12

J. Mitchell de las Carreras, presidente. — Mauro Herlitzka, director-delegado
Luis A. Huergo, síndico.

Buenos Aires, Novbre 19 de 1924
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 8 enero N. 1858 v. 8 enero

1058

SOCIEDAD ANÓNIMA "LA ÉPOCA"

Avenida de Mayo 769

Autorizada por Superior Decreto del P. E. del 24 de Julio de 1918

Capital social autorizado, subscripto y realizado
$ m/n 500.000

Balance General practicado el 31 de Marzo de 1924

Aprobado en la Asamblea General del 10 de Septiembre de 1924

ACTIVO		$ c/l
"La Epoca" valor título del diario		400000 —
Cuenta de garantía:		
Saldo deudor		600 —
Banco Provincia:		
Existencia c/corriente		4759 08
Caja:		
Existencia efectivo y valores		13177 92
Muebles y útiles:		
Existencia s/inventario		26893 82
Papel del diario		1455 —
Obligaciones:		
A cobrar en cartera		6500 —
Varios deudores:		
En C/corriente	36092 90	
Por diarios vendidos	5057 08	
» suscripciones	35960 25	
» avisos publicados	85549 55	
» comisiones adelant. y suscripciones a servirse	17893 75	
Varios	2758 71	183312 24
Pérdida		652 78
		636850 84
PASIVO		
Capital autorizado, subscripto e integrado		500000 —
Cuenta garantía:		
Saldo acreedor		100 —
Varios acreedores:		
En c/corriente	5577 25	
Por avisos a publicarse	6225 62	
» suscripciones a servirse	59137 10	
» comisiones a pagarse	182 27	
» cuentas a pagar	65328 60	136750 84
		636850 84

Carlos M. Pradère, presidente. — Delfor del Valle, secretario —
José Gómez Ortuzar, tesorero. — Luis C. García, síndico

Cuentas de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Marzo de 1924

DEBE		$ c/l	$ c/l
Muebles y útiles:			
Amortización 10 % s/		29326 46	2932 64
Gastos de Administración:			
Saldos deudores — Sueldos		49763 65	
Luz, alquiler, sindicatura, útiles escritorio, teléfono, limpieza, etc.		68751 51	118515 16
Gastos redacción — Sueldos		110786 09	
Movilidad, traduc. fotog. viajes, etc.		15194 26	125980 35
Impresión y tiraje		143584 77	
Papel para el diario		172419 82	
Clichés		33733 86	
Varios		320 —	349858 45
Expedición del diario:			
Sueldos		28610 —	
Fajillas		3224 02	
Porte pago		13504 29	
Fletes y acarr.		7496 29	
Franqueo		738 10	53572 70
Motocicletas — Sueldos		4458 —	
Garage, nafta, aceite, etc.		7418 22	
Varios		1952 40	13828 62
Servicio telegráfico:			
Extranjero		37646 72	
Local		8351 —	45997 72
Deudores incobrables:			
Revendedores		921 —	
Avisadores		231 50	
Ctas. ctes.		1221 48	2373 98
Ganancias y Pérdidas (durante el año, pasadas a esta cuenta durante este ejercicio)			1672 72
			714732 34
HABER			
Publicidad:			
Saldo acreedor		525561 43	
Comisiones pagadas s/avisos		73142 28	452419 15
Suscripciones:			
Capital	87597 50		
Comisiones pagadas s/capital	17609 23	69988 27	
Suscripciones:			
Interior	121678 85		
Comisiones pagadas s/interior	26428 14	95250 71	
Exterior		1358 17	166597 15
Venta de diarios — Saldos acreedores:			
Capital		9898 29	
Interior		12181 47	22079 76
Ventas varias — Saldos acreedores:			
Papel viejo		11265 42	
Otras		22711 35	33976 77
Intereses y descuentos:			
Saldo acreedor			34 83
Otras cuentas — Saldos acreedores:			
Revendedores	4 —		
Avisadores	7 80		
Cuentas ctes.	0 18		11 98
			675119 64
Traspaso del fondo de reserva			38959 92
			714079 56
Pérdida			652 78
			714732 34

Carlos M. Pradère, presidente. — Delfor del Valle, secretario. —

José Gómez Ortuzar, tesorero. — Luis C. García, síndico

Buenos Aires 18 de Noviembre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 8 ene N° 2331 v. 8 ene.

2090

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Cangallo 445 al 455

...orizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909, 8 de Marzo de 1911 y 31 de Marzo de 1914

Capital autorizado.................... $ 30.000.000 — moneda legal
» subscripto........................ » 17.182.100 — » »
» realizado........................ » 17.182.100 — » »

Balance Mensual al 29 de Agosto de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Accionistas		
Acciones a reemitir		12817900 —
CAJA:		
En efectivo	2 —	11094599 86
Depositados en otros Bancos	1125 47	579811 83
Clearing		2471791 18
Descuentos y efectos a cobrar		50986496 76
Adelantos		8396250 17
Deudores en gestión	130041 92	5899331 90
» hipotecarios		5523562 27
Sucursales en la República		14006467 91
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero...... Créditos con garantía		1940779 66
Corresponsales en el Extranjero	1208657 81	
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		4885955 36
Títulos en cartera		111420 77
Valores diversos		
Muebles y útiles		282133 67
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y Cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		1521244 08
Dividendo provisorio		480939 —
Otras cuentas		39055 15
Metalización		3041961 74
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
„ „ títulos en custodia	1041114 89	35404988 79
Depósitos de valores recibidos en caución	85500 —	4103169 27
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		1937438 30
„ en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	2466442 09	165618307 62
PASIVO		
Capital subscripto		30000000 —
Fondo de reserva estatutario		1314355 73
» » reservas facultativas		
» » jubilac. y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	48 91	35451655 30
» a plazo		12643626 33
» en Caja de Ahorros		19957221 74
» diversos		
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		13871388 22
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		
Ganancias y Pérdidas. (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		2537857 50
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		547457 59
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		17003 —
Otras cuentas		7712145 85
Metalización	1339783 29	
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
» » títulos en custodia	1041114 89	35404988 79
» » » » garantía	85500 —	4103169 27
Sucursales y corresponsales, Cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		1937438 30
» en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	2466442 09	165618307 62

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1924

Ireneo Casalla, vicepresidente.—Luis Pomiró, gerente.—José Buela, contador.
Vº Bº: F. García Olano, síndico

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 8 ene. N. 2332 v-8 ene.

2173

"La Alemana"

Compañía de Seguros sobre la Vida en Luebeck

(Deutsche Lebensversicherungs-Gesellschaft in Luebeck)

PAÍS DE ORIGEN: ALEMANIA

Domicilio: Luebec — Agencia: Buenos Aires, Cangallo 436

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 12 de Febrero de 1909

Fecha de inscripción en el Registro de Comercio: 4 de Julio de 1910

Ramos que explota: SEGUROS SOBRE LA VIDA

Casa Matriz:

Capital autorizado y subscripto.............. marcos 1.530.000.—
» realizado.............................. » 382.500.—

Capital asignado a esta Agencia, no tiene

Balance de Saldos correspondientes al 3er. Trimestre del 1.º de Julio al 31 de Septiembre de 1924

DEBE	$ o/s	$ c/l
Saldo	131853 65	—
Casa Matriz	—	240 95
Caja de Conversión (Cta. Tít. en depósito)	—	150000 —
Caja y Bancos	—	—
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de Renta y valores varios	—	—
Préstamos con garantía de pólizas	4138 —	4457 —
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	—	—
Gastos de organización	—	—
Cuentas de orden	—	—
Conversión	2067 09	—
	138058 74	154697 95
HABER		
Casa Matriz	—	—
» » (Cta. Tít. en depósito)	—	150000 —
Reservas	—	—
Siniestros pendientes	—	—
Devolución de préstamos con garantía de pólizas	—	—
Diversos acreedores	—	—
Cuentas de orden	—	—
Conversión	—	4697 95
Saldo	138058 74	—
	138058 74	154697 95

Detalle de la Cuenta de Explotación

DEBE	$ o/s.	c/l
Corretajes y comisiones	379 35	845 51
Gastos Generales	—	1604 96
Siniestros	—	—
Reaseguros locales pasivos	—	—
Pólizas compradas	—	—
Cancelaciones por primas no pagadas	2611 64	1373 64
Dividendos pagados a los asegurados	—	—
Conversión	—	6077 28
Saldo	115174 95	—
	118165 94	9400 39
HABER		
Saldo	108056 23	—
Primas	6555 52	6061 40
Patentes y sellos	—	2500 —
Comisiones s/reaseguros locales pasivos	—	—
» devueltas s/cancelaciones	143 95	72 26
Intereses	734 24	763 73
Conversión	2674 —	—
	118165 94	9400 39

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1924

«La Alemana», Compañía de Seguros sobre la Vida en Lúbeck.

(Deutsche Lebensversicherungs-Gesellschaft in Lubeck)
Heine y Cía.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 8 ene. N. 2251 v-8 ene.

2339

Banco El Hogar Argentino

Avenida de Mayo Nº 886 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto de fecha 21 de Julio de 1899

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de Agosto de 1899

Capital autorizado	$ m/n	75.000.000 —
» subscripto	» »	55.337.550 —
» realizado	» »	49.845.470 —

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1924

ACTIVO		$ m/n.	$ m/n
Accionistas			5492080 —
Caja y Bancos			5262039 12
Deudores hipotecarios	55424869 75		
Promesas de venta	1489908 16	56914777 91	
Certificados de participación, fondo amortizante		7301932 43	49612845 48
Inmuebles de propiedad del Banco		24133284 89	
Terrenos y edificios en construcción		6420815 —	30554099 89
Efectos a cobrar			14672069 35
Muebles y útiles			97000 —
Corresponsales en el Extranjero			279083 95
Deudores en gestión por saldos personales			661442 45
Cuentas diversas			2598098 79
Ganancias y Pérdidas			505543 92
Cuentas de orden:			
Títulos en depósito		7120180 —	
Depósito de acciones en garantía—Directorio		250000 —	7370180 —
			117107487 95
PASIVO			
Capital subscripto			55337550 —
Fondo de reserva		3720285 31	
» previsión		2426764 95	
» » especial		5000000 —	11147050 26
Descuentos de efectos a cobrar			10000000 —
Debentures 6 % 1924			5000000 —
Depósitos a plazo fijo		11942277 67	
» en Caja de Ahorros		6790239 —	18732516 67
Letras a pagar y cuentas corrientes			1500000 —
Obligaciones a reembolsar			577011 78
Cuentas diversas			6552923 02
Ganancias y pérdidas			890856 27
Cuentas de orden			
Depositantes de títulos		7120180 —	
» de acciones en garantía—Directorio		250000 —	7370180 —
			117107487 95

Juan Carballido, presidente. - Manuel A. Portela, director-secretario. — Agustín Mo ián, director-gerente.--A. C. Fontán, contador general.—Eduardo Roch, Alejandro del Castillo, síndicos

Buenos Aires, 27 de Novbre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 8 ene. N. 2335 v 8 ene.

2202

LA COLONIA

Compañía Anónima Mutua Limitada de Seguros: Seguros Cooperativos granizo

Av. de Mayo 635 — Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno por decretos de Agosto 8 de 1910, Septiembre 19 de 1911 y Septiembre 1º de 1913

Capital autorizado	$ m/n	500 000.—
» Subscripto	» »	110.200.—
» realizado	» »	110.200.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1924 (1er. trimestre)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	
Caja y Bancos	143316 34
Propiedades inmuebles	
Titulos de renta y valores diversos	5065 25
Prèstamos hipotecarios y sobre valores	
Obligaciones a cobrar	
Mobiliario y material	230 —
Diversos deudores	40395 60
Cuentas de organización a amortizar	
Gastos de explotación	33623 35
Siniestros	
Cuentas de orden	1428888 26
	1651848 80

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado:	500000	
» a emitir:	389800	
» realizado	110200	110200 —
Reservas		35880 25
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		33826 33
Dividendo asegurados		12248 65
Cuentas de orden		1428888 26
Cuenta de explotación		31810 31
		1651848 80

León Darán, presidente. — Francisco Ferrari, secretario. — A. De Negri, gerente — Juan A. Ferrari, síndico

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena

Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.
E. 8 en. N. 2349 v-10 ene.

2302

EL SOL ARGENTINO

Compañía de Seguros Generales

Av. Pte. R. Saenz Peña 555

Autorizada por Decretos del S. G. de la Nación con fechas 18 de Marzo de 1923 y 3 de Julio de 1924

RAMOS EN QUE OPERA: VIDA, INCENDIOS Y AUTOMÓVILES

Capital:		
Autorizado	$ m/n	2 000.000 —
Subscripto	» »	2.000.000 —
Realizado	» »	300.000 —

Balance Trimestral

al 30 de Septiembre de 1924 — (3er Trimestre, 2º año)

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Accionistas		1700000 —	
Caja y Bancos		18737 47	
Depósitos a plazo fijo y Caja de Ahorros		102587 50	
Titulos de renta y valores diversos		119700 —	
Mobiliario y material		20623 92	
Reservas constituidas		17598 16	
Deudores varios		36778 73	
Gastos de organización a amortizar		23496 52	
Gastos de fundación Art. 39 Est.		30000 —	
Comisiones descontadas Vida		56280 79	
Siniestros 1924		32425 75	
Cuentas de orden		9750 -	
Gastos de explotación		237528 47	
Ganancias y Pérdidas—Saldo 1923		33411 08	
			2438918 59
PASIVO			
Capital subscripto		2000000 —	
Reservas:			
Técnicas	78146 98		
Facultativas	713 29	78860 27	
Siniestros pendientes		1159 87	
Diversos acreedores		4954 64	
Cuentas de orden		9750	
Cuentas de explotación		344194 11	
			2438918 59

S. E. u O.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1924

Manuel A. Portela, vicepresidente.— Miguel Sànchez Lüchter, gerente.— Atanasio Errea, contador Jorge A. Mitre, síndico

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro **efecto** que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 5 enero N. 2322 v-8 enero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero próximo a las 15 horas, para la construcción por ajuste alzado o sea por un precio global, de los nuevos pabellones y obras en los pabellones existentes que constituyen la ampliación del Hospital Salaberry, de acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que pueden consultar los interesados en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

La presente licitación tiene por objeto la construcción de los pabellones y obras que se mencionan a continuación:

Un pabellón para Maternidad y Ginecología, de dos pisos, con un entrepiso en el cuerpo central del pabellón.

Un pabellón para niños de un solo piso.

Ampliación del actual pabellón de Clínica Médica, construyendo un piso alto sobre todo el pabellón y un entrepiso en el cuerpo central.

Construcción de un cuerpo de unión, ligando el actual servicio de cirugía con el nuevo pabellón de Maternidad y Ginecología.

Ampliación del pabellón de Administración, modificando el piso bajo y agregando un piso alto y terraza sobre el edificio existente.

Ampliación de la cocina, agregando un piso alto para vivienda del personal de servicio.

Provisión y colocación de un ascensor, instalación de calefacción, servicio de agua caliente, obras sanitarias, luz eléctrica, servicio de incendio, construcción de cerco y portones, etc.

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 12 de Enero próximo a las 15 horas, se recibirán en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Municipal de la Capital, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la construcción por ajuste alzado, o sea por precio global, de los pabellones y obras de los pabellones existentes que constituyen la ampliación del Hospital Salaberry.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2o. — Los interesados en realizar propuestas podrán obtener vista de los documentos de la licitación y conseguir copias de los mismos en la Oficina de Licitaciones mencionada.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m|n) y estampilla municipal de un peso ($ 1 m|n); las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1 m|n) y la estampilla municipal de un peso ($ 1 m|n) por cada foja.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco Municipal de Préstamos a la orden del señor Intendente, que importe el uno por ciento (1 o|o) del monto del presupuesto oficial de las obras, en efectivo o certificado de deuda municipal por su valor nominal. El depósito será devuelto, una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta y al adjudicatario, cuando haya subscripto el contrato.

Art. 4 [illegible] ndencia se reser va [illegible] hazar cualquiera

de las propuestas y aun todas ellas, si lo creyera conveniente.

Se aceptará la propuesta que la Intendencia tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los diez días siguientes a la fecha de la adjudicación. Si el adjudicatario no concurriere a hacerlo en este plazo, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3o. Los gastos de escrituración correrán por cuenta del contratista.

El cumplimiento de las obligaciones pactadas será garantizado con un depósito en efectivo o en certificados de deuda municipal, al valor corriente en plaza. El depósito se efectuará en el Banco Municipal de Préstamos, a nombre del señor Intendente, por un cinco por ciento (5 o|o) del monto de la propuesta aceptada.

Art. 6o. — Los proponentes al hacer sus propuestas establecerán el plazo dentro del cual se comprometen a llevar a cabo las obras.

Los trabajos se comenzarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la orden dada por la Intendencia Municipal.

Art. 7o. — Los proponentes ofrecerán hacer los trabajos por el precio total indicado en el presupuesto oficial con un tanto por ciento de aumento o rebaja.

Art. 8o. — Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales, de acuerdo con las indicaciones y medidas aproximadas hechas por el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad y los precios unitarios del presupuesto oficial, los que aplicado el aumento o rebaja, que sobre el precio total ofrezca hacer el contratista, servirán para fijar aproximadamente el valor de los trabajos ejecutados durante el mes.

Art. 9o. — Se hará de las obras una recepción provisional una vez que estén completa y satisfactoriamente terminadas.

La recepción definitiva de las mismas tendrá lugar a los seis meses de la fecha de la provisional, con las mismas formalidades que ésta.

Art. 10. — Los proponentes al formular su propuesta, deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de las Ordenanzas de 17 y 20 de Agosto de 1923, promulgadas en la última de las fechas citadas. Los contratistas abonarán a sus operarios el salario o jornal mínimo que tenga establecido la Municipalidad, (en el corriente año $ 160 mensuales o $ 6.40 diarios). La jornada de trabajo no será mayor de ocho horas.

Además, los mismos proponentes deberán, también, tener en cuenta al formular su propuesta, que todos y cada uno de los precios unitarios que se apliquen para el pago de los trabajos, la Intendencia Municipal retendrá el cinco por ciento (5 o|o), que se deducirá del importe de cada certificado mensual y que la misma Intendencia destinará al pago de honorarios de los arquitectos.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924 — El Secretario.

e29 nov-b. s|pp O|1085 v12 enero.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción de obras sanitarias en el Jardín Zoológico, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — El Secretario.

E. 3 enero s.p.p.o|. 1170 v-12 enero

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 15 y 30 horas, para la provisión y construcción de una incubadora para niños en el Hospital Tornú, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Enero 6 de 1925. — El Secretario.

e7 enero spp. o|1182 v13 enero.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 16 horas, para la construcción e instalación de tanques subterráneos para alcohol, cada uno de capacidad de 10.000 litros, provistos de surtidores, en la Casa Central de la Asistencia Pública, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Enero 6 de 1925. — El Secretario.

e7 enero spp. o|1185 v13 enero.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 14 horas, para la provisión de 10.000 ladrillos refractarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Enero 6 de 1925. — El Secretario.

e7 enero spp. o|1173 v13 enero.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción de las obras sanitarias en la propiedad municipal calle Pavón 3445, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Enero 6 de 1925. — El Secretario.

e7 enero spp. o|1176 v13 enero.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 15 horas, para la provisión de maderas y materiales de construcción para el Jardín Zoológico, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Enero 6 de 1925. — El Secretario.

e7 enero spp. o|1179 v13 enero.

POLICIA DE LA CAPITAL

En el mes de Febrero próximo y en los días y horas que a continuación se expresan, tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el corriente año:

Día 11 a las 14 horas, artículos para la Sección Talleres.

Día 11 a las 14 y 30 horas, artículos para la Sección Telégrafos y Teléfonos.

Día 12 a las 14 horas, artículos Sanitarios y de Electricidad.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — v12 febrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha del presente aviso, para los trabajos de habilitación de los desvanes de las seis nuevas Villas que constituyen la ampliación de la Sección Mujeres en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Prov. de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 22 de Enero de 1925, a las 15 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Córdoba, en cuyos locales pueden consultarse desde ya los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924. — El Presidente.

v22 enero

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, para el 6 de Febrero de 1925, a las 15 horas, para proveer telas. Informes, Reconquista 269. La Secretaria.

v6 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Enero de 1925, a las 15, 15 y 15, 15 y 30 15 45, para la provisión de carnes y extras, papas, camisetas y tricotas, colchas y frazadas. Informes; Reconquista 269. — La Secretaria.

v-14 enero

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la adquisición de útiles de escritorio, libros e impresos con destino a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para el año 1925, que tendrá lugar el día 21 de Enero próximo a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Estadística y Archivo de la Institución, todos los días hábiles, de 12 a 16, a excepción de los sábados, que será de 9 a 11.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — El Secretario.

v21 enero.

Inspección General de Rentas

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para el suministro de los artículos navales que requieran las embarcaciones dependientes de la Inspección General de Rentas, para el ejercicio de 1925, de acuerdo con el pliego de condiciones que corre agregado al expediente No. 7874-I-1924, que puede consultarse en la referida repartición.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924 —C. Monteverde, Oficial Mayor.

v8 enero

Hacienda Ministerio. — Llámase a licitación para proveer un millón de litros de metileno.—

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924

Expte 2769-O-1924. 1264-V. — Siendo necesario adquirir la cantidad de un millón de litros de metileno, con destino a la composición de fórmulas oficiales para desnaturalizar alcoholes, a fin de atender el servicio creado por la Ley No. 4298, y atento a lo que disponen los arts. 32, 33 y 36 de la Ley de Contabilidad,

Se resuelve:

Llamar a licitación por el término de (45) cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de la presente, para la provisión de (1.000.000) un millón de litros de metileno con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1o. El metileno deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Densidad máxima 0.834 a la temperatura de 15o centígrados.

b) Contener entre 8 y 12 grs. de acetona por cada 100cc.

c) Encerrar un mínimo de 2.5 o|o a un máximo de 5 o|o de esteres, expresados en acetato de metilo e impurezas pirogenadas que le comuniquen un olor muy vivo y característico de los productos brutos de la destilación de la madera. Estas cantidades suficientes de impurezas requerirán por lo menos 15 cc. y como máximo 25cc. para descolorar una solución valorada que contengan 0.50 grs. de bromo por cada 50cc.

d) Su color debe ser amarillo claro y no más obscuro que una mezcla recien hecha de 2cc. de solución N|10 de iodo en 1000cc. de agua.

e) No contener además, para el complemento de los 100 volúmenes si no agua y alcohol metílico libre de toda otra combinación o sea 72 o|o de alcohol metílico como mínimo.

f) El metileno debe tener reacción neutra o solamente ligeramente alcalina al tornasol. 25cc. deben ser neutralizados por 5cc. como máximo de ácido N|10 empleando como indicador el metil-orange.

2o. Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, incluso envases metálicos, en moneda nacional de curso legal, por litro, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos, en sobre cerrado, el día de la apertura.

3o. Cada propuesta deberá presentarse acompañada de un certificado de depósito en Tesorería General equivalente al 2 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no se acepten. El proponente o proponentes cuyas ofertas se acepten, deberán elevar ese depósito hasta el 5 o|o del importe total de la operación, inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días, al Ministerio de Hacienda.

Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en título de rentas nacionales.

4o. El depósito de cinco por ciento será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional en caso de falta de cumplimiento por parte del proveedor o proveedores.

5o. Las entregas de metileno deberán efectuarse a razón de cien mil litros mensuales como mínimo, debiendo hacerse la primera a los cuarenta y cinco días como máximo, de la fecha en que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6o. El pago se efectuará en la forma que tiene establecida el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones, a medida que se vayan entregando las partidas de metileno, y se ordenará asimismo la devolución de la parte proporcional del depósito de garantía, si correspondiere.

7o. En caso de falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese las condiciones exigidas, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a su respecto.

8o. El P. E. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

9o. Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Hacienda el 2 de Febrero próximo, a las 15 horas, ante el señor Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran.

10. Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Contaduría General, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y Escribano Mayor de Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial e insértese por (30) treinta días en "La Nación" y "La Acción".

Molina

v27 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa — Licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de máquinas con destino a los talleres de las Escuelas de Artes y Oficios

Las propuestas deberán ser entregadas en esta Dirección, la que pondrá a disposición de los interesados la planilla con el detalle de las maquinarias a proveer y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el 28 de Enero próximo a las 16 horas.

La planilla que arriba se menciona comprende las siguientes máquinas:

5 (cinco) frezadoras universales; 5 (cinco) cepilladoras a transmisión para metales; 1 (una) máquina piedra esmeril doble a transmisión; 2 (dos) máquinas para doblar chapas de hierro; 1 (una) máquina palanca para cortar hierros perfilados; 2 (dos) limadoras con movimiento a coliza y retorno rápido del brazo; 2 (dos) escopladoras, máquinas a cadena, mesa inclinable hasta 20; 2 (dos) sierras circulares para aserrar maderas a transmisión; 1 (una) sierra sin fin con volante de 900 mms. de diámetro; 4 (cuatro) cepilladoras a transmisión para maderas; 1 (una) garlopa a transmisión para madera; 1 (una) máquina toupy para molduras; 2 (dos) máquinas para agujerear a mano hasta 3|4 con volante.

Electromotores—

1 (un) motor de corriente continua de 4 HP., 440 voltios, etc.; 1 (un) motor de dos HP., corriente alternada, 220 voltios; 16 (diez y seis) tornos para ajustaje de 5 de ancho y 6 1|2 de abertura.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v5 febrero

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, contados hasta el 12 de Enero próximo, a las 15 horas para la construcción e instalación de cloacas y aguas corrientes, e instalación de un servicio contra incendio en el Instituto Bernasconi, de conformidad con el pliego de bases y condiciones preparado por D. Gral. de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días en la misma, Rod. Peña 935 1er. piso. — El Secretario General.

v12 enero

Dirección General de Administración

Llámase a 2a. licitación pública para el día 16 de Enero de 1925, a las 14 horas, para la provisión de paños, tejidos varios, cueros, ferretería, bazar y demás artículos de vestuario y equipo que precisará el Ejército durante el año 1925, y que no fueron adjudicados en la licitación celebrada el 12 de Septiembre de 1924.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración (Paseo Colón 1407), cualquier día hábil, de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Fdo. Tomás Martínez, Coronel Secretario.

v16 enero

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 9 de Enero de 1925, a las 14 horas, para la provisión de la avena y alfalfa necesaria al ganado del Ejército durante el año 1925.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración (Paseo Colón No. 1407), cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.— Fdo.: Tomás Martínez, Coronel Secretario.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 2 de Marzo próximo a las 14 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil Defensa 269, Buenos Aires, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste alzado", de las obras pertenecientes a la Base Aeronáutica Naval del Río de la Plata (Punta Indio), Escuela de Aviación Naval, las cuales comprenderá las siguientes construcciones:

Un pabellón para alojamiento de oficiales.

Un pabellón para dormitorio de tropa.

Un pabellón para comedor de tropa.

Un pabellón de cocina.

Un pabellón de baños y w. c.

Un pabellón de enfermería.

Un pabellón para usina eléctrica.

Una casamata de combustibles.

Un horno incinerador de basuras.

Instalaciones completas de sanitarias externas, comprendiendo cloacas y agua corriente.

Instalación eléctrica para fuerza, alumbrado interior y exterior, excluyendo las maquinarias de la usina.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización del Jefe de la División, por escrito.

Un juego completo de los documentos citados quedará, también, depositado en el Juzgado Federal de La Plata el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n

A la propuesta se le agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por éste.

Art. 4o. — Las propuestas deberán especificar, lo siguiente:

a) Precio por "Ajuste alzado", del conjunto de las obras especificadas en el Art. 1o. completas; vale decir, con todos los detalles e instalaciones que establecen los planos y las especificaciones técnicas.

b) Precio de cada uno de los pabellones completos, es decir con todos sus detalles terminados e instalaciones internas listas para funcionar.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de optar por la contratación del conjunto de obras que establece el párrafo a); o bien si los fondos disponibles para las obras lo requiriesen, suprimir alguno de los pabellones, a cuyo efecto se descontaría del total a contratar el precio del pabellón suprimido, de acuerdo con el precio que se haya fijado para el mismo, conforme a lo establecido en el párrafo b).

Si el Gobierno resolviese construir pabellones adicionales iguales a alguno de los pabellones tipo que se enumeran en el artículo 1o., regirán para cada uno de estos pabellones adicionales los precios que se hayan fijado conforme a lo establecido en el párrafo b).

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas, si lo creyera conveniente, y de aceptar las propuestas que tenga por más ventajosa.

Art. 6o. — El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente a aquélla en que se haya formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de quinientos (500) pesos m|n.

Art. 8o. — El pago se efectuará en cinco cuotas que se fijarán al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento (10) o|o que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisoinal, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del total de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el 2o. párrafo del art. 8o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la ley sobre obras Públicas.

Art. 12. — Los proponentes al fijar sus precios, podrán considerar la eventualidad de fabricar los ladrillos en el lugar de la obra, siempre que se sujeten a las condiciones siguientes:

a) La superficie del terreno de donde podrán sacar la tierra para la fabricación de ladrillos será la que establezca la Inspección de las obras próximamente al ángulo Sud del campo perteneciente a la Base Aeronáutica Naval y a una distancia no mayor de 400 metros de los edificios a construir.

b) La profundidad de excavación no deberá ser mayor de 0.25 m.

c) El terreno donde se fabrique los ladrillos: canchas, pisadero, etc., deberá quedar perfectamente limpio a la terminación de las obras.

d) Los ladrillos que resultaren de forma irregular pero bien cocidos, podrán reducirse a polvo y en ese caso, el constructor quedará facultado para substituir en la mezcla tipo A, para mampostería únicamente: dos partes de arena por dos partes de polvo de ladrillo.

v2 marzo

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de una maquinaria completa, útiles de perforación y dos máquinas de mano y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar, en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Enero de 1925 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v 20 enero

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública, para la provisión de accesorios para cables y alambres de baja tensión, con destino a las canalizaciones eléctricas de la ciudad de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), a qu se refiere el grupo d) del Pliego de Condiciones y Especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes números 10.998 y 11.165), por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 4 de Febrero del corriente año,, a lias 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v3 febrero.

Por disposición del Directorio, prorrógase hasta el día 12 de Enero de 1925, la licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de las de provisión de agua a la misma ciudad, que había sido fijada para el 10 de Diciembre próximo, haciéndose saber que no han variado las estipulaciones, planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 3 de Enero de 1925, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 12 de Enero citado, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1924. — Juan Ivaldi, Secretario.

v11 enero

Por disposición del Directorio, llámase, a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos y cables, para las estaciones de bombeo de agua potable a la Ciudad de Posadas (Misiones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras

Santiarias de la Nación y serán abiertas el día 2 de Marzo de 1925, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924. —Juan Ivaldi, Secretario.

v2 marzo

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de Provisión de agua potable a Río Galegos (Territorio Nacional de Santa Cruz), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (calle Charcas número 1840 y serán abiertas el día 24 de Febrero de 1925 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran acto.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v25 febrero

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 30 del corriente mes a las 14.30 horas, para la provisión de 445 tn. de cemento portland, con destino a la construcción del puente Vélez Sársfield, Provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Enero 1o. de 1925.

v29 enero

Llámase a segunda licitación pública para el día 30 de Enero próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la construcción de un puente de cemento armado sobre el arroyo Luna, en el camino de La Luisa a Arrecifes, F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo). — Dirección General, Diciembre 31 de 1924.

v29 enero

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de La Cautiva hacia el Norte, zona del F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos, en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 13 de 1924.

c|5432 v11 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Enero próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar la provisión de 71.83 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Génova, en San Luis del Palmar, provincia de Corrientes.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1924.

v18 enero

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero próximo, a las 14 horas y quince minutos, para la ejecución de las obras de reparación del Boulevard América (prolongación), de acceso a la estación Villa San José, zona del F. C. N. E. Argentino, Provincia de Entre Ríos.

Datos, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 20 de 1924.

v19 enero

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos: De Las Perdices al Este hacia Las Gamas; de Las Perdices a Deheza; de Las Perdices al NO. hacia Punta de Agua; de Las Perdices hacia Dalmacio Vélez y de Las Perdices al Este hacia el Campo Moreira, F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos, en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 20 de 1924.

v19 enero

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Buchardo hacia Banderaló, F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos, en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 20 de 1924.

v19 enero

Llámase a licitación pública para el día 3 de Febrero próximo a las 14 horas, para la provisión de un guinche a vapor para 10 toneladas, con destino a la Sección Almacenes Generales de esta Dirección.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 4 de 1925.

O|5456 v3 febrero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Provisión de leña para el año 1925

Llámase a licitación pública para el día 2 de Febrero de 1925, a la hora 15, para la provisión de leña de servicio en las cantidades indicadas a continuación y de acuerdo en un todo con las condiciones estipuladas en las bases correspondientes que los interesados podrán solicitar en el Departamento de Suministros de estos Ferrocarriles, en Buenos Aires, o en las Superintendencias de Tráfico en Santa Fe y Tucumán, o a los Jefes de Depósitos de Suministros en Tafí Viejo, La Aurora, Tucumán N. Muñecas, Metán, Güemes, Salta, Volcán, San Cristóbal, Añatuya, Resistencia, Laguna Paiva, Cruz del Eje, Alta Córdoba, Chamical, Mazán, Catamarca y San Juan.

Zona Las Peñas a Santa Fe

Cantidad que se licita para el año 1925: 4.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Los Mistoles	3.000
Obispo Trejo	1.000

Zona Matará — Tebas a San Javier

Cantidad que se licita para el año 1925: 72.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Añatuya	43.000
Bandera	4.000
Tostado	25.000

Zona Campo Gallo—Quimilí a Resistencia

Cantidad que se licita para el año 1925: 49.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Puna	1.000
Quimilí	15.000
General Pinedo	11.000
Roque Sáenz Peña	10.000
Presidente de la Plaza	4.000
Resistencia	8.000

Zona Chacho a San Juan

Cantidad que se licita para el año 1925: 3.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Chacho	3.000

Zona Suncho Corral. — R. de los Llanos —Las Cejas a R. de la Frontera.

Cantidad que se licita para el año 1925: 121.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Suncho Corral	2.000
Desvío Klm. 658	4.000
La Aurora	25.000
Las Cejas	15.000
Pacará	8.000
Tucumán	30.000
Muñecas	8.000
Tafí Viejo	5.000
R. de los Llanos	3.500
Rapelli	1.500
Antilla	2.000
R. de la Frontera	17.000

Zona Metán y Ramal al Este a Güemes —Salta y Alemania

Cantidad que se licita para el año 1925: 93.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Metán	5.000
Kil. 1109	3.000
Salta	25.000
Güemes	60.000

Zona Perico—Embarcación y Orán—Jujuy a Volcán

Cantidad que se licita para el año 1925: 68.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Perico	4.000
San Pedro	9.000
Ledesma	20.000
Pichanal	12.000
Orán	3.000
Embarcación	4.000
Jujuy	9.000
León	3.500
Volcán	3.500

Zona Alta Córdoba—Deán Funes a Serrezuela

Cantidad que se licita para el año 1925: 21.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Alta Córdoba	10.000
Cruz del Eje	8.000
Deán Funes	3.000

Zona Castro Barros, Patquía, Chilecito, La Rioja a Catamarca

Cantidad que se licita para el año 1925: 16.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Chamical	9.000
La Rioja	3.000
Mazán	4.000

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el mencionado Departamento de Suministros, calle Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v2 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Enero de 1925, a las 14.20 horas para la provisión de 2.000 cadenas auxiliares para coches y vagones; con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuesto que corresponden al expediente O.C. 3258|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v16 enero

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don José Grosso, para que dentro de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 50,70 m|n importe del valor declarado No. 42 violado por su afianzado señor Sebastián Grosso, según expediente No. 6059-D-924. —Los Secretarios.

Precio de la publicación $ m|n 12.

E. 31 diciembre s|p.p. 215 v- 13 enero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza **a la sucesión de don Julio López**, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 119,92 m|n en concepto del déficit dejado por el extinto señor Julio López durante su actuación como Jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos de "Trancas", con más la suma de $ 4.00 m|n por reposición de fojas actuadas, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

Precio de la publicación $ m|n 16.

E. 31 diciembre s|p.p. 216 v- 13 enero.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 758 M o 2548 R o 1421 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso..

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Noviembre del año 1912.

Marca A. R. Sinthon, s|núm., 1 cajón, vapor Laplace, serie C 3378, fecha de entrada Junio 3 1924.

Marca en diamante B H L, número 39, 1 cajón, vapor H. Rover, serie C 3487, Junio 3 1924.

Marca C. Navarro Estrada, s|núm., 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, serie C 3535, Junio 5 1924.

Marca A. M. Pío Persivale, número 5370|10533|1, 1 cajón, vapor Flandria, serie C 3605, Junio 7 1924.

Marca A. M. Pío Persivale, número 5370|2, 1 cajón, Flandria, C, 3606, Junio 7 1924.

Marca A. M. Pío Persivale, número 5370|3, 1 cajón, Flandria, C, 3607, Junio 7 1924.

Marca Domingo Garillo, s|núm., 2 paq., vapor San Rassore, serie C 3831|32, Junio 21 1924.

Marca Griffio Hnos., s|núm., 1 bulto, vapor Natia, serie C 3867, Junio 22 1924.

Marca M. Elman, s|núm., 1 fardo, T. Internacional, serie C 3879, Junio 23 1924.

Marca A. Hurtado, s|núm., 1 paq. I. I. de Borbón, serie C 3884, Junio 23 1924.

Marca A. Méndez, s|núm., 1 paq. I. I. de Borbón, serie C 3924, Junio 3 1924. paq., I. I. de Borbón, serie C 3921, Junio 23 1924.

Marca P. Effrusteim Cía., s|núm., 1 fardo, vapor Chicago Marú, serie C 3939, Junio 24 1924.

Marca Dinisio Lito, s|núm., 1 fardo, vapor C. Battisti, serie C 3975, Junio 25 1924.

Marca A C F orden número 7, 1 cajón, C. Battisti, serie C 3977, Junio 25 1924.

Marca Olivier Cía., número 1|4, 4 cajones, vapor Taormina, serie 4075|78, Junio 28 1924.

Marca S. S. Orden, número 4, 1 cajón, vapor Gral. Belgrano, serie C 4082, Junio 27 1924.

Marca A. Villares, s|núm., 1 mensor, vapor S. Ventana, serie Z 1873, Junio 2 1924.

Marca A. Villares, s|núm., 1 bolsa, S. Ventana, serie Z 1874, Junio 2 1924.
Marca D. Querini, s|núm., 1 paq., vapor N. Lauro, serie Z 2064, Junio 23 1924.
Marca F. Rerito, s|núm., 1 lío, vapor Taormina, serie Z 2179, Junio 30 1924.
Marca A. Gradia, s|núm., 1 lío, Tormina, serie Z 2180, Junio 30 1924.
Marca B. Bulbersun, s|núm., 1 lío, vapor Cap Norte, serie Z2182, Junio 30 1924.

Marca F. Camanpa, s|núm., 1 baúl, vapor España, serie Z 1829, Junio 5 1924.

Marca Francisco Grandal, s|núm., 1 baúl, vapor Desna, serie Z 859, Marzo 18 1924.
Marca S F. número 2, 1 baúl, T. Internacional serie Z 854, Marzo 20 1924.
Marca L. Pérez, s|núm., 1 lío, vapor Vigo, serie Z 4910, Noviembre 9 1923.
S|marca, s|núm., 1 lío, vapor se ignora, serie se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Carmela Maracciolo, s|núm. 1 lío, vapor P. de Mafalda, serie Z 251, Enero 28 1924.

El Jefe.
v-14 enero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen Blanco de Jara, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Jorge Jara.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — El Secretario.

v9 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Gertrudis Morel de Méndez, doña María Margarita Méndez y don Carlos Miguel Méndez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Secretario del Colegio Nacional Florentino Ameghino, de Mercedes, Buenos Aires, don Carlos María Méndez.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — El Secretario.

v9 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Herminia Ferri de Pagliarini, doña Adela Josefa y doña Herminia Pagliarini, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado, don José Pagliarini.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — El Secretario.

v9 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Gregoria Carabajal de Burgos, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Manuel Burgos.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — El Secretario.

v9 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Emilia Sabelli de Ramírez, por sí y sus hijos menores Ricardo Alberto, Agustín Emilio, Basilio Eduardo, Enrique César, Amalia Elena y Sara Delia Ramírez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Capataz del Banco Hipotecario Nacional, don Basilio Ramírez.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925. — El Secretario.

v9 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Petrona Candro de Russo, en su carácter de viuda del ex-Operario del Arsenal Naval Buenos Aires, don Carmelo Russo.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925. — El Secretario.

v9 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Sebastiana García de Luxardo y doña María Saturnina Luxardo García, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado, don Bartolomé Luxardo.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — El Secretario.

v9 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gatierrez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — El Secretario.

v11 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gerónimo Ramón Aranguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1924. — El secretario.

v7 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Federico Laguier, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieran lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924. — El secretario.

v2 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Montemayor, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1924. —El Secretario.

v26 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Di Rossi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. —El Secretario.

v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás Szatecki, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —El Secretario.

v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Isidoro Cavallaro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —El Secretario.

v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Delfín Molina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 192[illegible] El Secretario

v22 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Antonio D[illegible]rri que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1924.

El Secretario
v22 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco D. Pereyra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1924. — El Secretario

v31 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Secchi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — El Secretario.

v7 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Liendo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924. — El Secretario.

v8 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Argentino Sarmiento, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. I. A. Malbrán, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

e3 dic. s|pp. 1695 v10 enero

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor don César A. Comenos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña María Paulina Roumagnac de Cochat, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1924. — Roberto Madero, secretario

E. 3 dicbre. spp. 1681 v10 enero.

Por disposición del Señor Juez de Paz de la Sección 24a. de esta Capital, Doctor Alfredo J. Meroni, se cita al dueño o poseedor de la finca calle Treinta y Tres No. 957 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Diciembre de 1924. — A. J. Meroni, Juez de Paz.

e31 diebre. spp. 1732 v19 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a los miembros de la razón social **Anatole y Compañía**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 31 diebre. spp. 1757 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Bruno Ponti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924. —Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle Talcahuano, piso 3o.

E. 3 diebre. spp. 1674 v10 enero

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Alberto Lanclan o Alberto Lonchan**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924. — M. A. Marín, secretario.

e 7enero s|pp 1772 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raúl Gómez**, acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso, Palacio de Justicia. — Miguel Jantus, secretario.

e7 enero s|pp 1773 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **José Garrido**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — J. Serrano, setretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 7 enero s|p.p. 1781 v-10 febrero

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza a don **José Rivas**, por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno, si no compareciere.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1924. — Carlos M. Castellanos, secretario.

E. 7 enero s|p.p. 1783 v- 23 enero

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Leandro Ochart**, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente en caso de no concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1924. — E. Villafañe Basavilbaso, secretario.

e7 enero s|p.p. 1784 v9 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Santos** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 enero s|p.p. 1785 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Martínez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 enero s|p.p. 1786 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Carrizo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e7 enero s|p.p. 1787 v10 febrero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos que se detallan al pie, de los Distritos Militares 33, 34 y 35, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que a cada uno le corresponde en la respectiva querella que por infracción al art. 66 de la Ley 4707, se sigue en el Juzgado antedicho, Secretaría del autorizante:

Ariosto Romero, Altuno Francisco, Abaca Victoriano, Abrigo Humberto, Avalle José, Avellaneda Alejandro, Altube Rodolfo, Arce Andino, Aguilar Mariano, Aguirre Asencio, Aguirre Luciano, Avila Segundo, Alberione Constancio, Anunziato Salvador, Alegre Humberto, Andrade José, Almagro Julián, Aristimiñoz Enrique, Bordaberry Nicolás, Bassi Enrique, Abrenda Lorenzo, Bettiol Ernesto, Buffarini Atilio, Benedetto José, Biancotti Martín, Bot Albino, Bardón Oscar, Bertani Carlos, Buzzini Antonio, Borzoni Pedro, Biyagra Manuel, Belmonte Juan, Bornia Pedro, Bruna Faustino, Bercovich Rodolfo, Blancbloquel Eduardo, Benítez Mariano, Barrionuevo Leovina, Bertorini Benjamín, Barrios Pedro, Bacigalupi Dionisio, Bustamante Francisco, Beltramino Miguel, Bazzoni Carlos, Bilbao Antonio, Brandalise Juan, Briñas Juan, Biasconi Atilio, Barrios Antonio, Baigorria José, Belotti Pascual, Berdou Pedro, Cabrera Martín, Cacerio Juan, Ceccato Angel, Cassella Juan, Carranza José, Claus José, Cabrera Ramón, Contardi Jerónimo, Contraras Eliseo, Cheurente Carlos, Cequeira Víctor, Cortés Félix, Ceriani Pascual, Coronell Pablo, Colina Alejandro, Cristoba Diego, Cocase José, Cabrera Martín, Carnovali Alejandro, Casanovas Juan, Cansino Eugenio, Cuscueta Fernando, Crestetto Juan, Camagni José, Chazarreta Ezequiel, Camani Manuel, Cogorno Esteban, Cámpora Luis, Costa Silvio, Carrio Jorge, Castaldi Rodolfo, Castagnino Mario, Calcagnino José, Chacón José, Cardozo Félix, Carboni Teodoro, Carrizo Eduardo, Camere Agustín, Casale Santos, Carlomagno Manuel, Colazo Firmo, Colman Alejandro, Daffra Francisco, Di Luca José, Di Filippo Luis, De Gasperi José, Díaz Gregorio, Désposito Humberto, De Agostini Luis, Del Río Carlos, Díaz José, Del Castillo Héctor, Donnelly Tomás, Del Castillo Juvenal, Donato Juan, Dirienzi Carmen, De Paola Antonio, Durán Manuel, Etchegorry Luis, Eydallin Aurelio, Escalzo Juan, Eimer Héctor, Elisondo Patricio, Ferreyra Juan, Flores Juan, Fedeli Juan, Fontalba Angel, Forcada Juan, Faletti Héctor, Ferraguti Américo, Faggiano Mario, Ferreyra Federico, Falabella Domingo, Farías Julio, Frati Humberto, Falcón Miguel, Giorgio Mateo, Gallardo Esteban, Guida Salvador, Giusto Pedro, Giusto Luis, Graffigna Domingo, Giampaoli Antonio, Gómez Melitón, Groendijk Angel, Género Juan, Griani Guerino, Giordano Atilio, Giossa Pascual, Giordano Carlos, Gorosito Florencio, González Belsar, Giordano Nicolás, Ghilardi Nelo, Giordano Bartolo, Guiste José, Guffanti Adolfo, Giménez Rodolfo, García José Girand Vicente, Garosito Garzón Félix, Giménez Agustín, Gay Saturnino, Giménez Néstor, Giuliani Severo, Gori Victorio, Gollan Gálvez Gustavo, González José V., Giusto Luis (D. M. 24 c|p. al 33), Gatti Luis, Gauna Luis, Grosso Juan, Garrone Miguel, Gallecher Roberto, González Juan, González Justo, Galuppi Francisco, Glineur Floriberto, Garrone Pedro, Guastavino Aníbal, Guichione Domingo, Giménez Roberto, Garófalo Manuel, Galli Fabián, Greco Francisco, Gabrielleschi Roberto, Graffigna Armando, González Hilario, Gazzo Alfredo, Granulles Martín, Goñi David, Galacho Alfredo, Gianetti Juan, Gómez Oscar, Gutiérrez José, Godino Enrique, Gigena Enrique, Gilardoni Bartolo, Gaspar Antonio, Gorria José, Gómez Arturo, García Rafael, Gallardi Saverio, Gutiérrez Camilo, García Fernando, Guevara Eulogio, Gilardi Atilio, Haelterman Julio, Hernández Arturo, Haelterman Pedro, Hansen Carlos, Herrera Leandro, Horfman Fernando, Hogan Nicolás, Hidalgo Acacio, Iturbe José, Ibáñez José, Iglesias Celestino, Jacobuzi Antonio, Judich Silvano, Jansa Saúl, Johnsen Tomás, Jove Francisco, Johnson Martín, Juan Eugenio, Juriol Guillermo, Lappo Antonín, Lagostena Juan, Linares José, Lores Juan, Lodigiani Bautista, Labadis Luis, Luna Eugenio, Lampugnani Alejandro, Lescano Juan, Lamberto José, Locro Juan, Levagge Pedro, Lartiga Alberto, Lasarte Pedro, Lavizzini Romeo, Livotti Antonio, Leiva Juan, Lucero Lucio, Luna Lorenzo, López Antonio, Lo Cicero Pedro, Morelli Lucio, Mercado Teófilo, Moden Anselmo, Martín Ignacio, Marull Ramón, Moranchello Natalio, Molina Fausto, Mansilla Jerónimo, Morenghello Pedro, Mamberto Víctor, Moyano Guillermo, Murúa Gregorio, Marquat Julio, Malnati Antonio, Martí José, Maturán Pablo, Monteroni Domingo, Medina Pedro, Monesterole Domingo, Mercado Jorge, Mansilla Miguel, Moser Godofredo, Maldonado José, Martínez Ramón, Marincioni Luis, Micheloti Leonardo, Mingolo Francisco, Muñoz Juan, Mendoza Emilio, Moreno Telésforo, Molinari Angel, Moyano Felipe, Maseras Fernando, Mancioni Juan, Martínez Francisco, Maglio Agustín, Milanese Francisco, Martínez Ramón, Magan Miguel, Maestre Domingo, Mocciano José, Montoya Alberto, Márquez Avelino, Maldonado Pedro, Minetti José, Moyano Claudio, Mendieta José, Momblan Alejandro, Maritano Pascual, Maldonado Floro, Muñoz Francisco, Marín Enrique, Marchese Aldo, Malacrida Emilio, Nilsen Federico, Ninfo Gabriel, Neuvalens Alfonso, Naranjo José, Núñez Teófilo, Nasello Francisco, Navarro Rómulo, Navarro José, Osunra Indalecio, Ojeda Arturo, Ordóñez Valentín, Ordóñez Manuel, Ortiz Carlos, Ojeda Pablo, Olivieri José, Ortiz Julián, Ortiz José, Perassi José, Ponce Rufino, Piccolo Ventura, Pochetino Carlos, Primón Antonio, Profeta Miguel, Parisi Conrado, Pessini Celestino, Puñet Marcelino, Paganucci Pascual, Petrina Alfredo, Mano Vicente, Perassi Francisco, Pereyra Domingo, Petrussa Juan, Patroni José, Persuani Juan, Pagano Arturo, Peralta Simón, Pessina Pascual, Piombo Nicolás, Pando Carlos, Pedregoza Manuel, Poretti Federico, Pedrol José, Pérez Correa S., Paúl de Antonio, Pirovi Dandoli, Pagnacco Modesto, Pereira Tomás, Peñaloza Luis, Pereira Julio, Paoletto Alfredo, Pisso Domingo, Pin Angel, Pedernera Gerónimo, Parodi Pedro, Peiti Juan, Pagano Luis, Paronzini Humberto, Pereyra Antonio, Podestá Aldolfo, Pérsico Salvador, Pérez Octaviano, Páez Domingo, Pujol Humberto, Pedrotta Antonio, Pizarro Avelino, Petrina Faustino, Putti Marcelino, Pompal Antonio, Pauluzzi Remigio, Palavecino Secundino, Pipermans José, Prado Humberto, Pedretti Luis, Pellegri Américo, Quijano Mateo, Quiroga Evangelista, Quinteros Miguel, Ques Jaime, Quiroga Pedro, Rodes Emilio, Romero Bonifacio, Razeto Pedro, Reina Luis, Re Florencio, Rosetto Tomás, Rodríguez Marcelino, Rocchia Tomás, Rivarola Arturo, Rossetti Pablo, Rabolini Federico, Retaneri Juan, Dodríguez Ignacio, Rolandelli Oreste, Roelly Luis, Rossi Ernesto, Roncoroni Enrique, Rougier Eduardo, Romero Gregorio, Rodríguez Félix, Renzi Juan, Raba Alfredo, Aomo Tel-

mo, Roldán Jesús, Rocca Luis, Rodríguez Datari Antonio, Ruiz Ramón, Román Cayetano, Ramírez Pedro, Rojo Francisco, Rodríguez Raimundo, Sánchez Juan, Silvano Juan, Sarco José Suárez José, Saggese Angel, Sánchez Salustiano, Sanmiguel Damián, Sechezzo Luis, Setecase Salvador, Sanuyl José, Stazone Félix, Strembel Enrique, Soldini Lázaro, Segovia Vital, Seguer Pedro, Sandandes José, Sonnante Eduardo, Salinas Ernesto, Salvatierre Francisco, Silva Rufino, Salinas Sinforoso, Sangayl Juan, Scarrone Armando, Soria Delfín, Sarghel Mario, Tecche Scorzo, Torino Pedro, Turco Carlos, Toranzo Oscar, Tocalli Emilio, Tietjen Pedro, Tonnella Octavio, Tortella Enrique, Tartabull Angel, Traficante Roque, Torres Víctor, Travissonno Juan, Tabares Ramón, Toppino Juan, Vannelli Pascual, Vismara Oscar, Vinuesa Juan, Valquinta Teodoro, Vila Jacinto, Velázquez Damacio, Valdez Luis, Villaruel Benjamín, Vázquez Máximo, Vilches Enrique, Viola Domingo, Villegas Pedro, Vegessi José, Villar Simeón, Velázquez Serviliano, Vals Carlos, Valongo Silvio, Wingertes José, Wille Bille Alfredo, Zancarini Pedro, Zanni Luis, Zonca Juan, González Manuel, Mariotta Mateo, Maturán Alejandro, Mancardo Inmaculado, Martino Domingo, Maggiola Salvador, Monotti Luis, Montione Juan, Olivera Ciriaco, Ordóñez Vicente, Ossa Pedro, Olivé Fernando, Oshea Felipe, Ortiz Celedonio, Orso Feliciano, Ortiz Ricardo, Ordóñez Gil, Urraco Valentín.

Rosario, Diciembre 30 de 1924. — Martín M. Munuce, secretario.

e7 enero s|p.p. 1782 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Alberto Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e7 enero s|pp 1774 v10 febrero.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Rafaela Teresa Cosenza de Guarnieri**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1924. — José Agustín Basualdo, secretario.

e7 enero s|pp 1775 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alberto Chicela**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e7 enero s|pp 1776 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Fernando Gutiérrez**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de menores, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

e7 enero s|pp 1777 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Dosi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e7 enero s|pp 1778 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Manuel Ortega**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — J. Serrano, secretario.

e7 enero s|pp 1779 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Catalina Reale de Stellardo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — J. Serrano, secretario.

e7 enero s|pp 1780 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Colucci**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro de dicho término no compareciera.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 3 dicbre. spp. 1684 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Alí y Hasul**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924 —J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 3 dicbre. spp. 1688 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infranscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al acusado **Claudio Daviela**, por hurto, a fin de que dentro de dicho término empezando a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa y por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1924 — Juan C. Avila, secretario.

E. 31 diciembre s|p.p. 1767 v- 5 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Serafín Buono, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924.— J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 13 dicbre. spp. 1725 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Carlos Endersón o Handerson**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924. —David Uriburu, secretario.

E. 3 dicbre. spp. 1673 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Antonio Stajovich**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924 —E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 3 dicbre. spp. 1676 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infranscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Manuel Fernández**, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1924.—Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 3 dicbre. spp. 1677 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Salvador Díaz**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 31 dicbre. spp. 1758 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Venancio Miguel Piris**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1924. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 31 diciembre s|p.p. 1766 v- 5 febr.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, Doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvio C. Esquivel** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 16 de la ley 4707, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Mercedes, Diciembre 17 de 1924.— Francisco F. Burgos, secretario.

e31 dicbre. spp. 1731 v5 febrero.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a **don Benito Torrilla**, vecino que fué del Distrito Palmar, Departamento Diamante, de esta provincia, para que en el término de seis días comparezca ante este Juzgado a reconocer las firmas puestas al pie de los documentos que dan margen a la demanda iniciada ante este Juzgado por el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de tener por reconocidas dichas firmas en caso de que no compareciera.

Paraná, Agosto 14 de 1924. — Manuel A. Calderón, secretario.

E. 31 dicbre. spp. 1759 v8 enero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Ida Meller y Salvador Orcojo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.— H. E. González, secretario.

e31 dicbre. spp. 1765 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Diego Sanjurjo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Diciembre de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 31 diebre. spp. 1755 v5 febrero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Daniel López Novo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e31 dic. s|p.p. 1753 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Luis Gasbarro, procesado por** el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e31 dic. s|p.p. 1754 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Szezechowicz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1924. — Juan Carlos Lagos, hijo, secretario.

e31 dicb. s|pp 1735 v5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días a Carlos Altman, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1924. — Carlos J. González, secretario.

e31 dicb. s|pp 1736 v5 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **Horacio Ramos**, para que dentro de dicho término comparezca a reconocer la firma que con su nombre suscribe el vale de fs. 4 sobre efectos percibidos del Arsenal del Puerto Militar y que asciende a cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía y nombrarse al señor Defensor de Ausentes Oficial del Juzgado, para que lo represente en el juicio que por cobro de pesos sigue el Fisco Nacional contra Horacio Ramos, si éste no compareciere. Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Octubre 29 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e31 dicb. s|pp 1744 v8 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Guido Paolini** para que dentro del término indicado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro del mismo término no compareciere.

Palacio de Justicia: 3er. piso. — Angel M. Cordero, secretario

E. 31 dicbre s|p.p. 1729 v- 5 febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Francisco. Basanta,** por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa por el mencionado delito bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.—

Juan C. Ar[illegible], secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3o. piso.

e31 dicbre. spp. 1764 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Gandolfo** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e dic. 31 s|p.p. 1771 v-5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Amadeo Sanguiale**, para que dentro de dicho término comparezca a este **Juzgado** a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito **de rapto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.**

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924. —José F. Calvo, secretario.

E. 3 dicbre. spp. 1683 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ramón Vázquez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e13 dic. s|p.p. 1722 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Enrique Robles, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e13 dic. s|p.p. 1723 v20 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto **de indemnización por el accidente de** que fué víctima el obrero don Juan Arienza Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1931. — El Secretario.

r15 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza **por el término** de treinta días, a contar **desde la** primera publicación del presente, **al prófugo Luis Rocha**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de **ser declarado rebelde si no compareciere.**

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

E. 3 dicbre. spp. 1685 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Secundino Rodríguez**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le siga por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 3 dicbre. spp. 1689 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la **primera publicación del presente, a los prófugos Zacarías Bruno y Domingo** [illegible], a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y si no comparecieren.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

E. 3 dicbre. spp. 1691 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **José De Luca y Jesús Pardo**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

E. 3 dicbre. spp. 1692 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio Fernández**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 3 dicbre. spp. 1693 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Servando Lores, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

e3 dic. s|p.p. 1696 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Nicolás Pascual Profite y Miguel D'Angelo,** para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 diciembre s|p.p. 1698 v10 enero

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Eleuterio Pereletegui**, vecino que fué de este Departamento Paraná, para que dentro del término de quince días, se presente ante este Juzgado, secretaría del subscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Ministerio de Hacienda de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará defensor que lo represente en el mismo.

Paraná, Octubre 8 de 1924. — Manuel A. Calderón, secretario.

E. 31 dicbre. spp. 1760 v19 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio L. Vedani**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 31 dicbre. spp. 1761 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Estévez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924. —M. Frías Padilla, secretario.

E. 31 dicbre. spp. 1762 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Enrique Martínez o J. Oakley**, por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa, por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 31 dicbre. spp. 1763 v5 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Naun Levy** por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa, por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 Diciembre de 1924.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3o. piso.

e31 dicbre. spp. 1730 v5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **William Freude**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 31 dicbre. spp. 1756 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Fernández o Núñez, o Nicanor Fernández o José Rodríguez y Rodríguez, y a José Failde o Benigno Fernández o Manuel Pérez o Eduardo Pérez, o Juan Fernández o José López**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. —E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 3 dicbre. spp. 1672 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor César A. Campos, se cita llama y emplaza por intermedio del presente y por el término de seis meses que se publicará cinco días en cada mes a doña **Rosa Espasa de Jener**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que se ha iniciado por el Consejo Nacional de Educación sobre presunción de su fallecimiento, que tramita ante este Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de proveerse de acuerdo a lo establecido en el art. 116 del Código Civil.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924 —S. Demaría, secretario.

E. 2 enero spp. 1719 v8 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infranscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al acusado **Humberto Castagnola**, por estafa, a fin de que dentro de dicho término, empezando a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa y por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1924 — Juan C. Avila, secretario.

E. 31 diciembre s|p.p. 1768 v-5 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Justo D. Barrere**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924. Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 3 dicbre. spp. 1675 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del señor Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Martínez**, procesado por defraudación, para que dentro del término indicado, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro de dicho término no compareciere.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 3 dicbre. spp. 1678 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan José Ocampo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924. —Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 3 dicbre. spp. 1679 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alejo Saavedra**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le siga por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 3 dicbre. spp. 1690 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Marino Urzetta**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924 —M. Frías Padilla, secretario.

E. 3 dicbre. spp. 1680 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de la presente, a **Augusto Cordes**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1924. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e13 dic. s|p.p. 1720 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **José Torres López y Próspero J. Fatta**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924.— J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 13 dicbre. spp. 1726 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Castro o Michelli o Francisco Vitale o Juan Michelli**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

E. 13 dicbre. spp. 1727 v20 enero

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Camilo José Della Cella, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1924. — J. C. Lagos (h.), secretario.

E. 13 dicbre. spp. 1728 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Luisa Garay**, para que comparezca dentro dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e13 dic. s|p.p. 1721 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federa.l doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ladislao Arreba**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sinó compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

e3 diciembre s|p.p. 1697 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Manuel Andrés Pedro o Ricardo Ortiz, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le siga por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 3 dicbre. spp. 1686 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga Lucía D. de Pacinotti, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le siga por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 3 dicbre. spp. 1687 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José María Núñez, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

e3 dic. s|pp. 1694 v10 enero

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a dos canoas que se encontraban a cargo del Comisario de Policía de Puerto Segundo, jurisdicción de la Subprefectura de Posadas, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 6.50 m., manga 1.25 m. y puntal 0.60 m. Nombre: "Buena Vista", sin número de matrícula, proa y popa de taco, casco de cedro, en regular estado de conservación y la otra sin nombre ni número de matrícula, mide 5.80 de eslora, 1.60 m. manga y 0.75 de puntal, proa y popa de taco, forrada exteriormente de cedro. Se halla en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

v11 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 9737 e. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en la cabecera SO. del dique 3 del Puerto de la Capital, el día 15 de Septiembre ppdo., cuyas dimensiones y características son las siguientes:

4.20 de eslora, 1.10 m. manga. Casco de madera. En su interior fué hallado un remo de seis pies de largo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

v11 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13.261 e. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en la rada exterior frente al kilómetro 21 del canal Norte, el 30 de Octubre ppdo., cuyas dimensiones y características son la ssiguientes:

Eslora 4.29 mts., manga 1.55 m., puntal 0.50 m.. Con 1 bancada, 4 toleteras, construído de pino tea y pintado de rojo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

11 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente A. 12.823 e. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una embarcación tipo piragua, sin nombre ni número de matrícula, que se encuentra abandonada desde el mes de Junio de 1923, en la isla Aguapey, frente al río del mismo nombre; jurisdicción de la Ayudantía de Alvear, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 12.37 m., manga 2.97 m. y puntal 1.33 m. Construcción en madera de lapacho.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v11 febrero

Ministerio de Agricultura

—o—

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta Nro. 104.823

"ELEGANTES"

Diciembre 22 de 1924. — Compañía Nacional de Tabacos S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 4422.

v-10 enero

Acta Nro. 104.824

"ELEGANTES"

Diciembre 22 de 1924. — Compañía Nacional de Tabacos, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 4423.

v-10 enero

Acta Nro. 104.825

"ELEGANTES"

Diciembre 22 de 1924. — Compañía Nacional de Tabacos S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso número 4424.

v-10 enero

Acta Nro. 104.826

"ELEGANTES"

Diciembre 22 de 1924. — Compañía Nacional de Tabacos S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 4425.

v-10 enero

Acta Nro. 104.827

"CANQUEM"

Diciembre 22 de 1924. — Albaca Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 4426.

v-10 enero

Acta Nro. 104.828

"DON LAGUNA"

Diciembre 22 de 1924. — Laguna y Torrent Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídos en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 4428.

v-10 enero

Acta Nro. 104.829

"DON LAGUNA"

Diciembre 22 de 1924. — Laguna y Torrent Hnos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 4427.

v-10 enero

Acta Nro. 104.830

"PARADIS"

Diciembre 22 de 1924. — Eugene Mauheim y Cie. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso número 4429.

v-10 enero

Acta Nro. 104.831

"OMAGIL"

Diciembre 22 de 1924. — E. Vaillant y Cie. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 4430.

v-10 enero

Acta Nro. 104.832

"LA MONADA"

Diciembre 22 de 1924. — Cassels y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 4331.

v-10 enero

Acta Nro. 104.833

"LA CHIRIPA"

Diciembre 22 de 1924. — Cassels y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 4332.

v-10 enero

Acta Nro. 104.834

"LA BUENA"

Diciembre 22 de 1924. — Cassels y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 4333.

v-10 enero

Acta Nro. 104.837

"LA FAVORITA"

Diciembre 22 de 1924. — Cassels y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 (menos jabones, aguas y substancias para lavar y lejivar, azul, soda, bórax, betún, lamparería y aparatos para iluminación, artículos de loza, vidrio y metal, dorados, plateados, niquelados o bronceados, cepillería y escobas). — Aviso Nro. 4336.

v-10 enero

Acta Nro. 104.838

"LA CASA DEL NIÑO"

Diciembre 22 de 1924. — Pedro Delgado. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 4432.

v-10 enero



Lina Cavalieri

Diciembre 22 de 1924. — Lina Cavalieri. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 4431.

v-10 enero

Acta Nro. 104.843



Diciembre 23 de 1924. — A. Kapelusz y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 4317.

v-10 enero

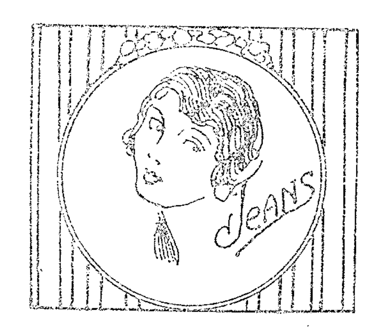
Acta Nro. 104.841

"DUC"

Diciembre 23 de 1924. — Maranga y Fischer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 4318.

v-10 enero

Acta Nro. 104.844



Diciembre 23 de 1924. — A. B. Cameron. — Para distinguir artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 4436.

v-10 enero

Acta No. 104.685



PRINCIPE DE GALES

Diciembre 13 de 1924. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.—(Modificada en **Diciembre 26 de 1924**).—Aviso No. 4.472

v-10 enero

Acta Nro. 104.835

"LA FAVORITA"

Diciembre 22 de 1924. — Cassels y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5 (menos máquinas, instrumentos y útiles agrícolas y sus componentes). — Aviso Nro. 4334.

v-10 enero

Acta Nro. 104.836

"LA FAVORITA"

Diciembre 22 de 1924. — Cassels y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10 (menos esmaltes y pinturas de oro y polvos de bronce, artículos de pinturería, artículos de menaje, cubiertos y artículos de metal dorados, plateados, niquelados o bronceados). — Aviso Nro. 4335.

v-10 enero

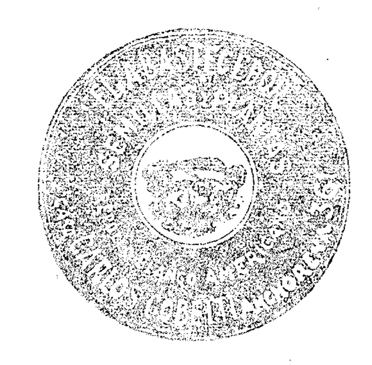
Acta Nro. 104.822



Diciembre 22 de 1924. — Sociedad F. Barone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 4421.

v-10 enero

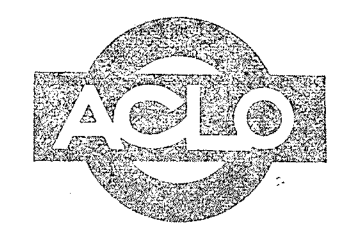
Acta No. 101.601



Julio 10 de 1924. — Carlos Gobetti. —Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24 (modificada en Diciembre 26 de 1924). — Aviso número 4470.

v-10 enero

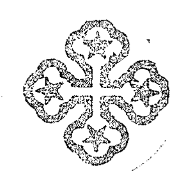
Acta No. 104.730



Diciembre 16 de 1924. — The Associated Equipment Company Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 4.303.

v-10 enero

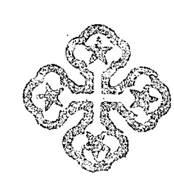
Acta No. 104.815



Diciembre 22 de 1924. — Cruz del Sud, Sindicato Comercial, Industrial y Financiero. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.351.

v-10 enero

Acta No. 104.816



Diciembre 22 de 1924. — Cruz del Sud, Sindicato Comercial, Industrial y Financiero. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.352.

v-10 enero

Acta Nro. 104.845

"VENTEX"

Diciembre 23 de 1924. — Ozonair Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. [illegible]

v-10 enero

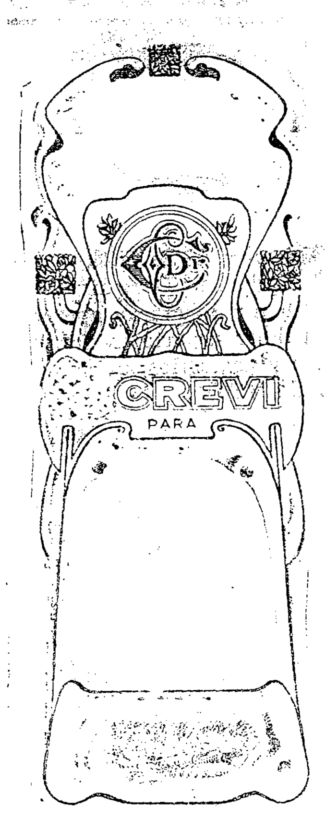
Acta Nro. 104.858

"CATODO"

Diciembre 24 de 1924. — Carlos Lloveras. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 4461.

v-10 enero

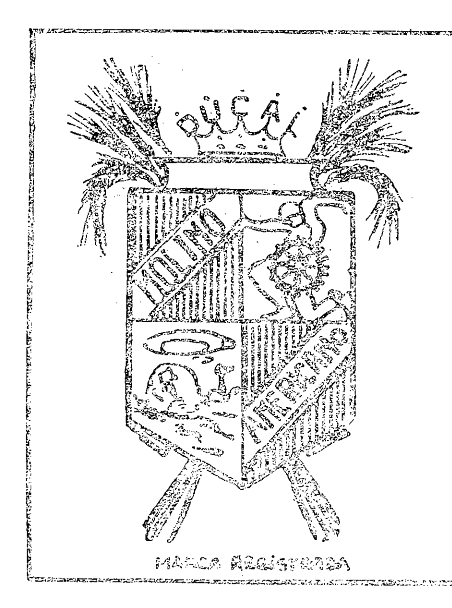
Acta Nro. 104.850



Diciembre 23 de 1924. — José M. López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 3961.

v-10 enero

Acta Nro. 104.851



Diciembre 23 de 1924. — Molino Americano, Lavezzolo, Demecrussi y Ceinos. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 4434.

v-10 enero

Acta No. 104.821

"LA PANIFICACION"

Diciembre 22 de 1924. — Federico Gallegos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, [illegible] encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 4.420.

v-10 enero

Acta Nro. 104.842

"RETIRO"

Diciembre 23 de 1924. — Maranga y [illegible] aparatos y

artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nro. 4319.

v-10 enero

Acta Nro. 104.859

"PRONA"

Diciembre 24 de 1924. — Carlos Lloveras. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 4454.

v-10 enero

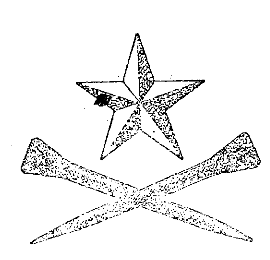
Acta Nro. 104.861

"TAXIL"

Diciembre 24 de 1924. — Fauran y Cie., Société de Biochimie Applique. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 4455.

v-10 enero

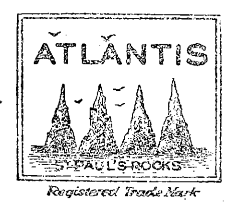
Acta No. 104.863



Diciembre 24 de 1924. — Aktieselskabet Christiania Hesteskosomfabrik. Para distinguir, clavos para herrar, de la clase (10). — Aviso No. 4457.

v-10 enero

Acta Nro. 104.864



Diciembre 24 de 1924. — Reckitt y Sons Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 4458.

v-10 enero

Acta No. 104.865

SANAVITE

Diciembre 24 de 1924. — Gracco Parodi. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso No. 4.459.

v-10 enero

Acta No. 104.867

"MIRE"

Diciembre 24 de 1924. — Benjamín Petrocelli. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.—Aviso Nro. 4025.

v-10 enero

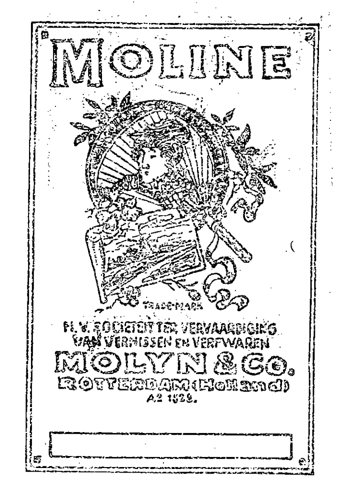
Acta No. 104.868

"MIRE"

Diciembre 24 de 1924. — Benjamín Petrocelli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 4024.

v-10 enero

Acta No. 104.869



Diciembre 26 de 1924. — Societeit ter Vervaardiging van Vernissen en Verfwaren Molyn y Co. — Para distinguir colores, pinturas, barnices, esmaltes y sus similares en general, de la clase 10. — Aviso No. 4.471.

v-10 enero

Acta No. 104.871



Diciembre 26 de 1924. — R. S. Murray y Co., Limited. — Para distinguir confitería y chocolate, de la clase 22. — Aviso No. 4.460.

v-10 enero

Acta No. 104.872



Diciembre 26 de 1924. — Sociedad Huyler's. — Para distinguir confites y bombones de todas las clases, chocolates y cacao, de la clase 22.—Aviso No. 4.472

v-10 enero

Acta No. 104.866

LEKID

Diciembre 24 de 1924. — Maximino López. Para distinguir; artículos de perfumería y de tocador, de la clase (16). — Aviso No. 4.462.

v-10 enero

Acta No. 104.873

"SUPER - MICRO"

Diciembre 26 de 1924. — Compagñie Generale de Telegraphie Sans fil. — Para distinguir electricidad, maquinaria, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 4.474.

v-10 enero

Acta No. 104.874

"HURT"

Diciembre 27 de 1924. — Rafael Hurtault. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementes para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 4.489.

v-10 enero

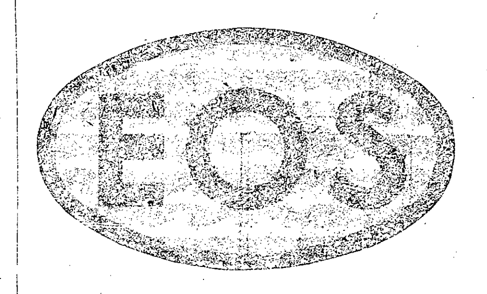
Acta No. 104.817

"MEDALLA DE LA BUENA SUERTE PROFECIA DE LOS DOCE SIGNOS DEL ZODIACO"

Diciembre 12 de 1924. — Antenor Ivancevich. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 4.417.

v-10 enero

Acta No. 104.818



Diciembre 22 de 1924. — Doctor P. Emilio Cravero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.419.

v-10 enero

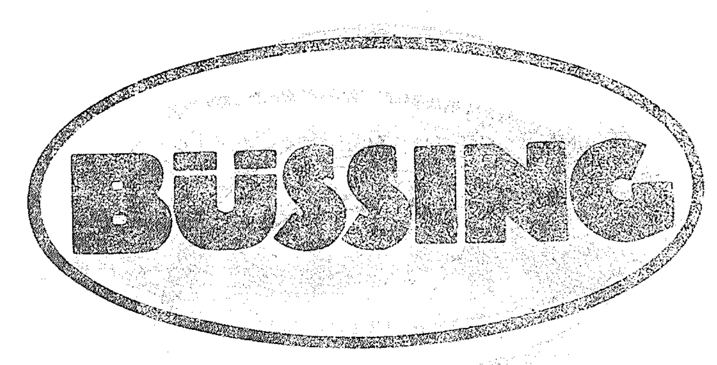
Acta Nro. 104.840

Jules de Grizol
Crémant
CARTE BLANCHE
JULES DE GRIZOL — JULES DE GRIZOL

Diciembre 22 de 1924. — Albisu y Larroudé. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 4433.

v-10 enero

Acta Nro. 104.846



Diciembre 23 de 1924. — Hugo Stinnes Ltda., Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso número 4440.

v-10 enero

Acta No. 104.870

CARLOS M. GIBERT
CAMPANA
F.C.C.A.

Diciembre 26 de 1924. — Carlos M. Gibert. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14.—Aviso No. 4.463.

v-10 enero

Acta Nro. 104.855



Diciembre 24 de 1924. — Rajmanovich Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 4451.

v-10 enero

Acta Nro. 104.848

NEOVARIOL OPOTERAPICO

Diciembre 23 de 1924. — Istituto Opoterapico Nazionale, Pisa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 4441.

v-10 enero

Acta Nro. 104.847

BUXTON KEYTAINER

Diciembre 23 de 1924. — Buxton Inc. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 4443.

v-10 enero

Acta Nro. 104.849

BIOVARIOL OPOTERAPICO

Diciembre 23 de 1924. — Istituto Opoterapico Nazionale, Pisa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.—Aviso Nro. 4442.

v-10 enero

Acta Nro. 104.852.

EL TE DE LOS NIÑOS

Diciembre 23 de 1924. — Perfecto P. Bustamante.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.—Aviso Nro. 4435.

v-10 enero

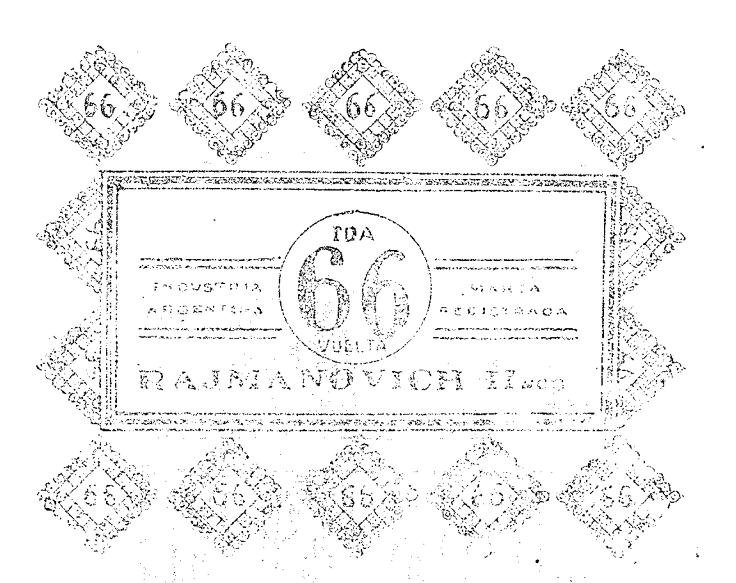
Acta Nro. 104.853

"SALOMÉ"

Diciembre 23 de 1924. — Schvartzman y Cía. — Para distinguir fajas y portasenos ortopédicos; de la clase 6.—Aviso Nro. 3776.

v-10 enero

Acta Nro. 104.854



Diciembre 24 de 1924. — Rajmanovich Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 4450.

v-10 enero

Acta Nro. 104.856



Diciembre 24 de 1924. — Rajmanovich Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 4452.

v-10 enero

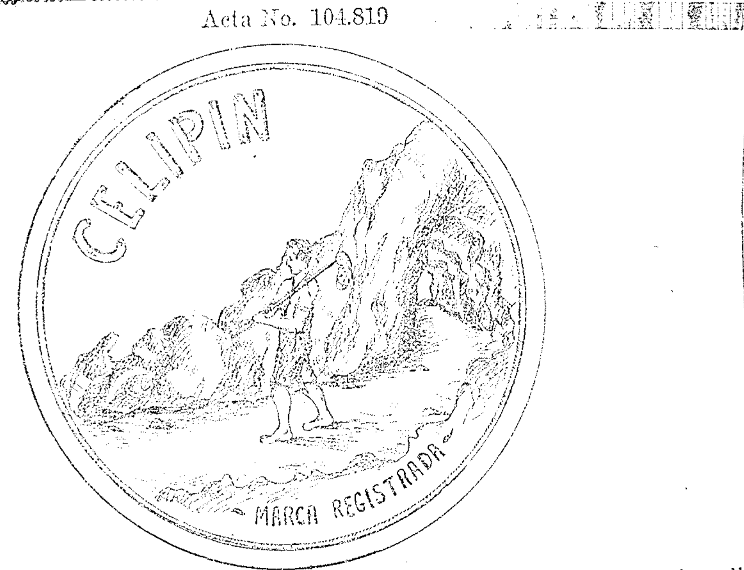
Acta Nro. 104.857



Diciembre 24 de 1924. — Rajmanovich Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 4453.

v-10 enero

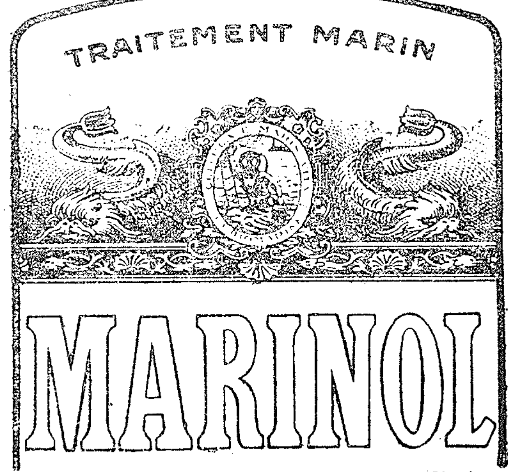
Acta No. 104.819



Diciembre 22 de 1924. — Benito Roca. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso No. 4.416.

v-10 enero

Acta Nro. 104.860



Diciembre 24 de 1924. — Marcel Becquet. — Para distinguir productos farmacéuticos; de la clase 2. — Aviso Nro. 4460.

v-10 enero

Acta Nro. 104.862



Diciembre 24 de 1924. — Saschsisch-Thuringische Portland-Cement Fabrik Prussing y Co., Kommanditgesellschaft auf Abteilung Jesarbruch. — Para distinguir cementos; de la clase 3. — Aviso Nro. 4456.

v-10 enero

Acta No. 101.592

ESTABLECIMIENTO VITI-VINICOLA
MARCA REGISTRADA
XXX
LITROS
CANTÚ y GERARDI
GUAYMALLEN SAN JOSÉ MENDOZA

Julio 10 de 1924. — Cantú y Gerardi. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — (Modificada en Diciembre 23 de 1924). — Aviso No. 4.439.

v-10 enero

Acta No. 104.820

(CIRCULO ROJO)
COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND
(CIRCULO ROJO)
(ESTRELLA ROJA)
BUENOS AIRES

CEMENTO PORTLAND
APROBADO
SAN MARTIN
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 22 de 1924. — Sociedad Anónima Compañía Argentina de Cemento Portland. — Para distinguir cemento portland, de la clase 3. — Aviso No. 4.415.

v-10 enero

Rafael Ramos Mejía, Comisario — D. Elhulstaña, secretario

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional